



CAJA COSTARRICENSE DE  
SEGURO SOCIAL

ACTA SESIÓN  
DE JUNTA DIRECTIVA

**Nº 9274**

*Celebrada el*

***29 de agosto, 2022***



SESIÓN ORDINARIA N° 9274

CELEBRADA EL DÍA

*lunes 29 de agosto, 2022*

LUGAR

*Virtual*

HORA DE INICIO

*17:10*

FINALIZACIÓN

*19:56*

PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

*Sr. Álvaro Ramos Chaves*

VICEPRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA

*Dipl. Martha E. Rodríguez González*

REPRESENTANTES DEL ESTADO

*Sr. Álvaro Ramos Chaves  
Dr. Carlos Salazar Vargas  
Lic. Guillermo Hernández Ramírez*

ASISTENCIA

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS PATRONOS

*Lic. Jorge A. Hernández Castañeda  
MS.c. Marielos Alfaro Murillo  
Lic. Adrián Torrealba Navas*

ASISTENCIA

*Virtual  
Virtual  
Virtual*

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES

*Lic. José Luis Loría Chaves  
Dipl. Martha E. Rodríguez González  
MBA. Maritza Jiménez Aguilar*

ASISTENCIA

*Permiso sin goce de dietas  
Virtual  
Virtual*

AUDITOR INTERNO

*Lic. Randal Jiménez Saborío, Subauditor*

GERENTE GENERAL

*Dra. Maria Eugenia Villalta Bonilla, a.i.*

SUBGERENTE JURÍDICO

*Licda Mariana Ovares Aguilar, a.i.*

SECRETARIA JUNTA DIRECTIVA

*Ing. Carolina Arguedas Vargas*



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

El señor Presidente Ejecutivo, señor Álvaro Ramos Chaves, retrasará su ingreso a esta sesión. Preside la directora Marta Rodríguez González, Vicepresidenta.

El Director Loría Chaves, no participa en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su ingreso a esta sesión.

El licenciado Olger Sánchez Carrillo, Auditor Interno, se encuentra de vacaciones, lo sustituye el licenciado Randall Jiménez Saborío, Subauditor.

El doctor Roberto Cervantes Barrantes, Gerente General, se encuentra en disfrute de vacaciones, lo sustituye la doctora María Eugenia Villalta Bonilla.

El licenciado Gilberth Alfaro Morales, Director Jurídico c/rango de Subgerente, se encuentra en ascenso interino. Lo sustituye la licenciada Mariana Ovares Aguilar.

Participan en la sesión el Lic. Juan Manuel Delgado Martén, asesor legal de la Junta Directiva, la señora Flavia Solorzano Morera y la señora Dulia Romero Jiménez, Despacho de la Presidencia Ejecutiva y la Licda. Laura Torres Lizano, Jefe de Despacho de la Gerencia General.

Asimismo, ingresan a la sesión: la doctora Adriana Ulate Campos y el Lic. Luis Rodolfo Brenes Murillo, asesores de la Presidencia Ejecutiva.

### CAPÍTULO I

#### *Lectura y aprobación del orden del día*

Consideración del Orden del día distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, en forma literal:

#### **Asuntos**

I Comprobación de quórum

II Consideración del orden del día

III. Asuntos de la Gerencia General

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

| A) Temas resolutivos                   |  |        |
|--|--|--------|
| GF-657-06-2022                         | Atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 4° de la sesión N° 9259, celebrada el 16 de mayo de 2022 y el artículo 3° de la sesión N° 9263, celebrada el 07 de julio de 2022, mediante el cual se hace traslado de propuesta de reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”. | 90 min |
| GL-1454-2022                           | Solicitud de Contrato Adicional mediante aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa. Licitación Pública No. 2015LN-000021-05101.   | 30 min |
| GL-1317-2022                           | Solicitud de Re-Adjudicación. Licitación Pública No. 2021LN-000008-0001101142 para la adquisición de Batas de Protección Descartables,   | 30 min |
| Del oficio GF-3056-2021 a GF-3701-2021 | Resolución de los dictámenes de apelación por cierre de negocios   | 20 min |

**Directora Martha Rodríguez González:** Carolina, tal vez podríamos ver los temas que están más abajo y dejar digamos lo que es el Reglamento para darle un tiempo a don Álvaro, si les parece a los demás compañeros y compañeras, para dar chance a que llegue don Álvaro y ver el Reglamento (...) no tenemos observaciones al orden del día. Entonces aprobemos el orden del día Carolina.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Perfecto si señora.

**Directora Martha Rodríguez González:** Votamos los que estemos a favor.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Perfecto, queda aprobado el orden del día con 6 votos.

Por unanimidad de los presentes se **APRUEBA** el orden del día para la sesión de esta fecha.

### CAPÍTULO II

#### Temas por conocer en la sesión

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Ingresan a la sesión: doctor Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, licenciada Adriana Chaves Díaz, Directora Aprovechamiento de Bienes y Servicios

### ARTICULO 1º

Se conoce el oficio número GL-1454-2022, de fecha 12 de agosto de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de contrato adicional mediante aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa de la Licitación Pública No. 2015LN-000021-05101, para la adquisición de Pruebas para la determinación de gases arteriales, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 22-2022, celebrada el 05 de agosto de 2022, en los siguientes términos:

#### I DESCRIPCION:

**Objeto:** Pruebas para la determinación de gases arteriales. **Códigos: 2-88-63-1830.**

Mediante oficio No. **GL-DABS-1695-2022** del 05 de julio del 2022 y GL-1342-2022, se traslada el presente caso para que el mismo sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para la respectiva autorización de aplicación del contrato adicional por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

#### • Antecedentes:

- En el año 2015, la Institución inicia el procedimiento de contratación **2015LN-000021-05101**, con el fin de suplir en los laboratorios del país pruebas para la determinación de gases arteriales. La modalidad de la contratación es ENTREGAS SEGÚN DEMANDA-PRUEBA EFECTIVA y su vigencia original fue de 48 meses.
- La Junta Directiva de la CCSS, en fecha 26 de octubre de 2017 mediante Sesión N° 8934, art. 15° adjudicó el ítem único del concurso a la empresa Promoción Medica S.A (PROMED)
- Mediante oficio DABS-AGM-02682-2021 de 03 de marzo de 2022 la Subárea de Programación de Bienes y Servicios remite al Área de Adquisiciones de Bienes y Servicios, la orden de adquisiciones N° 26-2615194 para aplicar el artículo 209

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, bajo la figura del contrato adicional, a la Contratación N° 2015LN-000021-5101, orden de compra N° 10905 para un plazo de 24 meses, para una cantidad referencial de 450.000,00 de pruebas para la determinación de gases arteriales código 2-88-63-1830.”. (folios 01 al 05 de legajo administrativo).

- Sobre la compra ordinaria, la licitación pública 2021LN-000004-5101 generada de la orden de adquisición 26-2614497 recibida en el área de adquisiciones el día 17-03-2021, para la adquisición de Pruebas para la determinación de gases arteriales. La cual tuvo Fecha de invitación 28 de abril del 2021 definiendo la fecha para efectuar el acto de apertura el 03 de junio 2021, posterior a dos rondas de objeción y su debida atención se programó y efectuó la apertura el día 19 de agosto 2021. Dicho proceso de compra se encuentra en Análisis Técnico desde el 07-10-2021, donde según los seguimientos efectuados al día de hoy, se mantiene pendiente de la emisión del criterio final.
- Es importante mencionar que faltan las etapas que conllevan, finalizar análisis técnico, remitir a análisis de estudio de precios, solicitud de descuento y solicitud de contenido presupuestario, una vez concluidos a satisfacción esos procesos se deberá solicitar documentos previos para adjudicar, así como la confección del acta de adjudicación y plantilla de control interno, remitir a aval jurídico posteriormente se trasladará a Apoyo Logístico para la confección de la plantilla resumen de negocios; una vez que se cuente con este documento se procederá a trasladar el Acta de Adjudicación a los filtro correspondiente y por último para firma de la instancia correspondiente de acuerdo con el Modelo de Distribución de Competencias en Contratación Administrativa y Facultades de Adjudicación de la C.C.S.S., aprobado por Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339 del 16 de Abril del 2009, que para el caso en estudio es la Junta Directiva. Posterior al dicto del acto final, prosigue la etapa recursiva y todo lo que conlleva dicho proceso de compra hasta la confección y notificación del contrato.
- Es obligación de la institución el garantizar el abastecimiento de productos de una manera continua y oportuna, atendiendo las necesidades de los pacientes, con lo cual la Administración se ve obligada a buscar dentro de los medios disponibles y procedentes, la adquisición de los bienes y servicios necesarios.
- No son sustituibles por una alternativa técnica y su falta pone en riesgo la vida del paciente. Una interrupción en el suministro del diagnóstico laboratorial que se realiza con esta solución integral podría favorecer el recrudescimiento, la progresión o condiciones irreversibles de diversas patologías y no es clínicamente aceptable el aplazamiento o no realización de dichos diagnósticos.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

- **De los fundamentos para la aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

De conformidad con lo normado en los artículos 12 bis de la Ley de Contratación Administrativa y 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se acredita el cumplimiento de los requisitos detallados en dichas normas, de la siguiente manera:

- a) **Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.**

El contrato adicional se aplicará al contrato N° 10905 de la Licitación Pública 2015N-000021-05101, la cual corresponde al último trámite ordinario de Pruebas para la determinación de gases arteriales, compra que se realizó bajo la modalidad de entrega según demanda-prueba efectiva (**ver folios 012 al 021 de legajo de Contrato Adicional**).

- b) **Que se mantengan los precios y condiciones de la compra precedente.**

En el caso que nos ocupa, se trata de realizar un incremento de los mismos bienes inicialmente contratados a la empresa Promoción Médica S.A, adjudicataria del concurso 2015LN-000021-05101.

El contratista mediante oficio **DF-MAG-0081-2022**, de 02 de marzo de 2022, presentó anuencia para suministrar las pruebas a través de un contrato adicional, de igual manera expresó que mantiene los precios y condiciones pactadas en el contrato original, así como su aval a dar por finalizado dicho contrato adicional en caso de que se cuente con un nuevo contrato próximo a generarse del proceso ordinario de Licitación Pública en trámite (**ver folio 07 y 08 de legajo de Contrato Adicional**).

- c) **Que el monto del nuevo contrato no exceda el 50% del monto del contrato original. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenido sin considerar las prórrogas.**

El periodo del contrato original corresponde a 48 meses y al tratarse de un contrato bajo la modalidad de entrega según demanda, lo que se aumenta es el plazo originalmente pactado en un 50%, por lo que para el presente caso el contrato adicional será ampliado por 24 meses.

- d) **Que no haya transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto.**

El contrato tiene una vigencia contractual que finaliza el 18 de noviembre de 2022, la Administración al amparo del principio de eficiencia, inició el trámite de acreditación de las condiciones necesarias para que proceda la aplicación del artículo 209 referido al

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

contrato vigente y así evitar el riesgo de un desabastecimiento de los Pruebas para la determinación de gases arteriales, las cuales son fundamentales en la prestación de los servicios de salud (**ver folio 002, 005, 006 de legajo de Contrato Adicional**).

**e) Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave**

De conformidad con el oficio **DABS-AGM-2696-2022** del 03 de marzo de 2022, la Sub-Área de Garantías y Contratos del Área de Gestión de Medicamentos, concluye que en la ejecución del contrato N° 10905 no se presentaron incumplimientos por entrega de reactivos ni se registran reporte de la Comisión Técnica sobre otros incumplimientos reportados por los Laboratorios Clínicos (**ver folio 10 de legajo de Contrato Adicional**).

- **De los otros requisitos administrativos necesarios para la Aplicación del Art 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

**A.** Mediante constancia DABS-CA-PRE-0003-2022 del 08 de abril del 2022, suscrito por la Licda. Ana Isabel Garbanzo Matamoros, Jefe a.i. de la Subárea Gestión Administrativa de la Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, se emite Certificación de Contenido Presupuestario por un monto de ₡332.606.250,00 indicando que los recursos estarán disponibles para cubrir el gasto que genera este contrato adicional, y que además tomarán las provisiones necesarias para garantizar en su oportunidad el pago de las obligaciones derivadas de la contratación, incluyendo las mismas en el presupuesto de los años 2024 y 2025 (**ver folio 033 del legajo Contrato Adicional**).

**B. CERTIFICADOS EQUIPO Y MATERIAL BIOMÉDICO:** Los registros se encuentran vigentes: Certificado de Registro de Equipo y Material Biomédico: EMB-US-15-03286 vence el 07/10/2025 y EMB-US-15-03953 vence el 29/09/2025 (folios 027 al 29 dorso, **de legajo de Contrato Adicional**.)

**C.** Que la empresa recomendada para adjudicar se encuentra al día en sus cuotas obrero-patronales, no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, no reporta deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Contratos y Garantías al 03 de marzo del 2022 (**ver folios 010-035 al 044 del legajo “Contrato Adicional”**).

- **Criterio Legal:**

Mediante oficio No. **GA-DJ-3820- 2022** del 08 de junio de 2022, la Dirección Jurídica considera que se han cumplido con los requisitos legales para la aplicación del Art.209 del RLCA, por lo tanto, otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Licitaciones recomienda a la Junta Directiva la aplicación del Artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al contrato N° 10905:

*“(...) Con base en las anteriores consideraciones, esta Dirección Jurídica, luego de la revisión pormenorizada del legajo del expediente conformado para tramitar el contrato adicional, otorga el visto bueno solicitado, sopesando que existe la viabilidad legal, tanto por el tipo de procedimiento, como por el mecanismo de entrega, así como que existe la debida justificación de la Administración rendida en el oficio DABS-AGM-2682-2022 de fecha 03 de marzo de 2022, correspondiente a la contratación 2015LN-000021-5101 “Prueba para la determinación de gases arteriales” requisito necesario para que se pueda continuar con la ampliación de la vigencia de la OC-10905, y sea sometida a la Comisión Especial de Licitaciones para lo de su cargo, y posterior remisión a la Junta Directiva, si así lo dispone (...).*

### III PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocido el oficio N° GL-1454-2022, de fecha 12 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el legajo del expediente administrativo del procedimiento N° 2015LN-000021-05101, una vez verificados los requisitos para la aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio N° GA-DJ-3820-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria N° 22-2022, de fecha 05 de agosto del 2022.

Se propone:

Aprobar el contrato adicional, mediante la aplicación del artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa a la empresa Promoción Médica S.A., según el siguiente detalle:

Plazo por ampliar: 24 meses -Modalidad: Entrega según demanda – Pruebas efectivas

| Ítem  | Código institucional | Objeto contractual                                | Cantidad Estimada | Precio por prueba | Total estimado |
|-------|----------------------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| Único | 2-88-63-1830         | Pruebas para la determinación de gases arteriales | 450.000           | \$2.92            | \$1.314.000,00 |

*En caso de requerirse una cantidad mayor deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

\*La aplicación de este contrato adicional se condiciona a quedar sin efecto al momento de entrar en vigencia el nuevo contrato generado del trámite ordinario de Licitación Pública, tramitado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.”

Exposición a cargo de: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente Logística



**Caja Costarricense de Seguro Social  
Gerencia de Logística**

### **Aplicación artículo 209 RLCA Licitación Pública N° 2015LN-000021-05101**

***Pruebas para la determinación de gases arteriales  
2-88-63-1830***

Uso: Diagnóstico oxigenación-ventilación, equilibrio ácido base y estado cardiovascular, perfusión vascular



GL-1454-2022.



- En el año 2015, la Institución inicia el procedimiento de contratación 2015LN-000021-05101, en la plataforma electrónica CompraRed, con el fin de abastecer a la Institución de pruebas para la determinación de gases arteriales. La modalidad de la contratación es ENTREGAS SEGÚN DEMANDA - PRUEBA EFECTIVA, su vigencia original fue de 48 meses.
- La Junta Directiva de la CCSS, 26 de octubre de 2017 en Sesión N° 8934, art.15°, adjudicó el Ítem único del concurso a la empresa Promoción Médica S.A. por 900.000 pruebas efectivas \$ 2.628.000

**ANTECEDENTES****Fundamentos:**

Garantizar el abastecimiento de los reactivos necesarios para la atención continua y oportuna, atendiendo las necesidades diagnósticos de los pacientes.

Estas pruebas no son sustituibles por una alternativa técnica y su falta pone en riesgo la vida del paciente. Una interrupción en el suministro del diagnóstico laboratorial que se realiza con esta solución integral podría favorecer el recrudecimiento, la progresión o condiciones irreversibles de diversas patologías y no es clínicamente aceptable el aplazamiento o no realización de dichos diagnósticos.

Con el fin de proveer a la CCSS de las pruebas referidas, la Institución inició el procedimiento ordinario **2021LN-00004-5101**, mismo que se encuentra en etapa de análisis técnico, tuvo apertura el 03 junio 2021.

**FUNDAMENTO LEGAL****1. Que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del precedente.**

El contrato adicional se aplicará al contrato N° 10905 de la Licitación Pública 2015N-000021-05101, la cual corresponde al último trámite ordinario de Pruebas para la determinación de gases arteriales, modalidad de entrega según demanda-prueba efectiva (**ver folios 012 al 021 de legajo de Contrato Adicional**).

**2. Que se mantengan los precios y condiciones de la compra precedente.**

En el caso que nos ocupa, se trata de realizar un incremento de los mismos bienes inicialmente contratados a la empresa Promoción Médica S.A, adjudicataria del concurso 2015LN-000021-05101.

El contratista mediante oficio **DF-MAG-0081-2022**, de 02 de marzo de 2022, presentó anuencia para suministrar las pruebas a través de un contrato adicional, de igual manera expresó que mantiene los precios y condiciones pactadas en el contrato original, así como su aval a dar por finalizado dicho contrato adicional en caso de que se cuente con un nuevo contrato próximo a generarse del proceso ordinario de Licitación Pública en trámite (**ver folio 07 y 08 de legajo de Contrato Adicional**).

**FUNDAMENTO LEGAL**

**3. Que el monto del nuevo contrato no exceda el 50% del monto del contrato original. En los contratos de objeto continuado el 50% se considerará sobre el plazo originalmente convenidos sin considerar las prórrogas**

El periodo del contrato original corresponde a 48 meses y al tratarse de un contrato bajo la modalidad de entrega según demanda, lo que se aumenta es el plazo originalmente pactado en un 50%, por lo que para el presente caso el contrato adicional será ampliado por 24 meses.

**4. Que no haya transcurrido más de seis meses desde la recepción provisional del objeto.**

El contrato tiene una vigencia contractual que finaliza el 18 de noviembre de 2022, la Administración al amparo del principio de eficiencia, inició el trámite de acreditación de las condiciones necesarias para que proceda la aplicación del artículo 209 referido al contrato vigente y así evitar el riesgo de un desabastecimiento de los Pruebas para la determinación de gases arteriales, las cuales son fundamentales en la prestación de los servicios de salud (ver folio 002, 005, 006 de legajo de Contrato Adicional).

**5. Que en el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento grave**

De conformidad con el oficio **DABS-AGM-2696-2022** del 03 de marzo de 2022, la Sub Área de Garantías y Contratos del Área de Gestión de Medicamentos, concluye que en la ejecución del contrato N° 10905 no se presentaron incumplimientos por entrega de reactivos ni se registran reporte de la Comisión Técnica sobre otros incumplimientos reportados por los Laboratorios Clínicos (ver folio 10 de legajo de Contrato Adicional)



**De los otros requisitos administrativos necesarios para la Aplicación del Art 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

**CERTIFICADOS EQUIPO Y MATERIAL BIOMÉDICO:** Los registros se encuentran vigentes: Certificado de Registro de Equipo y Material Biomédico: EMB-US-15-03286 vence el 07/10/2025 y EMB-US-15-03953 vence el 29/09/2025 (folios 027 al 29 dorso, de legajo de Contrato Adicional.)



Mediante oficio No. **GA-DJ-3820-2022** del 08 de junio de 2022, la Dirección Jurídica considera que se han cumplido con los requisitos legales para la aplicación del Art.209 del RLCA, por lo tanto, otorga el visto bueno para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva la aplicación del Artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al contrato N° 10905.



#### PROPUESTA DE ACUERDO:

##### **Acuerdo Primero:**

Conocido el oficio No. **GL-1454-2022**, de fecha 12 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, con el respectivo aval para la presentación del caso ante Junta Directiva, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el legajo del expediente administrativo del procedimiento No. **2015LN-000021-05101**, una vez verificados los requisitos para la aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-3820-2022**, y la aprobación de la **Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 22-2022, de fecha 05 de Agosto del 2022;

##### **Se propone:**

Aprobar el contrato adicional, mediante la aplicación del artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa a la empresa **Promoción Médica S.A.**, según el siguiente detalle:



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Plazo por ampliar:** 24 meses -Modalidad: Entrega según demanda – Pruebas efectivas

| Ítem  | Código institucional | Objeto contractual                                | Cantidad Estimada | Precio por prueba | Total estimado |
|-------|----------------------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| Único | 2-88-63-1830         | Pruebas para la determinación de gases arteriales | 450.000           | \$2.92            | \$1.314.000,00 |

En caso de requerirse una cantidad mayor deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva .

La aplicación de este contrato adicional se condiciona a quedar sin efecto al momento de entrar en vigencia el nuevo contrato generado del trámite ordinario de Licitación Pública, tramitado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

**ACUERDO FIRME.**

**PROPUESTA DE ACUERDO:****Acuerdo Segundo:**

Instruir a la Gerencia Médica y Gerencia de Logística realizar una revisión de los plazos que consume la Comisión Técnica de Laboratorios Clínicos y de Ortopedia para adoptar las medidas que administrativamente correspondan al amparo de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, e informar a esta Junta Directiva en un plazo de dos meses, para el 20 de octubre 2022.

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 1:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Director Adrián Torrealba Navas:** Si ese será uno de los que yo me había inhibido, de la sesión anterior, entonces para voy a salirme, entonces me avisan.

**Directora Martha Rodríguez González:** Claro que si don Adrián, le avisamos, entonces.

**Director Adrián Torrealba Navas:** Gracias chao.

Se retira de la sesión el director Adrián Torrealba Navas.

**Ing. Carolina de los Angeles Arguedas Vargas:** Con permiso Doña Martha.

**Directora Martha Rodríguez González:** Si Carolina

**Ing. Carolina de los Angeles Arguedas Vargas:** ya casi se está uniendo el Doctor Esteban Vega.

**Directora Martha Rodríguez González:** Perfecto.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Buenas tardes, ¿cómo están?

**Directora Martha Rodríguez González:** Buenas tardes ¿cómo estás Esteban bienvenido?

**Lic. Randall Jiménez Saborío:** (...) tardes.

**Dr. Esteban Vega de la O:** ¿Bien, y ustedes? Gracias.

**Directora Martha Rodríguez González:** Adelante Esteban, entonces (...)

**Dr. Esteban Vega de la O:** Gracias. Voy a proyectar el primer caso con permiso, Me indica en qué momento se puede ver.

**Director Guillermo Hernández Ramírez:** Ya se ve.

**Directora Martha Rodríguez González:** Ahí lo vemos, sí.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muy bien, gracias, Bueno este primer caso está relacionado con la aplicación de un contrato adicional de la licitación Pública 2015LN-21 está inicialmente se había (...), bueno fue adjudicada en el año 2017 para la adquisición de las pruebas de laboratorio requeridas para la determinación de gases arteriales específicamente estas pruebas se utilizan para el diagnóstico de determinar la oxigenación y ventilación de los pacientes, cual es el equilibrio acido base , su estado cardiovascular, perfusión vascular. Ósea son unos reactivos fundamentales en la prestación de los servicios(...) como les decía en términos generales de antecedentes en el año 2015 se promovió la contratación del 2015LN-21 esto se hizo a través de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

compra Red para adquirir las pruebas de gases arterial.(...) una compra prueba efectiva con una vigencia de 48 meses, finalmente fue adjudicada por la Junta Directiva en octubre del 2017 en la sesión 8934, artículo quinceavo donde se adjudicó a la empresa Promoción Médica S.A en ese momento por novecientos mil pruebas efectivas a un monto total de la inversión de dos millones seiscientos veintiocho mil dólares, los fundamentos del por qué es necesario aplicar un contrato adicional específicamente, bueno , por supuesto para garantizar al abastecimiento continuo del requerimiento esta licitación, esta 2015LN que veíamos anteriormente finaliza en el mes de noviembre de este año, pero ya se venía promoviendo la licitación ordinaria , nuevo proceso de compra del 2021LN-4, en el cual en este momento se encuentra en la etapa finales de análisis técnicos y tuvo apertura el 0 de junio del año 2021. Entonces importante mencionar que este contrato adicional quedaría sin efecto en el momento que esta licitación ordinaria entre , sea adjudicada y entre en ejecución, bueno los fundamentos legales para la aplicación de este contrato adicional, primero que el nuevo contrato se concluya sobre las bases del presente , bueno importante tener la consideración que el contrato adicional se aplicará sobre el contrato 10905 de la licitación 2015LN-21 que corresponde al mismo recurso o al mismo objeto contractual que son las pruebas para determinación los gases arteriales, con la misma modalidad de entrega según demanda prueba efectiva, otros de los preceptos es que se mantengan los precios y condiciones de la compra precedente el contratista en el 2 de marzo del 2022 presentó la anuencia para suministrar las pruebas a través de un contrato adicional manteniendo los precios y las condiciones pactadas en el contrato original y también avalando que se puede dar por finalizado el contrato adicional una vez que el nuevo contrato próximo a generarse del proceso extraordinario de licitación pública que se encuentra en trámite ente en ejecución, otros de los preceptos es que el monto del nuevo contrato no excede al 50 por ciento del contrato original específicamente el contrato original como veíamos era por 48 meses y lo que estaríamos haciendo la ampliación es en el plazo original pactado de un 50 por ciento , esto por 24 meses, pero como les indicaba anteriormente esos 24 meses podrían quedar sin efecto o entrar en ejecución al contrato ordinario, luego que no haya transcurrido más de 6 meses desde la (...) recepción provisional del objeto , el contrato tiene una vigencia de que finaliza el 18 de noviembre del 2022, entonces en razón de ello para garantizar la continuidad de los servicios se aplica el contrato adicional y no han pasado los 6 meses evidentemente, que el contrato precedente no se hubiera incurrido en ningún incumplimiento, bueno el área de gestión de Medicamentos el 3 de marzo del 2022 específicamente la sub área de Garantías y Contratos concluyó que el contrato 10905 no ha presentado incumplimientos en cuanto a la entrega de reactivos, ni se registran reportes por parte de la comisión técnica sobre incumplimientos reportados. En cuanto a los EMB tenemos que de los EMB es importante mencionar que la aplicación del 209 lo que son los registros de equipo material biomédico se encuentran vigentes ante el ministerio de salud. Con base al dictamen legal, la dirección jurídica en el oficio GA-DJ-3820-2022 del 08 de junio estableció con respecto al artículo 209 que se otorga el visto bueno para que la comisión especial de licitaciones recomendará a la Junta Directiva la aplicación del artículo 209 del reglamento a la ley de contratación Administrativa al contrato 10905. En razón de lo anterior la propuesta de acuerdo sería la siguiente, que conocido el oficio GL-1454-2022 de fecha el 12 de agosto del 2022, con

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

el respectivo aval para la presentación del caso ante junta Directiva, teniendo como fundamento de los elementos que se tienen como acreditados en el legajo del expediente administrativo de la compra, en 2015 LN-21 vez verificados todos los requisitos para la aplicación del artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contratación administrativa, así como el visto bueno por parte de la Dirección jurídica emitidos mediante oficio GA-DJ-3820-2022, Y la aprobación de la Comisión especial de licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria, 22-2022 del 5 de agosto, se propone aprobar el contrato adicional mediante la aplicación del artículo 209 a la empresa promoción médica se hace con el siguiente detalle. Ampliar por 24 meses modalidad entrega según demanda pruebas efectivas para las pruebas para la determinación de gases arteriales, es una cantidad estimada de 450.000 a un precio por prueba de 2.92 USD para un total estimado de 1.314.000 USD en caso de requerirse una cantidad mayor, deberá solicitarse la autorización previa a la junta Directiva. La aplicación de este contrato adicional se condiciona a quedar sin efecto el momento de entrar en vigencia el nuevo contrato, generado el trámite ordinario de la licitación pública tramitado en el SICOP Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada de lo solicitado en el cartel. Acuerdo, en Fin, este sería el primer caso, cualquier consulta, por favor, con todo gusto.

Ingresa a la sesión el señor Presidente Ejecutivo, señor Álvaro Ramos Chaves y asume la Presidencia.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias, Esteban ¿alguna consulta? don Jorge Arturo.

**Director Jorge Arturo Hernández:** si, esteban ¿En qué etapa se encuentra el proceso de la nueva licitación?

**Dr. Esteban Vega de la O:** si señor, este contrato ordinario se encuentra en la etapa de análisis técnico por parte de la comisión de laboratorios, entonces está ya en la última fase para finalmente después continuar con la fase de razonabilidad de precios y posteriormente adjudicación.

**Dr. Esteban Vega de la O:** (...)

Ingresa a la sesión la Directora Alfaro Murillo.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Adelante doña marta, perdón, gracias doña marta adelante.

**Directora Martha Rodríguez González:** Gracias don Álvaro muchas gracias y una Esteban es que quería hacer una consulta, bueno hay un error material ahí en los antecedentes, en el documento, es un documento del 2022 y dice 21 la fecha y talvez creo que es el ítem segundo o tercero de los antecedentes, porque después ya lo veo correctamente , lo ví más adelante, pero si lo que congruente lo que preguntaba Jorge Arturo ahorita, donde está la actual licitación y es que vi que esa licitación tiene 10 meses

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

en análisis técnico, 10 meses, es que yo , para mí eso no tiene ningún(...) ya hemos discutido este tema cerca de que las comisiones técnicas se duran toda la vida, entonces vamos a contratar otra vez por un plazo que están planteando de 24 meses porque una, porque si no se hubiera hecho en su momento y no esperar 10 meses , no tendríamos que recurrir a este mecanismo , por lo menos no estaríamos tanto tiempo en eso y luego dice que es que entonces es un asunto que Si no lo acordamos, puede ser alguien, corre el riesgo de morir y que no es, y cómo entonces tenemos 10 meses en una, en una? En el análisis técnico a mi preocupación Esteban es que yo tengo clarísimo de que eso no es, digamos una, la. La gerencia de logística, no le puede llamar la atención a la Comisión técnica porque es de laboratorios clínicos, pero esto ya lo habíamos hablado de que la gerencia médica tenía que conversar con las comisiones técnicas para que sus análisis no se tardarán tantísimo tiempo. Yo de verdad que quiero dejar planteado y que constando mi malestar de que una comisión técnica en laboratorio se haya tomado 10 meses y no sabemos cuánto más, porque no dice en el documento cuando es que va a salir nada más que a la fecha no está el análisis técnico y entonces don Álvaro, estoy muy de verdad. Me decepciona mucho que las comisiones técnicas tarden tanto poniendo en riesgo, no nosotros la Junta Directiva, sino ellos, las contrataciones respectivas y tenemos que recurrir, encargue corriendo a otros a otros mecanismos que faculta a la actual ley y que no faculta al a la que empezará a regir en diciembre y entonces, eso sí, es motivo de preocupación. Muchas gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias doña Martha comparto la preocupación de los plazos muy dilatado, que toman las comisiones técnicas y bueno, y ya ustedes me han oído varias veces con esta historia de que me quede especialmente preocupado por la Comisión técnica que descartó cuatro oferentes de 5 en aquel aquella licitación de los reactivos. Entonces no sólo se demoran mucho, sino que finalmente incluso termina uno preocupado si son mecanismos para reducir las opciones que finalmente le llegan a estar juntos. adelante, don Jorge Arturo.

**Director Jorge Arturo Hernández:** Sí, señor, muchas gracias, don Álvaro, yo también para dejar constando el Acta, igual que usted y Martha, la preocupación por esta lentitud 10 meses como lo comenta marta es demasiado tiempo esteban se supone que la nueva ubicación en sus precios a la baja, ¿es que quien asume esa pérdida?

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Adelante Dr. Salazar.

**Director Carlos Jesús Salazar Vargas:** Buenas tardes a todos. La pregunta Mia es en relación con la tecnología, este primer contrato se firmó en 2017, Según entiendo, ahora estamos firmando una extensión temporal y no sé si la tecnología será la misma o será la misma de que va a existir después de esa pronunciación, gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias Doctor Salazar, adelante don Esteban

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, gracias don Álvaro, no esté créame que yo, nosotros compartimos la preocupación, se lo hemos hecho ver a esta junta directiva y doña Marta

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

recuerda con el tema de los tiempos de ciertas comisiones técnicas, en particular la Comisión de Laboratorio Clínico, y lo debo decir con esta transparencia en el marco de la preparación para la nueva ley de compra pública, hemos trabajado con todas las comisiones, pero con 2 en particular, que son laboratorio clínico y ortopedia, y esto por qué? Porque han sido comisiones que han estado y voy a decirlo con esto, en cierto nivel de confort, en el sentido de que existen los 209 y los 208? Y así se los hemos hecho ver en 2 líneas, primero, que la nueva ley de compra pública ya no tenemos, como digo yo, esos salvavidas del 209 y el 208 y que las comisiones técnicas y así se les ha hecho ver a partir de nuestro equipo, tienen que empezar a atender que a entender perdón, que los análisis técnicos no son como un barril sin fondo, verdad que no tienen tiempo. Vea que en este caso se llevan 10 meses y ese fue un llamado de atención en buenos términos que a través de la dirección de aprovisionamiento se le ha venido haciendo a la Comisión Técnica si bien es cierto es una comisión que tiene múltiples procesos de compra bastantes complejos, se tomó la decisión.

Y se le solicitó a la gerencia médica nos recomendará un grupo de profesionales en laboratorio clínico para dividir esta comisión técnica, dividirla en ciertas especialidades todo lo que es bioquímica. Tal vez doña Marta conoce mejor que yo este detalle, pero todo lo que es bioquímica clínica en una comisión técnica y todo lo que es de hematología, Inmunología en otra comisión técnica para amortiguar y distribuir más las cargas de trabajo y tratar de incidir menos en esos tiempos, entonces estamos a la espera.

De que la gerencia médica nos designe esos profesionales del laboratorio clínico que van a operar con la otra comisión técnica, pero evidentemente, 10 meses, a mi criterio, al igual que lo comparto con ustedes, me parece demasiado tiempo para un análisis, a pesar de que hay muchas compras muy complejas y yo entiendo que se están haciendo audiencias previas que hay que hacer revisión de equipos y otros temas, pero parte de las medidas para mitigar esta situación ha sido evidentemente hacer esa división de la comisión y vamos a seguir trabajando con la gerencia médica para que nos designe esos representantes y poder dividir las comisiones por un tema de cargas de trabajo y fluidez del proceso eso por un lado y segundo importante mencionar que esta ampliación a esta compañía se sustenta primero en que ha cumplido a cabalidad con las entregas desde el 2017 a la fecha, que no ha tenido incumplimientos contractuales y que ha satisfecho evidentemente lo que se requería en cuanto cumplimiento del servicio y adicionalmente esto son pruebas de laboratorio, que si bien es cierto las especificaciones técnicas de las pruebas son las mismas a las que se están promoviendo en el actual concurso ordinario ahí lo que se puede diferenciar son los equipos a instalar verdad, Si viene otra compañía con otros nuevos equipos se hace una reinstalación de equipos donde muy probablemente el rendimiento de los equipos va a ser diferente a los que hoy se tienen instalados, pero eso es una expectativa dentro de los que están participando está este nuevamente y en respuesta a don Jorge pues también hasta que no termine el análisis técnico no podríamos saber si eventualmente si los que se vayan a recomendar son más baratos o eventualmente más costosos que los que hoy tenemos todavía no se tiene el criterio técnico pero hay una diversidad de ambas opciones para arriba o para

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

abajo y que es ahí donde se podría determinar eventualmente si fuera para bajo este bueno si eventualmente, qué tanto y hay que acelerar el paso y por eso hemos pedido a la Comisión técnica en el paso para esa recomendación para poder adjudicar lo más pronto posible, la compra ordinaria entendiéndolo que depende verdad con la recomendación técnica podría haber una opción que vendría que eventualmente sea superior a los 2.92 centavos de dólar de lo que hoy estamos adquiriendo pero resumo en el marco de la nueva ley de compra pública se ha venido haciendo un trabajo desde finales del año pasado inicio de este para trabajar en todas las condiciones en general pero en estas dos en particular que es las que son procesos de licitación muy complejos pero este que evidentemente se tiene que entender por parte de ellos que hay una línea del tiempo y así lo establecimos en los indicadores de gestión en los dashboard de adquisiciones donde se contempla el tiempo para la comisión técnica de recomendación que entienda que tiene un plazo, que si ese plazo es de 3 meses tienen que cumplirlo porque sino van a promover riesgosa a la administración en el abastecimiento Y eso es un cambio porque antes como les decía simplemente el tiempo pasaba existía el 209 la comisión decía aplica un 209 porque estamos en análisis técnico bueno se los hemos hecho ver esto tiene que cambiar y parte de esas decisiones están bien dividir la comisión y yo voy a insistir con la gerencia médica para que nos asignen esos profesionales de microbiología para dividir esa comisión técnica de laboratorio clínico, que es bastante compleja y ustedes han visto que son contratos de una cuantía muy significativa.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias doctor Vega, ¿alguna otra pregunta? Juan Manuel adelante.

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Gracias Don Álvaro, doctor nada más un tema que me genera alguna inquietud, este en tema de los espacios de los de las comisiones porque Más allá de 208 209 cada licitación tiene por ley y reglamento un tiempo específico para adjudicarse yo comprendo que muchas veces no sé, la practica ha marcado que se puede pasar por cierto límite pero ocurre, digamos la pregunta qué hago, lo hago con un desconocimiento el caso de estas comisiones para emitir, sus criterios técnicos tienen algún tiempo adicional al que por ejemplo reglamento de la ley de contratación la ley establece por una licitación pública una abreviada de tal manera que sus plazos No necesariamente se tengan que cumplir, lo voy a poner simple y por eso le digo y me disculpa si algo no estoy captando pero la ley establece plazos definidos para que una licitación pública se adjudique y una abreviada y una compra directas es casa cuantía etc., entonces cuando hablamos un poco de las comisiones las comisiones sigue estando insertas dentro del proceso concursal, creo que no estoy errando al respecto entonces yo me voy a limpiar, voy a ir a lo simples y tengo que decir que sí efectivamente hay un plazo establecido para poder lograr esa adjudicación qué es lo que lleva a pensar una comisión que fuera como no sé si la percepción es de que de que hay algo paralelo al proceso al límite o el plazo que la ley o reglamento Definen porque es algo que tal vez me siempre me ha generado como confusión, por favor, porque si me llama poderosamente la atención que las comisiones parece como cuando usted habla de que incidir con ellas ellos tienen un mandato de Norma hay un plazo que se establece,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

entonces ¿cuál es el sentido de estos tiempos de las condiciones? agradezco ahí la aclaración.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Gracias este Juan Manuel, este si evidentemente hay plazos de ley definidos para cada una de las etapas del proceso de contratación y dentro de eso, verdad dentro del Apertura hasta finalmente el dictado del acto final esos plazos son los que se ha ido estableciendo un control más cercano con las comisiones técnicas ¿porque? porque hay que aceptar y reconocer también que algunas comisiones en particular y vuelvo a tomar el ejemplo de estos dos últimas se ha tomado casos en los que hay que estar prorrogando el período para la adjudicación el plazo definido para la adjudicación, por qué se ha prolongado el tema del análisis técnico y porque también ha entrado en cierto nivel de abastecimiento en algunos casos de algunos reactivos o pruebas de laboratorio Y dónde necesario recurrir bajo estos elementos legales que hoy tiene la ley de contrataciones 209, 208 en algunos casos con permiso de la contraloría pero evidentemente como dicen don Juan Manuel en lo que se ha tenido que trabajar en que sientan la parte técnica que son parte del proceso de contratación que no es que salen de la línea el proceso contratación, verdad sino es que están inmersos y ha sido, les debo de ser parte del cambio de cultura que se ha venido trabajando en estos dos últimos años porque sin nos hemos encontrado que se sentían fuera del proceso verdad entonces no tenían tiempos, ustedes se encontraran casos de como esté de 10 meses otro hasta de un año de análisis técnico sé que son procesos muy complejos etcétera pero hemos tenido que lograr entender que tienen que entender que para cumplir con esos plazos lo estamos haciendo ahora con los nuevos procesos si tienen que salir una semana dedicados de manera absoluta a revisar esas licitaciones con permiso de cada uno de los subdirectores médicos porque al final de cuentas son para un proceso y la nueva ley de contratación pública ustedes saben que si no entren caducidad el proceso de compra y tiene responsabilidades administrativas y así también con esta transparencia se los hemos hecho ver, un proceso de compra entra caduca porque ha estado más tiempo del que corresponde dentro esa línea de tiempo en análisis técnico no dudemos que las responsabilidades administrativas van a recaer sobre la etapa del proceso en las que está, entonces es eso se ha venido trabajando evidentemente es un cambio de cultura es un tema de control de indicadores de seguimiento y monitoreo para poder garantizar que el flujo del proceso verdad como un proceso en una línea del tiempo cumpla con cada una de las etapas y de los tiempos como bien indica don Juan Manuel establecidos por los tiempos de ley.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias Esteban una pregunta tengo yo, ahora dijiste algo que la razón por la que demoran mucho, es porque tiene una complejidad técnica, me intriga un poco ese argumento a la complejidad técnica, porque la complejidad técnica no entiendo bien, dónde está la complejidades decir de alguna manera estamos hablando de profesionales en la materia conocen bien estos insumos, conocen bien las características de estos insumos entonces también, a ver cuándo yo en economía tengo algo que muy complejo casi siempre complejidad deriva o cuesta que cuesta mucho encontrar la información o de que tenés que implementar una metodología de muy alta complejidad que normalmente no implementa digamos una metodología econométrica o

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

algo así, pero esto son insumos comerciales no es que les estamos pidiendo esta gente desarrólleme un producto innovador especial no, literalmente lo están comprando, entonces estoy tratando de entender dónde está la complejidad que normalmente porque normalmente por lo menos en mi campo, lo que es difícil es innovar, inventar algo uno eso si es difícil, pero típicamente comprar algún producto relacionado mí tampoco diay si ya tenés la experiencia conocimiento es algo que deberías poder determinar con relativa facilidad entonces estoy tratando cómo poner el punto en la llaga sobre dónde están estas historias de algo tan técnicamente complejo que necesita 10 meses para ejecutarlo y bueno, doña Marta también tiene una pregunta, adelante doña Martha.

**Directora Martha Rodríguez González:** Gracias don Álvaro quiero agregar a lo que usted está diciendo es que en el caso de la del área la microbiología química clínica los proveedores casi siempre son los mismos es que no hay no es un montón de proveedores con los que hay que analizar el tema es que por eso es que seguramente 10 meses me parece irrazonable porque son casi siempre son los mismos proveedores vos sabes que así es Esteban no es que hay una gran cantidad de proveedores y además hay muchísimos muchísimos profesionales tanto en hematología, en química, bacteriología, que perfectamente podría haber otros profesionales que definieron eso y además yo no sé en esa en ese divorcio que tiene con el tema de las contrataciones si es que ellos no tienen una línea de tiempo porque es que si nosotros no probamos esto en estos días tenemos un problema porque este es precisamente el contrato del 2015 o que inicio por lo menos en el 2015 se vence en 2 meses, o sea, si no lo hacemos, estamos obligados a hacerlo ese ese es el punto a recurrir a este mecanismo que tiene la contraloría por ahora o la ley por ahora y mi preocupación es que nosotros lleguemos a diciembre con otra ley y no nos hayamos puesto en línea con las comisiones técnicas hay que, me parece que sí, que todavía no sé si es que la línea del tiempo no es la misma que tiene la claridad de la gerencia logística pero bueno, si no pasemos responsabilidades Esteban no asumamos responsabilidades, eso lo estoy planteando con transparencia.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Con permiso don Álvaro

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Adelante don Esteban por favor.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Si señor gracias, si bueno con respecto a la complejidad de los análisis técnicos de acuerdo a lo que nos dicen los miembros de la comisión radica en varias cosas, primero que cuando se hace la compra ellos no solo verifican toda la información técnica de los reactivos y los equipos sino que tienen que hacer pruebas, pruebas a los equipos calibraciones verdad que la especificidad, que el rendimiento y todos las diferentes especificaciones técnicas que ellos han determinado porque recordemos que esto lo que se hace es que se le compra este la solución integral lo que se paga son las pruebas efectivas los reactivos utilizados y el proveedor instala los equipos entonces adicional a las que ya se han venido utilizando pues tiene que evaluar que los equipos de los diferentes potenciales o adjudicatarios o recomendados cumplan con todo esto, evidentemente 10 meses y sigo coincidiendo con ustedes para este o

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

cualquier caso es mucho tiempo y es por eso que hemos venido planteando de, doña Marta recordara y de manera reiterada algunos compañeros de manera reiterada que se tiene que esté disminuir esos tiempos y se ha trabajado en esas líneas de dividir la comisión de sensibilizar a los compañeros de las comisiones y también hemos incluso a través de la gerencia médica se había generado en su momento una a partir de la de lo que esta junta estaba deliberado en alguna oportunidad, que si tienen que sesionar una semana dos semanas o tres semanas de manera completa para cumplir con esos plazos se tiene que hacer evidentemente y debo decirlo como dice doña Marta no tenemos injerencia directa nosotros no somos los Superiores de comisión técnica ellos depende de la gerencia médica como profesionales que trabajan diferentes hospitales, pero sí hemos planteado y así hemos trabajado con la gerencia médica en el sentido de que, tienen que comprender que existe una responsabilidad en estos plazos de análisis y que tienen que tener una línea del tiempo y así como les decía anteriormente, si digamos que históricamente se acostumbraron hace desde mucho tiempo atrás a trabajar con una holgura suficiente y que sabían que había en estos salvavidas administrativos pero que a partir del primero de diciembre, pero ya las decisiones se han venido tomando desde ya esos remedios para el abastecimiento ya no existen y es donde tienen que trabajar con los tiempos de ley, pero también con los tiempos requeridos con la administración para tener una holgura en el proceso, pero si comparto la preocupación evidentemente como doña Marta lo indicaba, no, no tenemos esa injerencia directa es un riesgo que nos impacta nosotros, pero lo hemos ido trabajando, y hemos pedido de la colaboración a la gerencia médica para que como superior jerárquico nos apoye en ese sentido.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias don Esteban, doña Mariana

**Lic. Mariana Ovares Aguilar:** Muchas gracias, buenas noches a todos, este propósito de la consulta creo que (...)

**Lic. Mariana Ovares Aguilar:** Y muchas gracias. Buenas noches a todos. ¿Este propósito de la consulta creo que hizo doña Marta, Don Jorge, ¿sobre si existe algún plazo en específico para que las comisiones se atiendan, verdad? El criterio técnico solicitado por la administración. Hay que tomar en cuenta que todo procedimiento de contratación debe de contar con un cronograma, le corresponde a la administración que está tramitando la compra definir el cronograma y además definir los tiempos en los cuales cada uno de los órganos que debe pronunciarse este, pues debo hacerlo, en el Reglamento para el funcionamiento de las comisiones técnicas de normalización y compra del sistema de suministros, en el artículo 18 se refiere a las obligaciones de los miembros que integran las comisiones técnicas y el inciso G señala como una obligación que se respeten los plazos razonablemente establecidos para emitir el criterio técnico de acuerdo con el cronograma de cada procedimiento, excepcionalmente, cuando por motivos suficientes acreditado las comisiones técnicas no pudieran cumplir con algunas de sus funciones dentro de los plazos establecidos mediante sesiones ordinarias o extraordinarias, y agotando las suplencias que se disponen en el presente reglamento de previo al vencimiento del plazo para emitir criterios, remitirán a la unidad de compras un acto motivado que justifique el atraso, así como la fecha de cumplimiento propuesta

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

con copia a la autoridad competente para resolver el acto final. Entonces es muy importante porque en caso de que haya un incumplimiento, evidentemente hay una responsabilidad y una responsabilidad de abrir un procedimiento disciplinario, incluso en la misma ley y reglamento de contratación administrativa establecen sanciones a aquellos funcionarios que este que retrasen el procedimiento de contratación administrativa, entonces es si hay plazos son los plazos definidos en los cronogramas y bueno, a manera de recomendación eso nos pasa también en los procedimientos administrativos disciplinarios, por ejemplo, con los órganos paritarios, verdad que tienen un plazo definido para atender, se exceden por mucho, por muchísimos meses, entonces lo que hace la administración es constantemente estar emitiéndole recordatorios o bien incluyo al momento de finalizar el plazo señalar, vea ya el plazo se va a remitir, entonces remita el expediente, como para hacer más ágil e incluso se podría indicar ahí so pena de apertura de procedimiento por cuanto hay un retardo injustificado del procedimiento, pero si quería hacerles de conocimiento este artículo del reglamento. Cambio

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias doña Mariana, ¿algún otro comentario? Bueno, podemos ir viendo el acuerdo y votando por favor.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Gusta que lo vuelva a leer don Álvaro o como ya lo leí y usted me indica.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Sí, ya lo leyó, yo sé. Habría algún comentario directamente sobre el acuerdo, o procedemos a votarlo. Don Jorge Arturo ¿Quería decir algo?

**Director Jorge Hernández Castañeda:** Si doctor, si señor me preocupa lo que acaba de comentar Mariana. Porque hace referencia al Reglamento y nos pone en conocimiento a nosotros de que debíamos de establecer responsabilidades, no sé si en el acuerdo se le podría pedir a la a la gerencia médica de que analice la actuación de los miembros de la Comisión y el por qué se ha tardado tantos meses en dar una resolución y si hay algunas acciones para que se les pueda aplicar el Reglamento.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Doña Marta había levantado la mano.

**Directora Martha Rodríguez González:** Sí, en don Álvaro era, era en la línea, pero yo iba más por instruir a la gerencia médica para que analizara se esté en este caso ese plazo desproporcionado y que informar a esta junta más en la línea de saber qué es lo que está pasando, ¿por qué?

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok, está bien ¿Podemos poner un acuerdo segundo entonces, usted lo está redactando don Esteban?

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, señor aquí lo estoy redactando.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Dr. Esteban Vega de la O:** Tal vez aquí sería de manera conjunta nosotros y la médica nosotros, como parte del proceso de.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok, No problema.

**Dr. Esteban Vega de la O:** En estos términos, instruir a las.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Y en la segunda línea de informar a esta junta Directiva en el plazo de 2 meses.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, señor.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Como le suena, bien, es que veo mucha gente asintiendo ¿2 meses Sería cuánto Carolina? ¿Qué fecha?

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Buenas tardes, ya le digo don Alvaro, voy a ver ya le digo. Sería para octubre, sería 20 de octubre. Jueves por favor

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok, Perfecto. Veinte que de octubre.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 20 Dr. Vega si puede poner ahí,

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** 20.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Aja sí señor 20, Okey, listo.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muy bien.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Creo que estaríamos con eso, Don Juan Manuel.

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Perdón, don Álvaro, nada más para una claridad, no sé, me pareció entenderle si fue a don Jorge o a doña Marta. ¿La propuesta del acuerdo es como lo está planteando el doctor Vega en un sentido general, o era algo específico de esta compra? Se pueden las 2, pero no sé, me parecen haberle entendido, don Jorge, que ha valorado analizar el caso concreto, pero tal vez simplemente por claridad.

¿Si a don Jorge le parece esta esta redacción actual, que parece abordarlo todo en general, ¿verdad? ¿El fenómeno general?

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Doña Marta, no perdón, hay alguien que levanto antes don Jorge Arturo.

**Director Jorge Hernández Castañeda:** Sí señor, mi posición está en relación con este caso concreto.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias don Jorge, Arturo, Doña Marta.

**Directora Martha Rodríguez González:** Don Alvaro, vieras que es que esta situación de la Comisión técnica de laboratorios clínicos no es en este caso, sino que es reiterado. Yo preferiría que abordarían el asunto para eso el plazo me parece, me parece razonable 2 meses y que se abordará realmente qué es lo que ocurre con la Comisión, si hay que nombrar otra subcomisión, o lo que sea, a mí me parece que sería más conveniente que fuera integral. Gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muy bien. Yo también me inclino por un abordaje más integral de Dr Vega.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Si, no básicamente era en esa línea, si me lo permiten, creería yo que es mejor porque lo que sucedió con este que ha llevado 10 meses, la historia nos ha dicho que se data y se dice doña Marta, sea extrapolado y será presentado en otros casos, entonces mejor ve la situación de manera integral y presentar una propuesta integral dentro de las que ya estaba lo que le comente. Separar la Comisión, pero otras decisiones que manera interferencial tomemos. Cambio, con permiso.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias. ¿Juan Manuel ibas a decir algo más?

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Si perdón, nada más. Dr Vega la pregunta, cuando se habla de comisión técnica laboratorios clínicos. Ahí estaríamos abordando todo el fenómeno de comisiones que tienen que ver con este tipo de compras, o vale la pena dimensionarlo todavía más general. O este nombre abarca toda la problemática de todos los comités que intervienen.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Con permiso don Álvaro.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Adelante.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Si es que tal vez la problemática no es con todas las comisiones técnicas verdad, es puntualmente la que hemos visto una situación más repetitiva, específicamente con la Comisión de laboratorios clínicos y la de la Comisión de Ortopedia, podríamos hacer la ampliación aquí a laboratorio clínico y ortopedia, que son las 2 comisiones en las que hemos visto digamos un comportamiento más particular, pero no sería la generalidad de todas, ¿verdad? Son en estas 2. Pero si la Junta pudiéramos aprovechar en el acuerdo tanto para la Comisión del Laboratorio clínico como de Ortopedia. Aprovechar la integralidad del proceso verdad, que muy coincidente

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Con la que se ha venido presentando.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Doña Carolina.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Gracias, don Álvaro, era nada más recordar leer la última versión del acuerdo segundo.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Perdón, No voy a permitir si me permiten el atrevimiento valga la redundancia, nada más de cara a la entrada en vigencia de la nueva ley de compras públicas. ¿Porque eso es parte de esas acciones preventivas y previsoras, ¿verdad? El analizar los plazos de ley era agregar eso, nada más.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Sí, me parece pasable, Ok.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muy bien. Con permiso.

**Juan Manuel Delgado Martén (41:48):** Don Álvaro.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Ah, bueno.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Fue doña Marta.

**Directora Martha Rodríguez González:** Y es que quedó ahí, en vigencia de nueva compra pública, falto ley del.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Falto de la.

**Directora Martha Rodríguez González:** De la nueva ley de compra pública.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Don Juan Manuel.

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Gracias doctor, nada más. Una duda, y porque no sé cuándo dice de cada entrega, entrada en vigencia y dice a la entrega.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí.

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Entrada en vigencia de la nueva ley. Se entendería que la responsabilidad, en todo caso existe desde ya verdad, o sea, no es como que la nueva ley establece responsabilidades, demostrar vez ahora que usted lo mencionaba un poco, o sea, la responsabilidad existe desde el momento en que la ley vigente ya lo estableció, entonces, no sé si digamos, entendiendo lo que usted quiere decir. ¿Pero digamos que no se entienda como que a la actualidad o a la fecha no existe tal responsabilidad, ¿verdad? Tal vez la nueva ley puede establecer otra dinámica y demás, pero las responsabilidades para el cumplimiento de plazos y cronogramas existe con actual ley actual, ¿verdad? Gracias.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, hay mucho más en el tema.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias buena observación, Juan Manuel Doña Marta.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí.

**Directora Martha Rodríguez González:** Don Álvaro, yo preferiría no entrar en el tema de la nueva ley porque es que los incumplimientos son antes de eso, yo preferiría dejarlo en esa línea, es cierto, es necesario para para la entrada en vigencia, pero, pero lo que estamos viendo son los incumplimientos a la fecha, entonces preferiría dejarlo así para que no parezca que es que estamos instruyendo como preventivamente, no queremos saber qué es lo que pasa.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muy bien. Muy bien.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** ¿Ok? En cualquier caso, cuando lo veamos el 20 de octubre, ya estará encima la nueva ley entonces los podemos hablar en ese momento, doña Maritza, ¿creo que estaba levantado la mano hace una rato o ya no OK?

**Directora Maritza Jiménez Aguilar** No no.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Bien, gracias, bueno, Eh, don Estaban proceda a leer para.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, señor, con permiso, Acuerdo Segundo, instruir a la gerencia médica de gerencia de logística realizar una revisión de los plazos que consume la Comisión técnica de normalización clínicos, de laboratorios clínicos y de ortopedia, para adoptar las medidas que administrativamente correspondan al amparo de lo establecido en la Ley de Contratación administrativa y su Reglamento, e informar a esta junta Directiva en un plazo de 2 meses para el 20/10/2022.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** ¿Ok, alguna inquietud final? No, procedamos a votar entonces.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Permiso Dr. Vega sí puede dejar de compartir Y quiero ver, no puedo, no logró ver a todos los miembros de la junta.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Deje gracias.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Ahora sí.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Firmeza. Listo, Gracias.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 7 votos a favor y 7 votos en firme

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muy bien.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Siguiente tema.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Sí, señor.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Don Álvaro. A bueno, perdón.

**Por lo tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Vega de la O, Gerente de Logística que es coincidente con los términos del oficio N° GL-1454-2022, de fecha 12 de agosto del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el legajo del expediente administrativo del procedimiento N° 2015LN-000021-05101, una vez verificados los requisitos para la aplicación del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio N° GA-DJ-3820-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria N° 22-2022, de fecha 05 de agosto del 2022, la Junta Directiva -con base en lo deliberado -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO PRIMERO:** Aprobar el contrato adicional, mediante la aplicación del artículo 209 del Reglamento de Contratación Administrativa a la empresa Promoción Médica S.A., según el siguiente detalle:

**Plazo por ampliar:** 24 meses -Modalidad: Entrega según demanda – Pruebas efectivas

| Ítem  | Código institucional | Objeto contractual                                | Cantidad Estimada | Precio por prueba | Total estimado |
|-------|----------------------|---|-------------------|-------------------|----------------|
| Único | 2-88-63-1830         | Pruebas para la determinación de gases arteriales | 450.000           | \$2.92            | \$1.314.000,00 |

*En caso de requerirse una cantidad mayor deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva*

\*La aplicación de este contrato adicional se condiciona a quedar sin efecto al momento de entrar en vigencia el nuevo contrato generado del trámite ordinario de Licitación Pública, tramitado en la plataforma del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

**ACUERDO SEGUNDO:** instruir a la Gerencia Médica y Gerencia de Logística realizar una revisión de los plazos que consume la Comisión Técnica de Laboratorios Clínicos y de Ortopedia para adoptar las medidas que administrativamente correspondan al amparo

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

de lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, e informar a esta Junta Directiva en un plazo de dos meses, para el 20 de octubre de 2022.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

### ARTICULO 2º

Se conoce el oficio número GL-1317-2022, de fecha 21 de julio de 2022, que firma el doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, en adelante se transcribe:

“Para toma de decisión de la Junta Directiva, presento propuesta de RE-Adjudicación de la Licitación Pública No. 2021LN-000008-0001101142, tramitada mediante la plataforma de compras electrónicas SICOP, para la adquisición de Modelo Dinámico compra de Batas de Protección Descartables, con base en la recomendación de la Comisión Especial de Licitaciones en la Sesión Ordinaria No. 21-2022, celebrada el 19 de julio de 2022, en los siguientes términos:

#### I DESCRIPCION:

**Objeto:** Modelo dinámico BATA DE PROTECCIÓN, TELA NO TEJIDA, 100% POLIPROPILENO, IMPERMEABLE, DESECHABLE, UNISEX, NIVEL DE SEGURIDAD 3 O 4, TALLAS XXL-XL-L-M-S”, códigos institucionales 2-94-01-9001, 2-94-01-9002, 2-94-01-9003, 2-94-01-9004, 2-94-01-9005. Con fundamento en el Artículo 115 y 116 RLCA, Ley 7494.  
**Solicitud de RE-Adjudicación.**

La Dirección de Aprovisionamiento de Bienes y Servicios, mediante el sistema SICOP, solicita que el expediente electrónico sea avalado por la Comisión Especial de Licitaciones, para su respectiva RE-Adjudicación por parte de la Junta Directiva.

Así las cosas, la Comisión Especial de Licitaciones analiza lo siguiente:

- **Antecedentes:**

[https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_COQ603.jsp?cartelNo=2021040389&cartelSeq=00&isPopUp=Y&currSeq=00](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ603.jsp?cartelNo=2021040389&cartelSeq=00&isPopUp=Y&currSeq=00)

- **Del modelo de la compra:**

- ✓ Se adjudicarán opciones de negocio.
- ✓ En la ejecución se seleccionará la oferta de mejor precio.
- ✓ Cualquier oferente una vez finalizada la primera etapa ya en ejecución, cualquier interesado en formar parte del banco de proveedores, puede solicitar su

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

incorporación o bien la administración de oficio podrá promover la incorporación de nuevos oferentes, conforme al procedimiento establecido, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que, únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

- **Fecha de invitación:** 09 de abril de 2021, mediante SICOP
- **Plazo de entrega:** Entregas según necesidades, 60 días naturales máximo de la comunicación de retiro de la OC o según necesidad.
- **Modalidad de la compra:** compra Prorrogable, entregas según demanda (modelo dinámico):

Compra por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, una vez que se acrediten en el expediente los estudios que comprueben la razonabilidad de precios y condiciones de mercado que benefician los intereses institucionales, cumplimiento de calidad del objeto contractual, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Con cada prórroga se podrán sumar opciones de negocio.

- **Adjudicación:**

[https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_COQ623.jsp?cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&adjuSeqno=650500-650502-650504-650507-650508-&isPopUp=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_COQ623.jsp?cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&adjuSeqno=650500-650502-650504-650507-650508-&isPopUp=Y&isViewExamResult=Y&execTypeEnd=F)

En el artículo 7° de la sesión 9239 del 03 de febrero de 2022, la Junta Directiva emitió el acto final de Adjudicación de acuerdo con la recomendación de adjudicación, según el siguiente detalle:

“(…)

| Item             | PROVEEDORES   |
|------------------|---|
| 1 BATA talla XXL | 2- HC MEDICAL SOLUTION S.A.   |
|                  | 4-HOSPIMEDICA S.A.  |
|                  | 11-PAVILOS Y CORDELES HERCULES<br>19- BACET GROUP COSTA RICA S.A.                                     |
| 2 BATA talla XL  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A.   |
|                  | 14-PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA<br>23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                             |
| 3 BATA talla L   | 5-HOSPIMEDICA S.A.  |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.  |
| 4 BATA talla M   | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.  |
|                  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A.   |
|                  | 5-HOSPIMEDICA S.A.  |
|                  | 13-PAVILOS Y CORDELES HERCULES<br>16- C.R. MEDICA F & A S.A.<br>18-CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S.R.L.b |
| 5 BATA talla S   | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.  |
|                  | 4-GRUPO UNIHOSPI S.A.   |
|                  | 14-DELTA TACTICAL PTY C.R. S.A.   |
|                  | 17-GRUPO SALUD LATINA S.A.<br>23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.  |

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Modalidad de la compra:** Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

**\*\*En caso de realizarse una incorporación de un (os) nuevo(s) proveedor(es) precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.**

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

### ACUERDO FIRME (.)”

- **Recurso de apelación:**

[https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP\\_SEJ\\_POQ400.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&reqNew=2](https://www.sicop.go.cr/moduloOferta/search/EP_SEJ_POQ400.jsp?isPopup=Y&cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&reqNew=2)

[https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP\\_CTJ\\_EXQ035.jsp?cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&docSeq=13](https://www.sicop.go.cr/moduloBid/cartel/EP_CTJ_EXQ035.jsp?cartelNo=20210400389&cartelSeq=00&docSeq=13)

El 23 y 28 de febrero del 2022, las empresas Medcore Innovations S.A. y Yire Medica H.P. S.A., presentaron ante la Contraloría General de la República recursos de apelación en contra del acto final derivado de la licitación pública de referencia:

En resumen, los alegatos de los recurrentes corresponden a:

1. **Medcore Innovations S.A.:** Exclusión ilegítima por morosidad ante de la C.C.S.S., en la etapa de verificación legal por parte de la Dirección Jurídica.
2. **Yire Medica H.P. S.A.:** Exclusión ilegítima por presentación de informe de análisis

De esta forma, la resolución **R-DCA-00452-2021** del 17 de mayo de 2022 de la Contraloría General de la República, resolvió en lo que interesa:

“(…)

- 1) **DECLARAR CON LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por las empresas **MEDCORE INNOVATIONS S.A., YIRE MEDICA HP SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

2021LN-000008-0001101142 promovida por la CAJA **COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la “Compra modelo dinámico de batas (Bata de protección, Tela no Tejida, 100% polipropileno, impermeable, desechable, unisex, nivel de seguridad 3 o 4, tallas XXL-XL-L-M-S)” acto recaído a favor de las empresas **HC MEDICAL SOLUTIONS S. A., HOSPIMEDICA S. A., PABILOS Y CORDELES HERCÚLES LDTA, BACET GROUP COSTA RICA S. A., COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S. A., CR MEDICA F&A S. A., CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S. R. L., GRUPO UNIHOSPI S. A., DELTA TACTICAL PTY C. R. S. A. y GRUPO SALUD LATINA S. A. , acto que se anula.**

2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa. (...)

- **Criterio Técnico (Visible en verificación de SICOP):**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=780123&examStaffId=H4000042147234&bidDocUnikey=D20210603165800427016227610805350&altBidDocYn=N>

La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico y Quirúrgico, en Sesión Ordinaria n.º 060-2021 de fecha 24 de agosto de 2021, finaliza el criterio técnico de cada oferta según el siguiente detalle:

| Item 1    |   |                  |
|-----------|---|------------------|
| N° OFERTA | Nombre de Proveedor   | DICTAMEN TECNICO |
| 2         | HC MEDICAL SOLUTION SA  | CUMPLE           |
| 3         | GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA   | NO CUMPLE        |
| 4         | HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA  | CUMPLE           |
| 5         | T E C TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.  | NO CUMPLE        |
| 7         | Consortio VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA - DISTRIBUIDORA DE VESTUARIO CENTROAMERICANA SA | NO CUMPLE        |
| 9         | GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.   | NO CUMPLE        |
| 11        | PABILOS Y CORDELES HERCULES LMT.  | CUMPLE           |
| 13        | DELTA TACTICAL PTY COSTA RICA S.A.  | NO CUMPLE        |
| 14        | INTERNATIONAL MEDICAL ADVAN. S.A.   | NO CUMPLE        |
| 15        | CR MEDICA F & A SOCIEDAD ANONIMA  | NO CUMPLE        |
| 16        | CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMT.                            | NO CUMPLE        |
| 17        | GRUPO SALUD LATINA SS A.  | NO CUMPLE        |
| 18        | NEW MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA  | NO CUMPLE        |
| 19        | BACET GROUP COSTA RICA S.A.   | CUMPLE           |
| 20        | YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA  | NO CUMPLE        |



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

| Ítem 2    |                                       |                  |
|-----------|---------------------------------------|------------------|
| N° OFERTA | Nombre de Proveedor                   | DICTAMEN TECNICO |
| 2         | HC MEDICAL SOLUTION SA                | NO CUMPLE        |
| 3         | COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE | CUMPLE           |
| 4         | GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA       | NO CUMPLE        |
| 5         | HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA          | NO CUMPLE        |
| 6         | T E C TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.      | NO CUMPLE        |
| 7         | CORPORACION RAVEN SOCIEDAD ANONIMA    | NO CUMPLE        |
| 9         | CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTR.        | NO CUMPLE        |
| 11        | GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.           | NO CUMPLE        |
| 12        | KPO ALPHA INC SOCIEDAD ANONIMA        | NO CUMPLE        |
| 14        | PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA  | CUMPLE           |
| 15        | DELTA TACTICAL PTY COSTA RICA S.A.    | NO CUMPLE        |
| 16        | INTERNATIONAL MEDICAL ADVANCES S.A.   | NO CUMPLE        |
| 18        | CR MEDICA F & A SOCIEDAD ANONIMA      | NO CUMPLE        |
| 19        | CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD L. | NO CUMPLE        |
| 21        | NEW MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA          | NO CUMPLE        |
| 22        | YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA      | NO CUMPLE        |
| 23        | BACET GROUP COSTA RICA S.A.           | CUMPLE           |

| Ítem 3 Bata Talla L |                                       |                  |
|---------------------|---------------------------------------|------------------|
| N° OFERTA           | Nombre de Proveedor                   | DICTAMEN TECNICO |
| 2                   | HC MEDICAL SOLUTION SA                | NO CUMPLE        |
| 3                   | COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE | NO CUMPLE        |
| 4                   | GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA       | NO CUMPLE        |
| 5                   | HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA          | CUMPLE           |
| 6                   | T E C TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.      | NO CUMPLE        |
| 8                   | CONSORCIO VAN HEUSEN CENTROAMERICA    | NO CUMPLE        |
| 10                  | GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.           | NO CUMPLE        |
| 11                  | KPO ALPHA INC SOCIEDAD ANONIMA        | NO CUMPLE        |
| 13                  | PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA  | NO CUMPLE        |
| 14                  | DELTA TACTICAL PTY COSTA RICA S.A.    | NO CUMPLE        |
| 15                  | INTERNATIONAL MEDICAL ADVANCES S.A.   | NO CUMPLE        |
| 17                  | CR MEDICA F & A SOCIEDAD ANONIMA      | NO CUMPLE        |
| 18                  | MEDCORE INNOVATIONS S.A.              | CUMPLE           |
| 19                  | CQ MEDICAL CENTRAMERICANA             | NO CUMPLE        |
| 20                  | GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA   | NO CUMPLE        |
| 21                  | NEW MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA          | NO CUMPLE        |
| 22                  | YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA      | NO CUMPLE        |
| 23                  | BACET GROUP COSTA RICA S.A.           | CUMPLE           |

| Ítem 4    |   |                  |
|-----------|---|------------------|
| N° OFERTA | Nombre de Proveedor                         | DICTAMEN TECNICO |
| 2         | HC MEDICAL SOLUTION SA                      | CUMPLE           |
| 3         | COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE       | CUMPLE           |
| 4         | GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA             | NO CUMPLE        |
| 5         | HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA                | CUMPLE           |
| 6         | T E C TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.            | NO CUMPLE        |
| 8         | CONSORCIO VAN HEUSEN DE CENTROAMERICA       | NO CUMPLE        |
| 10        | GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.                 | NO CUMPLE        |
| 13        | PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA        | CUMPLE           |
| 14        | DELTA TACTICAL PTY COSTA RICA S.A.          | NO CUMPLE        |
| 15        | INTERNATIONAL MEDICAL ADVANCES S.A.         | NO CUMPLE        |
| 16        | CR MEDICA F & A SOCIEDAD ANONIMA            | CUMPLE           |
| 18        | CQ MEDICAL CENTRAMERICANA SOCIEDAD RESP. L. | CUMPLE           |
| 19        | L&B REPUBLIC SOCIEDAD ANONIMA               | NO CUMPLE        |
| 20        | NEW MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA                | NO CUMPLE        |
| 21        | DINAMED SOCIEDAD ANONIMA                    | NO CUMPLE        |
| 22        | ASBERG MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA             | NO CUMPLE        |
| 23        | YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA            | NO CUMPLE        |
| 24        | BACET GROUP COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA     | NO CUMPLE        |
| 25        | NEWMET MCR SOCIEDAD DE RESPON. L.           | NO CUMPLE        |
| 26        | BRITANI JOSE HERRERA RAMIREZ                | NO CUMPLE        |

| Ítem 5    |                                      |                  |
|-----------|--------------------------------------|------------------|
| N° OFERTA | Nombre de Proveedor                  | DICTAMEN TECNICO |
| 2         | HC MEDICAL SOLUTION SA               | CUMPLE           |
| 3         | COMERCIALIZADORA MEDICA              | NO CUMPLE        |
| 4         | GRUPO UNIHOSPI SOCIEDAD ANONIMA      | CUMPLE           |
| 5         | HOSPIMEDICA SOCIEDAD ANONIMA         | NO CUMPLE        |
| 6         | T E C TECNOLOGIA EN CALZADO S.A.     | NO CUMPLE        |
| 8         | CONSORCIO VAN HEUSEN DE              | NO CUMPLE        |
| 10        | GMX TECHNOLOGIES LATAM S.A.          | NO CUMPLE        |
| 11        | BRITANI JOSE HERRERA RAMIREZ         | NO CUMPLE        |
| 13        | PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA | NO CUMPLE        |
| 14        | DELTA TACTICAL PTY COSTA RICA S.A.   | CUMPLE           |
| 15        | INTERNATIONAL MEDICAL ADVANCES S.A.  | NO CUMPLE        |
| 16        | CR MEDICA F & A SOCIEDAD ANONIMA     | NO CUMPLE        |
| 17        | GRUPO SALUD LATINA SOCIEDAD ANONIMA  | CUMPLE           |
| 18        | NEW MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA         | NO CUMPLE        |
| 19        | DINAMED SOCIEDAD ANONIMA             | NO CUMPLE        |
| 20        | ASBERG MEDICAL SOCIEDAD ANONIMA      | NO CUMPLE        |
| 21        | YIRE MEDICA H P SOCIEDAD ANONIMA     | NO CUMPLE        |
| 22        | L&B REPUBLIC SOCIEDAD ANONIMA        | NO CUMPLE        |
| 23        | BACET GROUP COSTA RICA S.A.          | CUMPLE           |
| 24        | NEWMET MCR SOCIEDAD DE RESP. LIMT    | NO CUMPLE        |

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Con fundamento en la Resolución **R-DCA-00452-2021**, se solicita evaluar técnicamente nuevamente a la empresa YIRE MEDICA H.P.S.A. La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión ordinaria n° 039-2022 del 24 de mayo de 2022, emite el siguiente criterio:

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=968157&examStaffId=H4000042147677>

- **OFERTA presentada por YIRÉ MÉDICA H.P. S.A., Si cumple con los requisitos técnicos solicitados, por lo que, se recomienda técnicamente.**

**Nota:** Tómese en cuenta que la oferta presentada **MEDCORE INNOVATIONS S.A.** (Sesión Ordinaria n.° 060-2021 del 24 de agosto de 2021), cumplió técnicamente. Detalle que se visualiza en los cuadros anteriores.

### Razonabilidad del Precio/ Dictamen Financiero

Se ha definido el presente procedimiento como “modelo con precalificación técnica por lo que en esta etapa no se solicita el requisito de precio”, según se regula en el artículo 116 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo cual implica que en una primera etapa se adjudican las opciones de negocio que cumplan técnica y administrativamente y en la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al (los) contratista (s) precalificado (s) que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

**Motivo por el cual no aplica el dictamen financiero en este proceso. Sino el mismo se desarrollará con cada orden de pedido.**

- **Constancia Presupuestaria**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/info/ExInfoRcvResultQ.jsp?reqSeqno=478531&resStaffId=G4000042147170>

Se cuenta con constancia de contenido presupuestario actualizada en oficio **DABS-CA-PRE-0012-2022** del 25 de mayo de 2022. Número de solicitud de información: n.° 478531.

- **Criterio Legal:**

<https://www.sicop.go.cr/moduloBid/common/review/EpExamRcvResultQ.jsp?examSeqno=974568&examStaffId=H4000042147731>

Mediante oficio n° **GA-DJ-4153-2022** del 22 de junio de 2022, el Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica de la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno para que la Comisión



# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Especial de Licitaciones recomienda a la Junta Directiva el dictado del acto de precalificación del modelo dinámico del procedimiento n° 2021LN-000008-0001101142 el cual indica:

*“(…) Que respecto a la empresa MEDCORE INNOVATIONS S.A. se acepta su aptitud para ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República, pese a ser contrario a la posición institucional.*

*(…)*

*Por las razones expuestas, esta Dirección Jurídica, entendiendo las particularidades del tipo de procedimiento, considera que las ofertas recomendadas y potencialmente adjudicatarias, han cumplido con los requisitos jurídicos para que la Comisión Especial de Licitaciones recomiende a la Junta Directiva el dictado del acto de Re adjudicación, ya que el expediente cuenta con los elementos necesarios y con los criterios técnicos y financieros de recomendación, emitidos por las unidades competentes bajo su responsabilidad, para tomar una decisión final a la luz del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que SE OTORGA el aval jurídico. (…)”*

**Otros:** Que las empresas recomendadas se encuentran al día en sus cuotas obrero-patronales, no reporta deudas por concepto de los tributos que los patronos tienen que pagar ante la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, se encuentra al día con el impuesto a las Personas Jurídicas, no se encuentra inhabilitada, no tiene deudas por ejecución de garantías y pendientes de cláusulas penales según informe de la Sub-Área de Garantías – PEC.

### III. PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocido el oficio No. GL-1317-2022, de fecha 21 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2021LN-000008-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-4153-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria No. 21-2022, de fecha 19 de julio del 2022,

Se propone:

Re-adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Batas de Protección Descartables, según el siguiente detalle:

Bata de protección, Tela no Tejida, 100% polipropileno, impermeable, desechable, unisex, nivel de seguridad 3 o 4, tallas XXL-XL-L-M-S., los oferentes precalificados son:

| <b>Partida</b>          | <b>PROVEEDORES</b>                 |
|-------------------------|------------------------------------|
| <b>1 BATA talla XXL</b> | <b>2- HC MEDICAL SOLUTION S.A.</b> |

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

|                        |   |
|------------------------|---|
|                        | 4-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                        | 11-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                        | 19- BACET GROUP COSTA RICA S.A.                       |
|                        | 20-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>2 BATA talla XL</b> | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                        | 14-PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA               |
|                        | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                        | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>3 BATA talla L</b>  | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                        | 18-MEDCORE INNOVATIONS S.A.                           |
|                        | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                        | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>4 BATA talla M</b>  | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                        | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                        | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                        | 13-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                        | 16- C.R. MEDICA F & A S.A.                            |
|                        | 18-CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S.R.L.                  |
|                        | 23-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>5 BATA talla S</b>  | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                        | 4-GRUPO UNIHOSPI S.A.                                 |
|                        | 14-DELTA TACTICAL PTY C.R. S.A.                       |
|                        | 17-GRUPO SALUD LATINA S.A.                            |
|                        | 21-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
|                        | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |

En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.”

Exposición a cargo de: Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística



**Caja Costarricense de Seguro Social.  
Gerencia de Logística.**

### **Licitación Pública N° 2021LN-000008-0001101142**

**Bata de Protección Descartable XXL, código institucional 2 -94-01-9005**  
**Bata de Protección Descartable XL, código institucional 2 -94-01-9004**  
**Bata de Protección Descartable L, código institucional 2 -94-01-9003**  
**Bata de Protección Descartable M, código institucional 2 -94-01-9002**  
**Bata de Protección Descartable S, código institucional 2 -94-01-9001**  
**Nivel de protección 3 o 4**

**Solicitud de RE -Adjudicación.**

**Convenio Marco tipo abierto: Modelo dinámico como parte de la innovación de compra pública**

**Objetivo: Contar con un banco de oferentes que puedan abastecer, según parámetros de idoneidad establecidos, garantizando calidad y precio.**

**GL-1317-2022.**

# Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274



Licitación Pública, amparada al Artículo 115 y 116 del RLCA, Ley 7494, con el fin de proveer a la Institución de **Batas de Protección Descartable tamaño XXL, XL, L, M, S**

### Cantidad Referencial

- Partida 1; Bata de Protección Descartable XXL, código institucional 2-94-01-9005 3.056.000,00Uds.
- Partida 2; Bata de Protección Descartable XL, código institucional 2-94-01-9004 3.056.000,00Uds.
- Partida 3; Bata de Protección Descartable L, código institucional 2-94-01-9003 3.056.000,00Uds.
- Partida 4; Bata de Protección Descartable M, código institucional 2-94-01-9002 3.056.000,00Uds.
- Partida 5; Bata de Protección Descartable S, código institucional 2-94-01-9001 3.056.000,00Uds.

Modalidad de la compra: Modelo Dinámico (entrega según demanda, prorrogable)

Plazo: un periodo de 12 meses, prorrogable por tres periodos adicionales, con cada prórroga se podrán sumar opciones de negocio.

Apertura: 04 de Junio de 2021



En el artículo 7° de la sesión 9239 del 03 de febrero de 2022, la Junta Directiva emitió el acto final de Adjudicación de acuerdo con la recomendación de adjudicación, según el siguiente detalle: **ADJUDICACION**

**ACUERDO ÚNICO** Adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Batas, según el siguiente detalle:

| Partida          | PROVEEDORES   |
|------------------|---|
| 1 BATA talla XXL | 2- HC MEDICAL SOLUTION S.A.                           |
|                  | 4-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                  | 11-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                  | 19- BACET GROUP COSTA RICA S.A.                       |
| 2 BATA talla XL  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                  | 14-PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA               |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
| 3 BATA talla L   | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
| 4 BATA talla M   | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                  | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                  | 13-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                  | 16- C.R. MEDICA F & A S.A.                            |
| 5 BATA talla S   | 18-CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S.R.L.                  |
|                  | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                  | 4-GRUPO UNIHOSPI S.A.                                 |
|                  | 14-DELTA TACTICAL PTY C.R. S.A.                       |
|                  | 17-GRUPO SALUD LATINA S.A.                            |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |

**Modalidad de la compra** Prorrogable, entregas según demanda: *Pre calificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0", así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.*

**RECURSO DE  
APELACION**

El 23 y 28 de febrero del 2022, las empresas Medcore Innovations S.A. y Yire Medica H.P. S.A., presentaron ante la Contraloría General recursos de apelación en contra del acto final derivado de la licitación pública de referencia:

En resumen, los alegatos de los recurrentes corresponden a:

1. **Medcore Innovations S.A.:** Exclusión ilegítima por morosidad ante de la C.C.S.S., en la etapa de verificación legal por parte de la Dirección Jurídica.
2. **Yire Medica H.P. S.A.:** Exclusión ilegítima por presentación de informe de análisis

**RECURSO DE  
APELACION**

De esta forma, la resolución **R-DCA-00452-2021** (sic) del 17 de mayo de 2022 de la Contraloría General de la República, resolvió en lo que interesa:

- 1) **DECLARAR CON LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por las empresas **MEDCORE INNOVATIONS S.A.**, **YIRE MEDICA HP SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 2021LN-000008-0001101142 promovida por la CAJA **COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL** para la “Compra modelo dinámico de batas (Bata de protección, Tela no Tejida, 100% polipropileno, impermeable, desechable, unisex, nivel de seguridad 3 o 4, tallas XXL-XL-L-M-S)” acto recaído a favor de las empresas **HC MEDICAL SOLUTIONS S. A.**, **HOSPIMEDICA S. A.**, **PABILOS Y CORDELES HERCÚLES LDTA**, **BACET GROUP COSTA RICA S. A.**, **COMERCIALIZADORAMEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S. A.**, **CR MEDICA F&A S. A.**, **CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S. R. L.**, **GRUPO UNIHOSPI S. A.**, **DELTA TACTICAL PTY C. R. S. A.** y **GRUPO SALUD LATINAS. A.**, **acto que se anula**
- 2) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa, se da por agotada la vía administrativa

**DICTÁMEN  
TÉCNICO**

Con fundamento en la Resolución **R-DCA-00452-2021** (sic) , se solicita evaluar técnicamente nuevamente a la empresa **YIRE MEDICA H.P.S.A.**. La Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión ordinaria **N°039-2022 del 24 de mayo de 2022**, emite el siguiente criterio:

- **OFERTA** presentada por **YIRÉ MÉDICA H.P. S.A.**, Si cumple con los requisitos técnicos solicitados, por lo que, se recomienda técnicamente .

**Nota:** Tomese en cuenta además que la oferta presentada **MEDCORE INNOVATIONS S.A.** (Sesión Ordinaria No. 060-2021 de fecha 24 de agosto 2021), cumplió técnicamente.



Con fundamento en la Resolución **R-DCA-00452-2021** (sic) del 17 de mayo de 2022, la oferta presentada por **MEDCORE INNOVATIONS S.A.**, por haber sido excluida legalmente del concurso basados en el criterio emitido por la Dirección Jurídica N.º **GA-6538-2021** del 01 de octubre del 2021, luego de la resolución emitida por la Contraloría General de la República, la Dirección Jurídica mediante oficio N.º **GA-DJ-4153-2022** del 22 de junio del 2022 concluyó en relación con esta oferta:

*“Que respecto a la empresa MEDCORE INNOVATIONS S.A. se acepta su aptitud para ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República, pese a ser contrario a la posición institucional”*



Se ha definido el presente procedimiento como “modelo con precalificación técnica por lo que en esta etapa no se solicita el requisito de precio”, según se regula en el artículo 116 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, lo cual implica que en una primera etapa se adjudican las opciones de negocio que cumplan técnica y administrativamente y en la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al (los) contratista (s) precalificado (s) que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

***Motivo por el cual no aplica el dictamen financiero en este proceso. Sino el mismo se desarrollara con cada orden de pedido.***



Mediante oficio N° **GA-DJ-4153-2022** del 22 de junio de 2022, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno jurídico para continuar con el dictado del acto final.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

PROPUESTA DE  
ACUERDO:

Conocido el oficio No. **GL-1317-2022**, de fecha 21 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Estéban Vega de la O, Gerente de Logística, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. **2021LN-000008-0001101142**, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y Compras de Implementos y Equipo Médico Quirúrgico, en Sesión ordinaria N°039-2022 del 24 de mayo de 2022 así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. **GA-DJ-4153-2022**, y la aprobación de la **Comisión Especial de Licitaciones** de acuerdo con el acta de aprobación de la Sesión Ordinaria No. 21-2022, de fecha 19 de Julio del 2022;

## Se propone:

**Re-Adjudicar** el presente Modelo Dinámico de Compra de Batas de Protección Descartables, según el siguiente detalle:

PROPUESTA DE  
ACUERDO:

**Bata de protección, Tela no Tejida, 100% polipropileno, impermeable, desechable, unisex, nivel de seguridad 3 o 4, tallas XXL-XL-L-M-S., los oferentes precalificados son:**

| Partida          | PROVEEDORES   |
|------------------|---|
| 1 BATA talla XXL | 2- HC MEDICAL SOLUTION S.A.                           |
|                  | 4-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                  | 11-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                  | 19- BACET GROUP COSTA RICA S.A.                       |
|                  | 20-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| 2 BATA talla XL  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                  | 14-PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA               |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                  | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| 3 BATA talla L   | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                  | 18-MEDCORE INNOVATIONS S.A.                           |
|                  | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                  | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |

**PROPUESTA DE  
ACUERDO:**

| Partida                        | PROVEEDORES   |
|--------------------------------|---|
| 4 BATA talla M                 | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                                | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                                | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                                | 13-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                                | 16- C.R. MEDICA F & A S.A.                            |
|                                | 18-CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S.R.L.                  |
|                                | 23-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| 5 BATA talla S                 | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                                | 4-GRUPO UNIHOSPI S.A.                                 |
|                                | 14-DELTA TACTICAL PTY C.R. S.A.                       |
|                                | 17-GRUPO SALUD LATINA S.A.                            |
|                                | 21-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A. |   |

**PROPUESTA DE  
ACUERDO:**

En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prórroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado "PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0"; así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

**ACUERDO FIRME.**

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 2:

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Dr. Esteban Vega de la O:** Este segundo caso de la licitación pública 2021, el N8 básicamente es una RE-Adjudicación. Estas habían promovido para la adquisición de batas de protección 3 o cuatro, en las diferentes tallas de la S hasta la XXL. Es una Re-Adjudicación, como les indicaba, indicó, este es un convenio marco, verdad, de tipo abierto, es un modelo dinámico, como los diferentes que hemos traído a esta sesión de junta para contar con un banco de oferentes y a partir de ahí emitir las órdenes de pedido bajo los criterios de precio de tiempo de entrega.

Bueno, básicamente, en febrero del 2022, en el artículo séptimo sesión 9239, la Junta Directiva había tomado el acuerdo de recomendar a los diferentes proveedores que son las opciones de negocio de ese modelo dinámico donde vemos, pues para cada una de las tallas donde se habían tenido diferentes opciones, por ejemplo para la talla XXL tuvimos cuatro opciones de negocio, cuatro potenciales oferentes precalificados, la talla XL. De la misma forma, 3 la talla L 2, la talla M, la que más teníamos 2466 y finalmente la talla S 5. Estos modelos, como bien sabemos, son entrega según demanda, se realiza la precalificación por un período 12 meses prorrogables por 3 periodos en donde se pueden incorporar nuevas opciones de negocio este antes de cada prorroga.

Una vez que se hizo la recomendación de adjudicación de estas opciones de negocio por parte de la Junta Directiva, se presentó un recurso de apelación ante la Contraloría General de la República, específicamente el 23 de febrero por parte de la empresa, Medcore Innovations y el 28 de febrero por parte de Yire Medica, específicamente en Medcore Innovation, porque planteó una exclusión ilegítima por morosidad ante la caja en la etapa de verificación legal realizada por la dirección jurídica y en el caso de Yire Médicas planteó una exclusión ilegítima por presentación de unos informes de análisis técnico de sus muestras.

Específicamente, la Contraloría resolvió el 17 de mayo declarar con lugar los recursos interpuestos por Medcore, como vimos por tema de exclusión, ilegítima por estar en adeudos con las cuotas obrero patronales, y Yire por unos aspectos de orden técnico una vez que se realiza la revisión de las ofertas en razón de la resolución de la Contraloría General de la República, la Comisión Técnica de Normalización y Compra de Implementos y equipo médico quirúrgico en la sesión 392022 del 24 de mayo, específicamente para el caso de Yire Médica, determinó que finalmente si cumplía con los requisitos técnicos solicitados, por lo que recomendó técnicamente esta oferta a partir de los alegatos de la empresa ante la Contraloría de la declaratoria, con lugar que está adicto y en el caso de Medcore Innovation ya esta había sido recomendada técnicamente la sesión del 24/ de agosto 2021 pero fue excluida en la revisión de legalidad por parte de la dirección jurídica en el caso de Medcore Innovation y la resolución de la Contraloría, la Dirección Jurídica en el oficio GA-6538-2021 Emitió la resolución en razón de la resolución de la de la Contraloría General de la República, hace esa valoración y finalmente emite un nuevo criterio del 22 de junio 2022, donde establece que con respecto Medcore innovation, se acepta la aptitud pese a ser recomendada por expresa indicación de la Contraloría General de la República para ser contrario a la posición

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

institucional que la Contraloría establece, que esto es un elemento subsanable y por tal razón no tenía razonamiento de exclusión.

Bueno, en cuanto al dictamen financiero, como hemos visto en los diferentes modelos dinámicos en esta etapa de este proceso de precalificación, no se realiza estudios de razonabilidad, sino que este proceso se realiza por parte de la administración en la segunda etapa cuando se emiten las órdenes de pedido y eventual análisis de los diferentes proveedores precalificados cuál opción tiene un precio de razonabilidad para emitir la adjudicación?

Dictamen legal para este RE-Adjudicación mediante oficio GA-DJ4153 del 22 de junio, la Dirección Jurídica otorgó el visto bueno para continuar con el dictado final.

En razón de todo lo anterior, la propuesta de acuerdo sería la siguiente, que:

*“Conocido el oficio, GL-1317-2022 del 21 de julio de 2022, con el respectivo aval para el trámite ante la Junta Directiva del presente caso, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento 2021LN8 2021, el visible en el SICOP, el criterio técnico de la Comisión Técnica de Normalización y compra de Implementos y equipo médico quirúrgico, en sesión ordinaria 392022 del 24 de mayo 2022, así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica institucional emitido mediante oficio GA-DJ-41532022 y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria número 212022 de fecha del 19 de julio 2022, se propone RE-Adjudicar el presente modelo dinámico de compra de batas de protección descartable, según el siguiente detalle.*

*Bata de protección, tela no tejida 100% de polipropileno, impermeable desechable, unisex nivel de protección, tres o cuatro, donde tenemos que finalmente los que se estarían incluyendo para la batata XXL son los proveedores HC Medical, Hospimedica, Pavilos y Cordeles, Bacet Group y Yire Médica, Para la bata XL estarían como opciones de negocio comercializadora médica, centroamericana, costarricense, Comecosa, Pavilos y cordeles Hercules limitada, Bacet group Costa Rica, SA.*

*Yire Medical H.P.S.A para la bata talla L estarían como opciones de negocios Hospimedical S.A Medcore innovation, Bacet group Costa Rica S.A y Yire medical H.P.S.A.*

*Para la talla M tenemos HC Medical Solutions S.A, Comercializadora Medica Costarricense Comecosa S.A Hospimedical S.A Pavilos y Cordeles Hercules, C.R. Medica F&AS.A. CQ Medical Centroamericana S.R.L, Yire medica H.P.S.A.*

*Y para la talla S HC Medical Solutions, Grupo Unihospi S.A, Costa Rica se agrupó, salud latina se adhiere medical H.P.S.A base de Grupo Costa Rica S.A.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

*En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificados que cumpla con las necesidades institucionales referente a cantidad, plazo de entrega y precio, modalidad de la compra, prorrogable, entrega según demanda, la precalificación se realiza por un periodo de 12 meses, con la posibilidad de prórroga por 3 años adicionales para un total de cuatro y antes de formalizar cada prórroga se podrá incorporar nuevas opciones de negocio conforme al procedimiento establecido.*

*Para estos efectos según el procedimiento para la actualización del banco de proveedores conforme al modelo dinámico de la Caja versión 1.0 y también en referencia al artículo 119 del reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.*

*En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.*

*Demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel  
Acuerdo firme.*

Este sería el segundo caso, y cualquier consulta con gusto-

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias don Esteban, ¿alguna consulta? ¿No habría ninguna? ¿Procedemos a votar? Votamos. Firmeza. ¡Muchas gracias!

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Serían siete votos a favor y siete votos en firme.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Muchas gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias Doctor.

**Dr. Esteban Vega de la O:** Buenas tardes, hasta luego. Saludos a todos. Gracias.

**Por lo tanto**, habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del doctor Vega de la O, Gerente de Logística que, es coincidente con los términos del oficio No. GL-1317-2022, de fecha 21 de julio del 2022, suscrito por el Dr. Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, y teniendo como fundamento los elementos que se tienen como acreditados en el expediente del procedimiento No. 2021LN-000008-0001101142, visible en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), así como el visto bueno por parte de la Dirección Jurídica Institucional, emitido mediante oficio No. GA-DJ-4153-2022, y la aprobación de la Comisión Especial de Licitaciones de acuerdo con el acta de aprobación de la sesión ordinaria No. 21-2022, de fecha 19 de julio del 2022, la Junta Directiva -en

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

forma unánime- **ACUERDA:** re-adjudicar el presente Modelo Dinámico de Compra de Batas de Protección Descartables, según el siguiente detalle:

**Bata de protección, Tela no Tejida, 100% polipropileno, impermeable, desechable, unisex, nivel de seguridad 3 o 4, tallas XXL-XL-L-M-S., los oferentes precalificados son:**

| <b>Partida</b>          | <b>PROVEEDORES</b>                                    |
|-------------------------|---|
| <b>1 BATA talla XXL</b> | 2- HC MEDICAL SOLUTION S.A.                           |
|                         | 4-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                         | 11-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                         | 19- BACET GROUP COSTA RICA S.A.                       |
|                         | 20-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>2 BATA talla XL</b>  | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                         | 14-PAVILOS Y CORDELES HERCULES LIMITADA               |
|                         | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                         | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>3 BATA talla L</b>   | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                         | 18-MEDCORE INNOVATIONS S.A.                           |
|                         | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |
|                         | 22-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>4 BATA talla M</b>   | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                         | 3-COMERCIALIZADORA MEDICA COSTARRICENSE COMECOSA S.A. |
|                         | 5-HOSPIMEDICA S.A.                                    |
|                         | 13-PAVILOS Y CORDELES HERCULES                        |
|                         | 16- C.R. MEDICA F & A S.A.                            |
|                         | 18-CQ MEDICAL CENTROAMERICANA S.R.L.                  |
|                         | 23-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
| <b>5 BATA talla S</b>   | 2-HC MEDICAL SOLUTION S.A.                            |
|                         | 4-GRUPO UNIHOSPI S.A.                                 |
|                         | 14-DELTA TACTICAL PTY C.R. S.A.                       |
|                         | 17-GRUPO SALUD LATINA S.A.                            |
|                         | 21-YIRE MEDICA H.P. S.A.                              |
|                         | 23-BACET GROUP COSTA RICA S.A.                        |

En la segunda etapa de ejecución contractual se realizará un concurso para seleccionar al contratista precalificado que cumpla con las necesidades institucionales referentes a: cantidad, plazo de entrega y precio.

Modalidad de la compra: Prorrogable, entregas según demanda: Precalificación por un período (de 12 meses) con la posibilidad de prórroga, por tres (03) años adicionales, para

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

un total de cuatro (04) años. Antes de formalizar cada prorroga, se podrán incorporar nuevas opciones de negocio, conforme al procedimiento establecido para estos efectos, denominado “PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACION DEL BANCO DE PROVEEDORES CONFORME AL MODELO DINAMICO DE COMPRA CCSS. Versión 1.0”, así como el Artículo 119 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, es decir que únicamente al inicio de cada una de las prórrogas, se podrán incorporar nuevos oferentes.

En caso de realizarse una incorporación de un nuevo proveedor precalificado deberá de solicitarse la autorización previa a la Junta Directiva.

Todas las demás condiciones y especificaciones de acuerdo con la oferta recomendada y lo solicitado en el cartel.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión: doctor Esteban Vega de la O, Gerente de Logística, licenciada Adriana Chaves Díaz, Directora Aprovisionamiento de Bienes y Servicios

Ingresan a la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente Pensiones, Ing. Idania Mata Serrano, Subgerente Tecnologías Información y Comunicaciones, Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, Licda. Ailyn Carmona Corrales, Asesora Gerencia Financiera, Lic. Luis Guillermo López Vargas, Dirección Actuarial y Económica, Lic. Ricardo Encarnación Luna Cubillo, Abogado Dirección Jurídica, señora Marianne Pérez Gómez, Asistente Gerencia Pensiones, señor Olger Mauricio Pérez Pérez, asesor Gerencia Pensiones.

Ingresan a la sesión el director Adrián Torrealba Navas.

### **ARTICULO 3º**

Se conoce el oficio número GF-657-2022, de fecha 27 de julio de 2022, que firma el licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero que, en lo conducente en adelante se transcribe:

“La Gerencia Financiera ha estado liderando y coordinando a lo interno de la institución el proceso de construcción del reglamento dispuesto en el Transito Único de la “Ley Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”, en este proceso ha sido crítica e indispensable la participación de otras dependencias competentes en la materia, tales como, la Gerencia de Pensiones, la Dirección Actuarial y Económica y la Dirección Jurídica.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

La implementación efectiva de la citada ley se valora como una herramienta adicional, en el objetivo de que patronos y trabajadores independientes regularicen su situación de morosidad con la CCSS, de tal manera, que puedan gozar plenamente de las prestaciones y beneficios que otorgan el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.

### I. Antecedentes:

La Gerencia Financiera dio seguimiento al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el artículo 4°, sesión 9259, celebrada el 16 de mayo 2022, en donde se acordó:

***(...) ACUERDO UNICO:***

*Instruir a la Gerencia Financiera para que, a más tardar el 16 de junio 2022, en coordinación con la Dirección Jurídica, Dirección Actuarial, Gerencia de Pensiones y demás instancias de la institución involucradas, presente a la Junta Directiva una propuesta de reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”, el cual debe fundamentarse en los criterios técnicos y legales correspondientes.*

**ACUERDO FIRME. (...)**

Posteriormente, la Junta Directiva de la Caja en el artículo 3° de la sesión N° 9263, celebrada el 07 de julio de 2022, acordó:

***“ACUERDO ÚNICO:*** *Instruir a la Gerencia Financiera para que en coordinación con las instancias competentes en la materia, a más tardar el día 21 de julio de 2022, presente la propuesta definitiva del Reglamento que regula la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, incluyendo los respectivos estudios y criterios técnicos de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica, así como, los criterios de la Dirección Jurídica y del Programa de simplificación de trámites y mejora regulatoria (SIMPLIT). Para tales fines deberán atenderse los comentarios expresados por los señores directivos.*

**ACUERDO FIRME”**

### II. DIAGNOSTICO Y ACCIONES EJECUTADAS EN CUANTO A LA MEJORA REGULATORIA.

En el alcance N°85 a la Gaceta N°79 del 02 de mayo del 2022, se publicó el decreto legislativo N°10.232 denominado “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”, mediante el cual se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social la condonación de recargos, multas e intereses sobre adeudos de patronos y trabajadores independientes, así como a otras entidades públicas para que tramiten y otorguen una condonación que comprenda el principal y las multas, sanciones e intereses de los montos adeudados antes de la vigencia de la

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

presente ley, generados según la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974; la Ley 6868, Ley Orgánica del Instituto Nacional y Aprendizaje (INA), de 6 de mayo de 1983; la Ley 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), de 4 de mayo de 1971, y el inciso a) del artículo 5 de la Ley 4351, Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, de 11 de julio de 1969.

### 2.1 Generalidades

En la referida Ley se plantea como punto de inicio, en el artículo 2, lo siguiente:

*“(...) ARTICULO 2- Autorización a la Caja Costarricense de Seguro Social para condonación. Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) a condonar:*

- a) En el caso de los trabajadores independientes, los adeudos por multas, recargos e intereses.*
- b) En el caso de los patronos, los adeudos por multas, recargos e intereses.*

*La condonación debe basarse en parámetros razonables y objetivos en atención al principio de igualdad, siempre tomando en consideración la autonomía constitucional de la CCSS (...)”*

Aunado a lo anterior, la Ley contiene un Transitorio Único que estableció que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), conforme a su autonomía, procedería a realizar los ajustes en sus sistemas de información, así como a reglamentar las condiciones, los requisitos y los trámites necesarios para la implementación de lo dispuesto en la ley.

Congruente con ello, la potestad reglamentaria encuentra su fundamento en lo establecido en el inciso f) del artículo N° 14 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual establece que es una atribución de la Junta Directiva, el dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Institución

En este contexto, conscientes de la importancia de la implementación se identificaron acciones necesarias e indispensables como lo son:

- **Redacción de la propuesta de reglamento:**

*Elaboración de la propuesta de instrumento jurídico mediante el cual se establecerán las reglas y condiciones para la condonación de adeudos por concepto de recargos, multas e intereses*

- **Validación del reglamento por parte de la Dirección Jurídica y otras instancias técnicas:**

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

*Revisión y aval de la propuesta de reglamento por parte de la Dirección Jurídica, la Oficialía de Simplificación de Trámites (SIMPLIT), los criterios de la Dirección Actuarial y Económica y Gerencia de Pensiones, según la especificidad y competencia en la materia*

Teniendo como enfoque el simplificar el abordaje del tema se procedió a integrar un equipo de trabajo para trabajar una propuesta de reglamento, incorporar criterios técnicos y poder paralelamente definir los parámetros y conceptualización del requerimiento para los desarrollos respectivos en los sistemas.

Conteste con lo anterior, el referido equipo elaboró una propuesta de Reglamento que se somete a su consideración y que constituye una visión integral pues incorpora aspectos con vinculación a los criterios no solo legales, sino también en materia de Pensiones, Actuarial y Financieros.

El alcance de la propuesta reglamentaria es regular las condiciones, los requisitos y los trámites que regirán la condonación de multas, recargos e intereses adeudados por patronos y trabajadores independientes, al Seguro de Salud y al Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, que administra la CCSS, así como también de las multas e intereses adeudados por los patronos al Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (art. 20 de la Ley N° 5662, denominada Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, reformada por la Ley N°8783 del 14 de octubre del 2009 y el Convenio de Cooperación vigente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Caja Costarricense de Seguro Social y su adenda del diciembre del 2021). Lo anterior de conformidad con la autorización otorgada por la Ley N° 10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”.

La propuesta en general contiene nueve secciones y dieciséis artículos que regulan aspectos tales como:

- Naturaleza Jurídica del Reglamento
- Objetivo del Reglamento
- Del campo de aplicación
- Definiciones o terminologías para considerar en este Reglamento.
- Del período para solicitar la condonación de multas, recargos e intereses
- De los conceptos sujetos a condonación
- De los períodos sujetos a condonación:
- De los requisitos para condonación
- De las formas de pago para aplicar la condonación
- De los patronos y trabajadores independientes con procedimientos administrativos para el cobro de períodos retroactivos
- De las condiciones para los trabajadores independientes no inscritos que se inscriben
- De la condonación de conceptos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

- Normas supletorias
- De la vigencia

La propuesta presenta como beneficios directos los siguientes:

- Incentivar la formalización de patronos y trabajadores independientes.
- Recuperar deudas con bajas posibilidades de recuperación (Monto Principal)
- Propiciar que más patronos y trabajadores independientes se encuentren al día con la CCSS.

Asimismo, se consideran beneficios transversales:

- Gozar de cobertura SEM - IVM.
- Acceso a los servicios de salud (Protección familiar, prevención, seguimiento por enfermedades crónicas, atención especializada, hospitalización y medicamentos).
- Protección de los riesgos ante Invalidez, Vejez y Muerte.
- Reactivación económica.

Por otra parte, fue necesario hacer una propuesta de transitorio IX del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, la cual forma parte integral de la propuesta para reglamentar la Ley N° 10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”.

Con dicho transitorio, se pretende regular uno de los mecanismos de pago establecidos por la Ley, la cual establece que las cuotas pueden ser pagadas en efectivo en un solo tracto o mediante la suscripción de un convenio de pago. El transitorio IX citado, establece las condiciones y requisitos del convenio de pago que podrían acceder los patronos y trabajadores independientes que solicite una condonación de interés, multas y recargos y como forma de pago un convenio, el cual se propone como sigue:

**“TRANSITORIO IX:**

*Los patronos y trabajadores independientes podrán suscribir por una única vez, un convenio de pago conforme lo estipulado en el artículo N° 8, siguientes y concordantes del Reglamento para la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, según los siguientes requisitos y condiciones:*

1. *El plazo para el pago de las cuotas adeudadas será como máximo de tres meses.*

2. *Para solicitar el convenio de pago, los patronos y trabajadores independientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

a) *Presentar una nota o formulario de solicitud debidamente lleno y firmado.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

- b) *Presentar documento de identificación, según los siguientes casos:*
- *Para patronos jurídicos, aportar documento de identidad vigente del representante legal o apoderado. En caso de que sea un apoderado este debe presentar un poder legal para efectos de realizar el trámite y formalización del convenio de pago.*
  - *Original de personería jurídica vigente emitida en forma electrónica o notarial, con indicación del vencimiento del plazo social y vencimiento del nombramiento de los representantes. La CCSS verificará este requisito mediante sistemas de información que permitan obtener esta documentación y únicamente lo solicitará al administrado cuando no disponga de esos medios telemáticos.*
  - *En caso de patronos físicos y trabajadores independientes, al momento de la formalización, deben presentar su documento de identidad vigente. En caso de que el deudor autorice a un tercero a firmar, se debe aportar un poder legal para efectos de realizar el trámite y formalización del convenio de pago.*
- c) *Presentar declaración jurada en la que se indique que el solicitante no tiene procesos administrativos o judiciales vigentes en contra de la CCSS.*
- d) *Realizar el pago previo del monto correspondiente a los gastos de formalización equivalente a ₡50.938.00*
- e) *Pagar las facturas correspondientes a honorarios, costas procesales y gastos administrativos, en caso de que la deuda se encuentre en cobro judicial.*
- f) *Pagar la totalidad de las cuotas de la Ley de Protección al Trabajador y sus correspondientes intereses que adeuden los patronos.*
- g) *Para los trabajadores independientes, no será requerido el pago previo de cotizaciones mensuales atrasadas o un porcentaje de la deuda, pero sí será requerido el pago de los conceptos indicados en los puntos d) y e).*
- h) *Se podrá incluir solamente las cuotas obreras que no se encuentren denunciadas penalmente; de existir denuncias penales presentadas ante los tribunales de justicia, el deudor deberá pagarlas.*
3. *La tasa de interés aplicable durante los tres meses del convenio de pago, será igual a la que se encuentre vigente para los arreglos y convenios de pago, de conformidad con lo dispuesto en el transitorio II del presente reglamento.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

4. *El cálculo de la cuota mensual a pagar del convenio de pago, será mediante el método de cuota nivelada y vencida.*
5. *Los niveles de autorización serán los establecidos en el artículo N°9 del presente reglamento y sus actualizaciones.*
6. *El convenio de pago se finalizará por incumplimiento, con solo el no pago de una cuota de éste en la fecha máxima establecida por la CCSS. Presentándose lo anterior, las facturas incluidas en el convenio de pago serán sujetas nuevamente al cobro de las multas, recargos e intereses, calculados desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago.*
7. *El convenio de pago que se formalice conforme los términos de este transitorio no será sujeto a readecuaciones de pago.*
8. *Este convenio de pago no será considerado para futuras readecuaciones de convenios de pago que hayan sido finalizados por incumplimiento.*
9. *Las deudas a incluir en el convenio de pago serán aquellas correspondientes a cuotas de la CCSS y a favor del FODESAF, que se encuentren registradas en el Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), ya sea facturadas o vencidas, al momento de recibirse la solicitud.*
10. *Los patronos y trabajadores independientes que mantengan convenios o arreglos de pago vigentes, al momento de la apertura del período para solicitar la condonación, deberán continuar cumpliendo con las obligaciones suscritas entre las partes en dicho acuerdo de pago y no podrán suscribir este convenio de pago.*
11. *La condonación de las multas, recargos e intereses se aplicará hasta el momento en que el convenio de pago sea pagado en su totalidad.*
12. *Para los casos en que la deuda se encuentre en cobro judicial, el convenio de pago podrá efectuarse cuando se compruebe, previo estudio, que el deudor no tiene bienes suficientes que garanticen la recuperabilidad de la deuda en la vía judicial. Para efectos del estudio citado, la Caja debe consultar y verificar en los medios electrónicos disponibles la existencia y condición de los bienes del deudor; en caso de no poder constatar electrónicamente la información, el deudor debe aportar certificación de bienes muebles e inmuebles del Registro Nacional, si posee bienes, debe aportarse la certificación literal de cada bien. Los documentos no deben tener más de treinta días naturales de emitidos al momento de su recepción.*

*En caso de que el estudio realizado por la CCSS establezca que el deudor tiene bienes suficientes que garanticen la recuperabilidad de la deuda en la vía judicial,*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

*no se podrá efectuar el convenio de pago según los términos de este transitorio y en consecuencia, la condonación solicitada, solo se podrá realizar si paga la totalidad de cuotas del período sujeto a condonación, en efectivo, cheque certificado o de gerencia.*

13. *Si la deuda se encuentra en un proceso judicial concursal, previo a la formalización del convenio de pago, se requerirá la aprobación del curador, junta de acreedores o del despacho judicial, según corresponda al proceso; asimismo, para la aprobación del mismo, deben privar los principios de oportunidad y conveniencia institucional. Una vez recibida la solicitud, la CCSS la hará del conocimiento de los mismos según sea el caso, para la decisión correspondiente.”*

### 2. Criterios técnicos.

En este abordaje se solicitaron los respectivos criterios técnicos que se ordenan como sigue:

- **Criterio de la Dirección Actuarial y Económica:** En el que se expone mediante el oficio EST-0068-2022, lo siguiente:

*“...El efecto neto total estimado, en los ingresos, producto de la ejecución de la Ley, considerando los diferentes niveles de respuesta, tanto para trabajadores independientes como para patronos, refleja que el efecto total que se genera conjuntamente para las tres poblaciones resulta en posibles ingresos por contribuciones mayores con respecto a los posibles montos por condonar, en el marco de las hipótesis asumidas. En el caso del Seguro de Salud el efecto total oscila entre los ₡2,148 millones para la opción asociada con un nivel de respuesta de un 5% (TI) y 5% (patronos), hasta los ₡2,842 millones considerando la opción de un nivel de respuesta del 20% (TI) y 8% (patronos). En el Seguro de IVM, ese efecto neto estimado es de ₡2,086 millones para la opción asociada con un nivel de respuesta de un 5% (TI) y 5% (patronos); y de ₡4,537 millones considerando la opción de un nivel de respuesta del 20% (TI) y 8% (patronos)...”*

*“...El sistema de financiamiento del Seguro de IVM requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión...”*

*“...la estimación del impacto de la condonación en el Seguro de IVM, es de ₡9,488.2 millones con un nivel de respuesta en TI y patronos de 5% y de ₡36,583.6 millones con un nivel de respuesta en TI de 20% y patronos de 8%), montos que no formarían parte del flujo de ingresos y por tanto, no estarían siendo percibido por el Seguro de IVM producto de la Ley de Condonación.*

*“Actualmente, existe una serie de elementos - cambio demográfico, epidemiológico, tecnológico, fiscal, etc - que afectan la sostenibilidad financiera de mediano y largo*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

*plazo del Seguro de Salud, y que se manifiestan en balances negativos de ingresos menos gastos. La afectación de esos balances, producto de la Ley de Condonación, va a depender del nivel de respuesta de las poblaciones objetivo y de los montos a condonar. Esto, en el sentido, de los posibles ingresos futuros producto de las contribuciones esperadas (según las hipótesis consideradas en el presente estudio), situación que no depende solamente de los esfuerzos institucionales para lograr la incorporación de una mayor población, sino también del interés que muestren las poblaciones sujetas a la condonación de cotizar a los seguros sociales...”*

### • Criterio de la Gerencia de Pensiones:

Por su parte, la Gerencia de Pensiones mediante el oficio GP-1012-2022 del 13 de julio de 2022 emitió su criterio experto indicando:

*“...El esquema de financiamiento del Seguro de IVM y su perfil de beneficios requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión, dado que la fórmula de cálculo de las pensiones conlleva una actualización de los salarios cotizados, esto para hacerlos corresponder con valores comparados con los actuales en cada momento.*

*En el caso de los trabajadores independientes se considera razonable incluir el concepto de cuota parcial o proporcional, tal como se ha promovido en la propuesta de implementación del ajuste a las reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial y la aplicación de cuotas parciales o proporcionales para el IVM, para los trabajadores asalariados.*

*Para ello, se propone incluir en el reglamento una sección IV denominada del cálculo del monto a pagar, donde se determina que se cobrará la suma de las cuotas a valor nominal que se adeudan, pero acreditando al sistema de Pensiones las cuotas de manera proporcional según corresponda, de acuerdo con la fórmula que para los efectos definirá la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica.*

*Al calcular el impacto en el pasivo actuarial por la condonación a los patronos, la estimación sería de entre ₡6.909 millones a ₡11.055 millones, según las opciones de atraer un 5% y 8% de patronos, respectivamente. Estos montos según valoración por parte de esa estimable Gerencia dado las dificultades de cobro a algunos patronos por razones entre otras como la desaparición de algunos de estos o deudas complejas de atender por situación económicas de algunos, se podrían compensar con el incremento de la probabilidad que brinda el incentivo de condonación de intereses y multas de recibir montos adeudados por los patronos, que, en todo caso independientemente de la morosidad, deberán ser asumidos por el sistema debido a la obligatoriedad de brindar las pensiones a los trabajadores asalariados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva.*

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

*De no determinarse dicho incentivo una alternativa, se plantea como alternativa cobrar las cotizaciones actualizadas al índice de inflación...”*

- **Criterio de la Dirección Jurídica**

Conteste con lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones institucionales establecidas para la aprobación de reformas reglamentarias, se sometió la referida propuesta ha conocimiento y aval de la Dirección Jurídica quien mediante oficio **GA-DJ-05461-2022, de 22 de julio de 2022, emitió** el respectivo criterio indicando en lo que interesa:

*“(...) En virtud de lo expuesto y una vez revisada la propuesta de Reglamento como el transitorio IX al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, se hace necesario señalar que se encuentra ajustada a derecho, por lo que no existe obstáculo legal para su presentación ante Junta Directiva, previa consideración de las observaciones planteadas en las consideraciones 3, 4 y 5.*

*Lo anterior, en el entendido que corresponde a la Administración activa la determinación de la procedencia de la propuesta reglamentaria desde el punto de vista técnico administrativo, financiero y actuarial. Sobre este particular, en el oficio GF-580-06-2022 | GP-1199-2022 | PE-DAE-0676-2022, del 21 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica (...)*

- **Criterio de la Oficialía de Simplificación de Trámites**

Paralelamente, mediante el oficio, GF-569-07-2022, se tramitó solicitud de aval a la Oficialía de Simplificación de Trámites con el fin de que se determinar la congruencia de la propuesta con lo dispuesto en la Ley 8220 y se obtuvo el siguiente resultado materializado en el oficio **GA- 0848-2022** en donde se indicó:

*“(...) Consecuentes con los criterios antes expuestos, así como desde la óptica de la Ley N° 8820, esta Oficialía otorga el visto bueno a la propuesta de Reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales” en la cual se establecen requisitos que deberán cumplir los patronos y trabajadores independientes para la condonación de las multas, recargos e intereses, siendo estos requerimientos los necesarios para la gestión del trámite, así como la Propuesta de transitorio IX del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS (...)*

- **Consulta a la Dirección de Asignaciones Familiares**

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Conforme al alcance de la ley que involucra los aportes de los patronos al FODESAF, la Gerencia Financiera realizó la respectiva consulta mediante oficio GF-0521-06-2022 del 12 de julio del 2022, en la que se indicó:

*“...Debido a lo anterior y dado que en el tema que nos ocupa, se consideran los aportes que realizan los patronos al FODESAF, le solicito su valiosa colaboración, a efectos de que en primera instancia y en respuesta a este oficio, se nos indique si esa institución se encuentra anuente a que la C.C.S.S., realice el proceso de condonación de estos, según las siguientes condiciones:*

- 1. El proceso de condonación de intereses y multas de las deudas a favor del FODESAF, se llevará a cabo en las mismas condiciones, requisitos y utilizando el mismo procedimiento para la condonación de las multas, recargos e intereses de las deudas a favor de la C.C.S.S.*
- 2. La C.C.S.S. efectuará la condonación de multas e intereses de las cuotas que se encuentren pendientes a favor del FODESAF correspondientes al período de febrero 2015 y siguientes, debido a que fue a partir de ese periodo que la institución asumió la gestión de cobro de esos aportes en cumplimiento de la Ley N°8783.*
- 3. La Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), realizará las gestiones necesarias para condonar las multas e intereses del periodo de enero 2015 y anteriores.  
No obstante, lo anterior, el patrono deberá presentar una única solicitud de condonación ante la C.C.S.S. y esta notificará a la DESAF, para gestionar la solicitud de condonación de los periodos señalados en el párrafo anterior...”*

La atención de la referida consulta se encuentra pendientes de respuesta a la fecha de emisión del presente informe.

Bajo este análisis, se resume para una mayor comprensión del tema, las acciones ejecutadas en la siguiente imagen:

### **Imagen N°1 Actividades ejecutadas y estado de las mismas**

|   | Actividad  | Atendido | Avance |
|---|--|----------|--------|
| 1 | Análisis del alcance de la Ley N°10.232  | ✓        | 100%   |
| 2 | Definición del modelo de operación.  | ✓        | 100%   |
| 3 | Redacción de propuesta de reglamento.  | ✓        | 100%   |
| 4 | Presentación de estudios de impacto financiero de la implementación de esta ley por parte de la Dirección Actuarial y Económica. | ✓        | 100%   |
| 5 | Criterio de la Gerencia de Pensiones respecto al impacto de la condonación para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.         | ✓        | 100%   |
| 6 | Solicitud de criterio legal a la Dirección Jurídica.   | ✓        | 100%   |
| 7 | Solicitud de criterio a SIMPLIT.   | ✓        | 100%   |
| 8 | Consulta a la Dirección de Asignaciones Familiares   | ✓        | 100%   |
| 9 | Elevar la propuesta a la Gerencia General y Junta Directiva para su aprobación.  | ✓        | 100%   |

Fuente: Elaboración propia

### 3. De la propuesta integral.

En el abordaje realizado se determina que la propuesta Reglamentaria no puede verse disociada de la mejora en los sistemas de información y en este caso específico se han presentado limitaciones por la contingencia que se originó el 31 de mayo de los corrientes, que provocó no solo que se inhabilitaran sistemas de información, sino que también los ambientes de desarrollo se encuentren suspendidos.

El tema es que la implementación de la ley no depende únicamente de la aprobación de la mejora regulatoria constituida por el reglamento sino de las herramientas para su puesta en operación y para ello se visualiza como necesario el que existe un sistema de información que permita realizar el proceso cobratorio con las funcionalidades -que bajo el ejercicio de control interno- ejecute el proceso de manera eficiente y eficaz bajo la transitoriedad de la condonación.

Este desarrollo de las aplicaciones requiere de varias etapas a saber. La conceptualización del requerimiento, el desarrollo, la capacitación, el ambiente de pruebas y la implementación, por lo que bajo las experiencias de desarrollos se prevé un tiempo prudencial de 6 meses para contar con un producto de esta naturaleza y alcance, según se refleja por etapas en la siguiente imagen:

#### Imagen N°2 Aspectos tecnológicos y de administración para la implementación

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

|   | Actividad  | Atendido | Avance |
|---|--|----------|--------|
| 1 | Diagnóstico de ajustes al sistema.               | ✓        | 100%   |
| 2 | Redacción y aprobación de requerimientos.        | ✓        | 50%    |
| 3 | Desarrollo de requerimientos, pruebas y ajustes. | ✗        | ---    |
| 4 | Capacitación a funcionarios.                     | ✗        | ---    |
| 5 | Comunicación externa.                            | ✗        | ---    |
| 6 | Implementación.                                  | ✗        | ---    |

Fuente: Elaboración propia

Sin embargo, este es un aspecto que corresponde valorarlo y determinarlo finalmente por parte de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

### III. Resultados:

Del análisis efectuado, a la luz de la normativa aplicable y los criterios técnicos emitidos por las instancias competentes debido a la materia se obtiene los siguientes resultados:

- En la Gaceta N° 079 del 02 de mayo del 2022, se publicó la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, la cual debe ser acatada por la C.C.S.S.
- El efecto neto total estimado, en los ingresos, producto de la ejecución de la Ley, considerando los diferentes niveles de respuesta, tanto para trabajadores independientes como para patronos, refleja que el efecto total que se genera conjuntamente para las tres poblaciones resulta en posibles ingresos por contribuciones mayores con respecto a los posibles montos por condonar.
- Actualmente, existe una serie de elementos: cambio demográfico, epidemiológico, tecnológico, fiscal, otros, que afectan la sostenibilidad financiera de mediano y largo plazo del Seguro de Salud y que se manifiestan en balances negativos de ingresos menos gastos.
- La afectación de esos balances, producto de la Ley de Condonación, va a depender del nivel de respuesta de las poblaciones objetivo y de los montos a condonar.
- No obstante que el esquema de financiamiento de Seguro de IVM y su perfil de beneficios requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión, en el caso de los trabajadores independientes se considera razonable incluir el concepto de cuota parcial o proporcional.
- En el caso de los patronos y para el Seguro de IVM, se plantea que el efecto de recibir la cuota a valor nominal sea asumido por el seguro,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

debido a la obligatoriedad de brindar las pensiones a los trabajadores asalariados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva.

- La propuesta de reglamento cuenta con el aval de la Dirección Jurídica según lo indicado en el oficio **GA-DJ-05461-2022**.
- La propuesta de reglamento cuenta con el aval del Programa de simplificación de trámites, según consta en oficio **GA- 0848-2022**.
- Según lo expuesto por la Dirección Jurídica en el criterio emitido **GA-DJ-054612022**, una vez superada la etapa de conceptualización, desarrollo y pruebas de los requerimientos tecnológicos que permitan la implementación de este reglamento, debe remitirse la propuesta a la Junta Directiva a efectos de proceder a la aprobación final por parte de dicha Junta y su respectiva publicación en el Diario Oficial la Gaceta como requisito de validez.

#### 4. Recomendación:

Dar por conocida la propuesta de Reglamento que regula la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales” e instruir a ésta para que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para someterla a consulta pública.

#### 5. PROPUESTA DE ACUERDO:

Conocida la información suministrada por la Gerencia Financiera contenida en el oficio GF-0657-07-2022 de fecha 27 de julio de 2022 y conforme a la presentación realizada por el Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, la Junta Directiva ACUERDA:

Acuerdo Único: Dar por conocida la propuesta de Reglamento que regula la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales” e instruir a la Gerencia Financiera para que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para someterla a consulta pública.”

Exposición a cargo de: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero



## **Reglamento que regula la aplicación de N° 16y232** **“Ley Autorización de condonación para la formalización** **y recaudación de las cargas sociales”**

Gerencia Financiera  
Julio 2022

### **Antecedentes**

## **Sala Constitucional**

Resolución N° 2021023611 del 20 de octubre del 2021

*“...En consecuencia, resulta inconstitucional la condonación del adeudo principal por cuotas de la seguridad social.*

*Por otro lado, la autorización legal de la condonación de multas, recargos e intereses no es inconstitucional per se, ya que sobre estas obligaciones no hay regulación alguna explícita en la Constitución Política.*

*No esta de más mencionar que, **con base en el principio de paralelismo de las formas**, tanto la creación como la condonación de las multas, recargos e intereses debe darse por normas al menos de igual rango y no debe afectar ni poner en riesgo la sostenibilidad de la seguridad social, sino que, mas bien, tiene que procurarla .*

(...)

***Conviene advertir que la autorización para la condonación (solo de multas, intereses y recargos) tiene que respetar los fines impuestos por la propia Carta Magna, así como basarse en parámetros razonables y objetivos en atención al principio de igualdad, siempre tomando en consideración la autonomía constitucional de la CCSS, por ser la encargada de la administración y el gobierno de los seguros sociales...***

2

## Antecedentes

---

### Ley N° 10.232

Publicada en la Gaceta N° 9 del 02 de mayo del 2022

Autoriza a la CCSS y otras instituciones a condonar a  
**trabajadores independientes y patronos:**



**CCSS:** Multas, intereses y recargos.



**DESAF:** Principal, multas, sanciones e intereses.

3

## Antecedentes

---

### Ley N°10.232 Transitorio Único

“La Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), conforme a su autonomía, en un plazo hasta de noventa días contados a partir de la aprobación de esta ley, procederá a realizar los ajustes en sus sistemas de información, así como a reglamentar las condiciones, los requisitos y los trámites necesarios para la implementación de lo dispuesto en esta ley.

El plazo de vigencia de esta ley se empezará a contabilizar una vez que la Caja Costarricense de Seguro Social cumpla con lo establecido en el párrafo anterior”.



## Antecedentes

### Acuerdo Junta Directiva

Artículo 4 de la sesión 9259, celebrada el 16 de mayo del año 2022

*“...ACUERDO UNICO: Instruir a la Gerencia Financiera para que, a más tardar el 16 de junio 2022, en coordinación con la Dirección Jurídica, Dirección Actuarial, Gerencia de Pensiones y demás instancias de la institución involucradas, presente a la Junta Directiva una propuesta de reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”, el cual debe fundamentarse en los criterios técnicos y legales correspondientes ...”*



## Antecedentes

### Equipo de trabajo

Conformado con base en oficio S.JD.061-2022 del 18 de mayo del 2022 e integrado por representantes de las siguientes dependencias:



## Antecedentes

### Acuerdo Junta Directiva

Artículo 3° de la sesión N°263, celebrada el 07 de julio del año 2022

“...**ACUERDO UNICO:** Instruir a la Gerencia Financiera para que en coordinación con las instancias competentes en la materia, a más tardar el día 21 de julio de 2022, presente la propuesta definitiva del Reglamento que regula la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, incluyendo los respectivos estudios y criterios técnicos de la Gerencia de Pensiones y la Dirección Actuarial y Económica, así como, los criterios de la Dirección Jurídica y del Programa de simplificación de trámites y mejora regulatoria (SIMPLIT)...”



7

## Dictamen técnico

### Conceptos a condonar



#### MULTAS

Las establecidas en el artículo N°44 de la Ley Constitutiva de la CCSS.



#### RECARGOS

Se refiere a los montos que se cobran por presentación tardía de las planillas, que corresponde al 2% del monto total de las cuotas obrero-patronales y por la omisión o falsedad de los datos identificativos de los trabajadores, que corresponde a un 2% del salario en cada caso que se omita esa información, según lo establecido en el Reglamento de Seguro de Salud y del Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte ambos de la CCSS.



#### INTERESES

Rendimiento que genera la existencia de un principal. Para los efectos del presente reglamento el interés será el que se establece en el artículo N°49 de la Ley Constitutiva de la CCSS.

## Dictamen técnico

### Constitución del reglamento

**9**  
SECCIONES

**16**  
ARTÍCULOS



- Artículo 1- Naturaleza Jurídica del Reglamento.
- Artículo 2- Objetivo del Reglamento.
- Artículo 3- Del campo de aplicación.
- Artículo 4- Definiciones o terminologías a considerar en este Reglamento.
- Artículo 5- Del período para solicitar la condonación de multas, recargos e intereses.
- Artículo 6- De los conceptos sujetos a condonación.
- Artículo 7- De los períodos sujetos a condonación.
- Artículo 8- De los requisitos para condonación.
- Artículo 9- Acreditación de cuotas para los trabajadores independientes en el período de condonación.
- Artículo 10- De las formas de pago para aplicar la condonación.
- Artículo 11- De los patronos y trabajadores independientes son procedimientos administrativos para el cobro de períodos retroactivos.
- Artículo 12- De las condiciones para los trabajadores independientes o inscritos que se inscriben.
- Artículo 13- De la condonación de conceptos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- Artículo 14- De otras instituciones a las que la CCSS presta el servicio de recaudación.
- Artículo 15- Normas supletorias.
- Artículo 16- De la vigencia.

## Dictamen técnico

### Principales elementos del Reglamento



#### Poblaciones meta

Patronos y trabajadores independientes



#### Periodo de aplicación

**12** meses



#### Conceptos a condonar

Multas, recargos e intereses



#### Aplicación

Por única vez, con excepción que se facture durante el periodo de condonación, una adicional que contenga periodos sujetos a aplicar esta medida.



#### Periodos a condonar

Los que superen un año a partir de la entrada en vigencia del reglamento (Aplicable a patronos / trabajadores independientes)

## Dictamen técnico

### Principales elementos del Reglamento

#### Estado de la deuda

Firme en sede administrativa y debidamente facturada en el SICERE

#### Condonación otras instituciones

Incluye deudas de FODESAF, no así montos adeudados al INA, IMAS y Banco Popular



#### Alcance

##### Inscritos - No inscritos - Adicionales

- **Informe resolutivo notificado:** Presentar escrito mediante el cual se allana a los términos y condiciones del informe y renuncia a presentar los recursos que le asisten en sede administrativa contra dicha resolución.
- **Fase recursiva:** Presentar escrito mediante el cual desiste de los recursos interpuestos, así como a cualquier reclamación futura en esta instancia.

11

## Dictamen técnico

### PRINCIPALES

#### Requisitos para condonación



- Presentación de formulario de solicitud.
- Realizar el pago total de las cuotas o formalizar un convenio de pago.
- Las personas jurídicas no deben encontrarse disueltas.
- No tener procesos administrativos o judiciales vigentes en contra de la CCSS.**
- Pagar el total de los gastos administrativos, costas procesales y honorarios, en los casos de períodos sujetos a condonación que se encuentren en cobro judicial.
- Se excluyen las deudas que se encuentren contempladas en un acuerdo de pago vigente.**

Dictamen técnico

EJEMPLO N°1  
CONDONACIÓN – Patrono

|  | PAGO SIN CONDONACIÓN | PAGO CON CONDONACIÓN |
|--|----------------------|----------------------|
| Facturas pendientes: <b>12</b>               |                      |                      |
| Facturas anteriores a agosto 2021: <b>12</b> |                      |                      |
| Monto principal (SEM- IVM):                  | ¢10.348.391          | ¢10.348.391          |
| Intereses SEM-IVM:                           | ¢442.890             | ¢0                   |
| Aportes LPT:                                 | ¢2.424.783           | ¢2.424.783           |
| Intereses LPT:                               | ¢107.567             | ¢107.567             |
| Facturas especiales:                         | ¢752.520             | ¢0                   |
| Multas                                       |                      | ¢752.520             |
| ASFA:  | ¢1.954.906           | ¢1.954.906           |
| Intereses ASFA                               | ¢491.139             | ¢0                   |
| Multas ASFA:                                 | ¢1.714.240           | ¢0                   |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                         | <b>¢18.236.436</b>   | <b>¢15.588.167</b>   |



**14%**  
del monto total facturado

Diferencia: ¢2.648.269

13

Dictamen técnico

EJEMPLO N°2  
CONDONACIÓN – Patrono

|  | PAGO SIN CONDONACIÓN | PAGO CON CONDONACIÓN |
|--|----------------------|----------------------|
| Facturas pendientes: <b>60</b>               |                      |                      |
| Facturas anteriores a agosto 2021: <b>48</b> |                      |                      |
| Monto principal (SEM- IVM):                  | ¢47.496.831          | ¢47.496.831          |
| Intereses SEM-IVM:                           | ¢3.782.349           | ¢150.944             |
| Aportes LPT:                                 | ¢10.478.335          | ¢10.478.335          |
| Intereses LPT:                               | ¢859.185             | ¢859.185             |
| Facturas especiales:                         | ¢4.479.412           | ¢4.479.412           |
| Multas                                       | ¢39.562              | ¢0                   |
| ASFA:  | ¢14.383.764          | ¢14.383.764          |
| Intereses ASFA                               | ¢8.669.843           | ¢136.016             |
| Multas ASFA:                                 | ¢9.811.063           | ¢2.238.866           |
| <b>TOTAL A PAGAR</b>                         | <b>¢100.151.288</b>  | <b>¢80.223.353</b>   |



**20%**  
del monto total facturado

Diferencia: ¢19.927.935

14

## Dictamen técnico



### Formas de pago

- 01** | Pago en efectivo del total de las cuotas y se condonan los intereses, multas y recargos.
- 02** | Formalización de un convenio de pago según los términos y condiciones que se establezcan en el transitorio IX del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social.

17

## Dictamen técnico



### Condiciones de los Convenios de pago por condonación

- **Plazo máximo :** **3** meses
- **Población:** Patronos y trabajadores independientes
- **Tasa de interés:** TBP +1 punto porcentual o inflación .
- **Tipo de cuota:** Nivelada y vencida
- **Condonación de las multas, recargos e intereses:** Se aplicará hasta el momento en que el convenio de pago sea pagado en su totalidad .

18

## Dictamen técnico

### Desarrollo tecnológico

**6** Meses  
A partir de la aprobación final del reglamento.

## ESTIMACIÓN



## Dictamen técnico

### Beneficios de la propuesta

- 01 Incentivar la formalización de patronos y trabajadores independientes .
- 02 Recuperar deudas con bajas posibilidades de recuperación (Monto Principal) .
- 03 Propiciar que más patronos y trabajadores independientes se encuentren al día con la CCSS.

### Beneficios transversales

- 01 Gozar de cobertura SEM - IVM.
- 02 Acceso a los servicios de salud (Protección familiar, prevención, seguimiento por enfermedades crónicas, atención especializada, hospitalización y medicamentos).
- 03 Protección de los riesgos ante Invalidez, Vejez y Muerte .
- 04 Reactivación económica.

**Criterios****Dirección actuarial y Económica**

EST-0068-2022

**Población esperada de trabajadores independientes no asegurados**

| Opciones | Población Esperada |
|----------|--------------------|
| 5%       | 1,665              |
| 20%      | 6,660              |

Fuente: Elaboración propia.

**Población esperada de trabajadores independientes morosos activos**

| Opciones | Población Esperada |
|----------|--------------------|
| 5%       | 5,836              |
| 20%      | 23,344             |

Fuente: Elaboración propia.

**Cantidad esperada de patronos morosos activos**

| Opciones | Población Esperada |
|----------|--------------------|
| 5%       | 2,394              |
| 8%       | 3,830              |

Fuente: Elaboración propia.

21

**Criterios****Dirección actuarial y Económica**

EST-0068-2022

“...El efecto neto total estimado, en los ingresos, producto de la ejecución de la Ley, considerando los diferentes niveles de respuesta, tanto para trabajadores independientes como para patronos, refleja que el efecto total que se genera conjuntamente para las tres poblaciones resulta en posibles ingresos por contribuciones mayores con respecto a los posibles montos por condonar, en el marco de las hipótesis asumidas. En el caso del Seguro de Salud el efecto total oscila entre los ¢2,148 millones para la opción asociada con un nivel de respuesta de un 5% (TI) y 5% (patronos), hasta los ¢2,842 millones considerando la opción de un nivel de respuesta del 20% (TI) y 8% (patronos). En el Seguro de IVM, ese efecto neto estimado es de ¢2,086 millones para la opción asociada con un nivel de respuesta de un 5% (TI) y 5% (patronos); y de ¢4,537 millones considerando la opción de un nivel de respuesta del 20% (TI) y 8% (patronos)...”

“...El sistema de financiamiento del Seguro de IVM requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión...”

22

## Criterios

### Dirección actuarial y Económica

EST-0068 -2022

“...la estimación del impacto de la condonación en el Seguro de IVM, es de ¢9,488.2 millones con un nivel de respuesta en TI y patronos de 5% y de ¢36,583.6 millones con un nivel de respuesta en TI de 20% y patronos de 8%), montos que no formarían parte del flujo de ingresos y por tanto, no estarían siendo percibido por el Seguro de IVM producto de la Ley de Condonación .

Actualmente, existe una serie de elementos - cambio demográfico, epidemiológico, tecnológico, fiscal, etc - que afectan la sostenibilidad financiera de mediano y largo plazo del Seguro de Salud, y que se manifiestan en balances negativos de ingresos menos gastos. La afectación de esos balances, producto de la Ley de Condonación, va a depender del nivel de respuesta de las poblaciones objetivo y de los montos a condonar. Esto, en el sentido, de los posibles ingresos futuros producto de las contribuciones esperadas (según las hipótesis consideradas en el presente estudio), situación que no depende solamente de los esfuerzos institucionales para lograr la incorporación de una mayor población, sino también del interés que muestren las poblaciones sujetas a la condonación de cotizar a los seguros sociales...”

23

## Criterios

### Gerencia de Pensiones

Oficio GP-1012-2022 del 13 de julio de 2022

“...El esquema de financiamiento del Seguro de IVM y su perfil de beneficios requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión, dado que la fórmula de cálculo de las pensiones conlleva una actualización de los salarios cotizados, esto para hacerlos corresponder con valores comparados con los actuales en cada momento.

En el caso de los trabajadores independientes se considera razonable incluir el concepto de cuota parcial o proporcional, tal como se ha promovido en la propuesta de implementación del ajuste a las reglas de la Base Mínima Contributiva para trabajadores a tiempo parcial y la aplicación de cuotas parciales o proporcionales para el IVM, para los trabajadores asalariados.

Para ello, se propone incluir en el reglamento una sección IV denominada del cálculo del monto a pagar, donde se determina que se cobrará la suma de las cuotas a valor nominal que se adeudan, pero acreditando al sistema de Pensiones las cuotas de manera proporcional según corresponda, de acuerdo con la fórmula que para los efectos definirá la Gerencia de Pensiones y la Gerencia Financiera en coordinación con la Dirección Actuarial y Económica.

24



## Criterios

---

### Gerencia de Pensiones

Oficio GP-1012-2022 del 13 de julio de 2022

*Al calcular el impacto en el pasivo actuarial por la condonación a los patronos, la estimación sería de entre ₡6.909 millones a ₡11.055 millones, según las opciones de atraer un 5% y 8% de patronos, respectivamente. Estos montos según valoración por parte de esa estimable Gerencia dado las dificultades de cobro a algunos patronos por razones entre otras como la desaparición de algunos de estos o deudas complejas de atender por situación económicas de algunos, se podrían compensar con el incremento de la probabilidad que brinda el incentivo de condonación de intereses y multas de recibir montos adeudados por los patronos, que, en todo caso independientemente de la morosidad, deberán ser asumidos por el sistema debido a la obligatoriedad de brindar las pensiones a los trabajadores asalariados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva. De no determinarse dicho incentivo una alternativa, se plantea como alternativa cobrar las cotizaciones actualizadas al índice de inflación...”*

25

## Criterios

---

### Programa simplificación de trámites

Oficio GA-0848-2022 del 27 de julio de 2022

“Consecuentes con los criterios antes expuestos, así como desde la óptica de la Ley N° 8820, esta Oficialía otorga el vixto bueno a la propuesta de Reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales” en la cual se establecen requisitos que deberán cumplir los patronos y trabajadores independientes para la condonación de las multas, recargos e intereses, siendo estos requerimientos los necesarios para la gestión del trámite, así como la Propuesta de transitorio IX del Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS.”

26



## Criterios

### Dirección de Asignaciones Familiares

Oficio GF-0521-06-2022 del 12 de julio del 2022

*“...Debido a lo anterior y dado que en el tema que nos ocupa, se consideran los aportes que realizan los patronos al FODESAF, le solicito su valiosa colaboración a efectos de que en primera instancia y en respuesta a este oficio, se nos indique si esa institución se encuentra anuente a que la C.C.S.S., realice el proceso de condonación de estos, según las siguientes condiciones*

*1. El proceso de condonación de intereses y multas de las deudas a favor del FODESAF, se llevará a cabo en las mismas condiciones, requisitos y utilizando el mismo procedimiento para la condonación de las multas, recargos e intereses de las deudas a favor de la C.C.S.S.*

*2. La C.C.S.S. efectuará la condonación de multas e intereses de las cuotas que se encuentren pendientes a favor del FODESAF correspondientes al periodo de febrero 2015 y siguientes, debido a que fue a partir de ese periodo que la institución asumió la gestión de cobro de esos aportes en cumplimiento de la Ley N° 8783*

*3. La Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), realizará las gestiones necesarias para condonar las multas e intereses del periodo de enero 2015 y anteriores*

*No obstante, lo anterior, el patrono deberá presentar una única solicitud de condonación ante la C.C.S.S. y esta notificará a la DESAF, para gestionar la solicitud de condonación de los periodos señalados en el párrafo anterior...”*

27

## Criterios

### DIRECCIÓN JURÍDICA

GA-DJ-05461-2022, de 22 de julio de 2022

*“(...) En virtud de lo expuesto y una vez revisada la propuesta de Reglamento como el transitorio IX al Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la Caja Costarricense de Seguro Social, se hace necesario señalar que se encuentra ajustada a derecho, por lo que no existe obstáculo legal para su presentación ante Junta Directiva, previa consideración de las observaciones planteadas en las consideraciones 3, 4 y 5.*

*Lo anterior, en el entendido que corresponde a la Administración activa la determinación de la procedencia de la propuesta reglamentaria desde el punto de vista técnico administrativo, financiero y actuarial. Sobre este particular, en el oficio GF-580-06-2022 | GP-1199-2022 | PE-DAE-0676-2022, del 21 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero y Lic. Luis Guillermo López Vargas, Director de la Dirección Actuarial y Económica (...)*

*“(...) una vez superada la etapa de conceptualización, desarrollo y pruebas de los requerimientos tecnológicos que permitan la implementación de este reglamento, debe remitirse la propuesta a la Junta Directiva a efectos de proceder a la aprobación final por parte de dicha Junta y su respectiva publicación en el Diario Oficial la Gaceta como requisito de validez “.*

28

## Abordaje para la elaboración del reglamento

### Actividades realizadas

|          | Actividad  | Atendido | Avance |
|----------|--|----------|--------|
| <b>1</b> | Análisis del alcance de la Ley N°10.232  | ✓        | 100%   |
| <b>2</b> | Definición del modelo de operación .   | ✓        | 100%   |
| <b>3</b> | Redacción de propuesta de reglamento.  | ✓        | 100%   |
| <b>4</b> | Presentación de estudios de impacto financiero de la implementación de esta ley por parte de la Dirección Actuarial y Económica. | ✓        | 100%   |
| <b>5</b> | Criterio de la Gerencia de Pensiones respecto al impacto de la condonación para el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte .        | ✓        | 100%   |
| <b>6</b> | Solicitud de criterio legal a la Dirección Jurídica.   | ✓        | 100%   |
| <b>7</b> | Solicitud de criterio a SIMPLIT.   | ✓        | 100%   |
| <b>8</b> | Consulta a la Dirección de Asignaciones Familiares   | ✓        | 100%   |
| <b>9</b> | Elevar la propuesta a la Gerencia General y Junta Directiva para su aprobación .   | ✓        | 100%   |

## Abordaje para la elaboración del reglamento

### Aspectos tecnológicos y administrativos para la implementación

|          | Actividad  | Atendido | Avance |
|----------|--|----------|--------|
| <b>1</b> | Diagnóstico de ajustes al sistema.               | ✓        | 100%   |
| <b>2</b> | Redacción y aprobación de requerimientos.        | ✓        | 50%    |
| <b>3</b> | Desarrollo de requerimientos, pruebas y ajustes. | ✗        | ---    |
| <b>4</b> | Capacitación a funcionarios .                    | ✗        | ---    |
| <b>5</b> | Comunicación externa .                           | ✗        | ---    |
| <b>6</b> | Implementación .                                 | ✗        | ---    |

## Resultados

---

1. En la Gaceta N° 079 del 02 de mayo del 2022, se publicó la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales”, la cual debe ser acatada por la C.C.S.S.
2. El efecto neto total estimado, en los ingresos, producto de la ejecución de la Ley, considerando los diferentes niveles de respuesta, tanto para trabajadores independientes como para patronos, refleja que el efecto total que se genera conjuntamente para las tres poblaciones resulta en posibles ingresos por contribuciones mayores con respecto a los posibles montos por condonar.
3. Actualmente, existe una serie de elementos: cambio demográfico, epidemiológico, tecnológico, fiscal, otros, que afectan la sostenibilidad financiera de mediano y largo plazo del Seguro de Salud y que se manifiestan en balances negativos de ingresos menos gastos.  
La afectación de esos balances, producto de la Ley de Condonación, va a depender del nivel de respuesta de las poblaciones objetivo y de los montos a condonar.

31

---

## Resultados

---

4. No obstante que el esquema de financiamiento de Seguro de IM y su perfil de beneficios requiere de la capitalización de las cotizaciones aportadas para soportar los gastos futuros por efecto del cumplimiento de los requisitos para obtener una pensión, en el caso de los trabajadores independientes se considera razonable incluir el concepto de cuota parcial o proporcional.
5. En el caso de los patronos y para el Seguro de IM, se plantea que el efecto de recibir la cuota a valor nominal sea asumido por el seguro, debido a la obligatoriedad de brindar las pensiones a los trabajadores asalariados, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley Constitutiva.
6. La propuesta de reglamento cuenta con el aval del Programa de simplificación de trámites según lo indicado en el oficio **GA- 0848-2022**
7. La propuesta de reglamento cuenta con el aval de la Dirección Jurídica según lo indicado en el oficio **GA-DJ-05461-2022**.

32

## Recomendación

Dar por conocida la propuesta de Reglamento que regula la aplicación de la Ley N°10.232 denominada “Ley Autorización de condonación para la formalización y recaudación de las cargas sociales” e instruir a ésta para que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, proceda con su publicación en el Diario Oficial La Gaceta para someterla a consulta pública.

## Propuesta de acuerdo

Conocido el oficio GF-657-2022 “Atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 4° de la sesión N° 9259, celebrada el 16 de mayo de 2022 y el artículo 3° de la sesión N° 9263, celebrada el 07 de julio de 2022, mediante el cual se hace traslado de propuesta de reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales”.

Con base en lo deliberado, la Junta Directiva **ACUERDA:**

ACUERDO

### Único

Instruir a la Gerencia Financiera atender las observaciones de los señores directores hoy señaladas, para ser presentada nuevamente en la sesión del jueves 8 de setiembre de 2022. Asimismo, de previo a ser conocida nuevamente la propuesta, podrá ser consultada en el Comité Financiero de la Junta Directiva.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Se consigna en esta ACTA la transcripción de lo correspondiente a la presentación y deliberaciones suscitadas, artículo 3:

**Lic. Gustavo Picado Chacón:** Las personas o las unidades que han participado en este proceso. Me indican si están viendo la pantalla.

Bueno, este es el reglamento que regula la aplicación de la Ley 10232, que es conocida como la Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y Recaudación de las Cargas Sociales, esto tiene diferentes antecedentes, yo diría que esta ley es producto de alguna, Proyecto de Ley, que incluso viene del año 2019, en algún momento se aprobó en primer debate, una versión distinta a este Proyecto de Ley y fue sometida a la Sala Constitucional, y aquí lo que queremos destacar es que en aquel momento, cuando va a la Sala, quedan dos elementos básicos clarificados por la sentencia que da, o el voto que da la Sala Constitucional del 20 de octubre de 2021, que realmente es publicado en febrero de este año, pero lo que dicen los magistrados es que resulta inconstitucional la condonación de adeudo principal por cuotas de la seguridad social, es decir, no hay forma, por lo menos en este momento en que uno pueda hacer una condonación que implique las cuotas del seguro de salud IVM, pero derivado de eso se planteó que, que eventualmente bajo ciertas condiciones, podría haber una condonación de intereses, recargos y multas y básicamente plantearon dos requisitos, es que haya una autorización legal, es decir, que haya una ley que habilite esa condonación de multas, recargos e intereses y que esa condonación no tenga incidencia en la sostenibilidad financiera de los seguros sociales, verdad, que eso es parte también integral del voto y que efectivamente, la ley 10232 rescata el espíritu de hacer condonaciones al menos en multas, intereses y recargos.

Esta ley tiene como beneficiarios a trabajadores independientes y patronos, más adelante veremos ya en detalle las condiciones específicas, y los rubros que se condonarán serán multas, intereses y recargos en el caso de la Caja. Para DESAF, para el Fondo de Desarrollo de Asignaciones Familiares, la ley dispone que puede ser principal, multas, sanciones e intereses, pero más adelante veremos que las manifestaciones explícitas del Ministerio de Trabajo, han dicho que lo que van a condonar son los accesorios y no el principal, pero ahí nosotros actuamos simplemente como una figura que habilita la condonación de DESAF y es decisión autónoma e independiente de ellos cuales de estos rubros son los que someten a esta condonación.

Hay también otras instituciones incluidas en la ley que son, el INA, el IMÁS y el Banco Popular de Desarrollo Comunal, que en este caso pues la Caja no tiene una intervención, una acción directa sobre las decisiones o sobre la operativa que se va a aplicar por parte de estas instituciones.

Importante decir que la Ley 10232 tiene un transitorio único que básicamente lo que plantea es que la Caja conforme a su autonomía en un plazo hasta de 90 días contados a partir de la aprobación de esta ley, procederá, y plantea dos cosas, ajustar sus sistemas

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

de información, así como a reglamentar las condiciones, los requisitos y los trámites necesarios para la implementación de lo dispuesto en esta ley.

En este punto, hay un elemento interesante y es, que a pesar de que la ley dispone otros rubros que son de otras instituciones, a la única que le encomienda la tarea de reglamentar es a la Caja, verdad, a pesar de que hay otros alcances y además, simultáneamente, coloca dos tareas que tienen algún grado de secuencialidad, primero hay que aprobar el reglamento, las condiciones, los requisitos y los trámites para después ir a ajustar los sistemas en función de lo que hay aprobado, verdad, no hay forma de que uno modifique los sistemas sin saber realmente como es que queda reglamentado, pero eso también más adelante, también lo veremos como un punto esencial.

Decir que efectivamente se formó un equipo de trabajo, desde el 18 de mayo del 2022, que incluye la Gerencia Financiera, de Pensiones, la Dirección Jurídica, la Dirección de Cobros, la Dirección Actuarial y Económica, y en paralelo, que no lo hemos incluido aquí, también trabajos con la Dirección de Tecnologías de Comunicación y Telecomunicaciones, que más adelante veremos, también lo que corresponde a esta dependencia.

Se tomó un acuerdo en su momento, en la Junta Directiva del 07 de Julio, que era presentar el reglamento, la propuesta definitiva, el 21 de julio y es lo que estamos cumpliendo hoy y tal vez algo que es muy importante para conceptualizar, cuáles son las cifras de morosidad que se encuentran registradas en la institución, para patronos, patronos hay 86,476 patronos que incluyen tanto activos como inactivos, cuyo monto total de deuda asciende a 541.435 millones, de ellos 158.970 con multas, recargos e intereses, y con trabajadores independientes tanto activos como inactivos son 196.191 con un monto total de 467.553 y unos intereses de casi 80.000 millones que evidentemente tienen un peso relativo dentro de la deuda total menor que el que tiene en el caso de los patronos.

Para, para algunas generalidades de la condonación, efectivamente es perdonar una deuda, hay un segmento de la población que por diversas razones no ha cumplido con el pago oportuno y tiene deudas pendientes, y por supuesto también, normalmente estas disposiciones o yo diría todo el tiempo, pueden traer reacciones de aquellos contribuyentes que están al día, verdad, aquellos que cumplen, normalmente pueden ver con ojos distintos a aquellos que se benefician de una ley de este tipo o un reglamento en este caso.

Se espera, y es lo que, la expectativa que se tiene cuando se diseña una ley, un reglamento, es que esto no cause un estímulo de incumplimiento futuro a las obligaciones por parte de los contribuyentes esperando nuevas condonaciones, verdad, y que no haya ahí un tema de como elijo yo cuando pago, porque siempre estaría a la expectativa de una nueva condonación.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Tiene diversas ventajas, y uno es que incrementa los ingresos y la liquidez a corto plazo, muy a menudo municipalidades y en algún momento el Ministerio de Hacienda lo han hecho con este propósito de incrementar liquidez, obtener recursos frescos, adicionales a los que ordinariamente estaríamos recibiendo y siempre se procura un balance positivo entre lo que se adeuda y lo que se condona, verdad, esa es la regla básica que se espera.

Los beneficios de la propuesta, incentiva la formalización de patronos y trabajadores independientes, recupera deudas que tienen pocas posibilidades de pago, propicia que más patronos y trabajadores independientes se encuentren al día con la Caja, eso permite disfrutar la cobertura efectiva del SEM el IVM, y eso permite el acceso a los servicios de salud, no solamente para el trabajador y los que estén dentro de una planilla, sino por supuesto que es tan importante la protección familiar. Familiares dependientes que cumplen ciertas condiciones también podrán a partir de estar al día el trabajador, pueden acceder a los servicios sin costo alguno, la protección de riesgos ante Invalidez, Vejez y Muerte y esto es muy importante, la generación de empleos que tengan condición de formalidad.

Aquí es un recuento histórico, nada más para decir que el único antecedente que tenemos en materia de condonación, es una efectuada en el año 1995, hace 27 años, en aquel momento se le conoció como una amnistía, tenía como población objetivo los patronos y también aquí hay un hecho histórico, y es que en aquel momento trabajadores independientes todavía no eran obligatorios, eso ocurre hasta el año 2005 y eso explica porque solo patronos. Interesante, pero también de la época, se permitía únicamente pago de contado y no habían convenios de pago en aquel momento, pago de contado únicamente y no hubo necesidad de hacer mayores desarrollos porque no se ocupaba un sistema de información como tal.

Eso evidentemente es una diferencia sustancial con lo que enfrentamos hoy, que es crear una plataforma tecnológica para la implementación de esta reglamentación.

Hicimos un recuento, también importante porque queríamos que el diseño, no solamente responde a la ley o fundamentalmente responde a la ley, pero hay algunos puntos que la ley no determina con tal precisión y queríamos hacer un diseño que fuera coherente y consistente con los diseños de condonaciones que otras instituciones han operado. Hicimos un análisis de condonaciones en municipalidades y el Ministerio de Hacienda que fundamentalmente es una que deriva de la ley 9635, la aprobada a inicios de diciembre del año 90 y desde el 2018 conocida como la Ley de Fortalecimiento y Finanzas Públicas y lo que encontramos es que la condonación en general, efectivamente, recargos, intereses y multas, Moravia es la única excepción donde solamente intereses, formas de pago, todas se habilitaron, contado evidentemente, y algunas, bueno todas perdón, excepto Moravia, convenios.

Los convenios tienen características distintas, algunos de periodos cortos de 06 meses, de 06 a 18, de 18 meses fue el más amplio, Moravia tampoco incluyó convenios de pago,

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

por lo cual termina siendo Moravia la experiencia, digamos, más restrictiva de todas, y después Alajuela y Cartago con 05 y 03 meses, y tal vez aquí destacar que todas las condonaciones tenían como característica común, que las deudas potencialmente sujetas a condonación, estaban limitadas por una fecha o periodo de corte, que ya, que era previo a la promulgación de la ley. En algunos casos el 31 de diciembre, para el caso de Hacienda 31 de diciembre de 2017, y en el caso de las municipalidades, normalmente se definen por algún trimestre, el primero, segundo, pero fechas ya vencidas y entonces deudas ya reconocidas como tales, que esa es una característica que veremos, que en esta ley tiene una variante bastante particular con respecto a esto que analizamos en el caso de estas condonaciones presentadas.

En Hacienda, nada más decir que tuvieron todavía otras características adicionales, los intereses los condonaban si la gente pagaba en los tres primeros meses, el 100% se condonaba, si pagaban la deuda, sanciones al primer mes hasta un 80%, si pagaban en el segundo mes 70%, y en el tercer mes hasta 60% o 40% si suscribían un arreglo de pago que no podía ser superior a los 06 meses.

Esto es muy importante porque es relevante recordad que las deudas que tienen patronos y trabajadores independientes no solamente son las cuotas del seguro de salud, la cuota del IVM, recargos, multas e intereses. Normalmente pensamos que ese es el abanico de posibilidades de deudas que tiene el trabajador independiente y el patrono, pero hay que recordad que también facturamos gastos médicos, en varias circunstancias aquellos subsidios que pagamos a un trabajador que está, que tiene un patrono que está moroso pero hay que pagarle el subsidio o la licencia, se le paga con dineros de la institución, pero se le hace una facturación a nombre del patrono que está moroso, y los aportes a la Ley de Protección al Trabajador, todo lo que va al ROP y al FCL también son parte de estos rubros y otras instituciones. Y tal vez aquí centrar y decir que la condonación que estamos hablando y que se está regulando va sobre recargos, multas e intereses únicamente.

Hicimos esta descripción también para recordad que la decisión que toma un patrono o un trabajador independiente no va a estar restringida solamente a esta, si paga la, si asume el pago de las cuotas de salud IVM para obtener el beneficio de no pagar recargos, multas e intereses, sino que eventualmente va a tener otros rubros que va a tener que asumir en el pago o el en arreglo de pago.

Particularmente importante el aporte en la Ley de Protección al Trabajador que la Caja no tiene capacidad legal para poderlo convertir en convenios o arreglos de pago y aquí nos tomamos tres diapositivas para explicar características muy importantes de la ley.

Hemos puesto a setiembre 2022 únicamente como una referencia, puede ser evidentemente cualquier otro mes, pero para efectos de ilustrar este sería el mes de ejemplo. Si el reglamento entrara a regir en setiembre 2022, lo que la ley dispone es, que se deberán, o serán sujetas a posible condonación los intereses, recargos y multas de aquellas deudas que tengan vigencia de más de un año con respecto a la entrada en

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

rigor del reglamento. Entonces si el reglamento entra en setiembre 2022, las deudas que podrían estar sujetas a condonación son efectivamente las de setiembre 2021 hacia atrás, que son estas que estamos planteando aquí en, en esta sección.

Aquellas que están entre setiembre 2022 y setiembre 2021 como no cumplen tener más de un año de antigüedad, pues evidentemente no serán sujetas a condonación, y aquí también hay una característica que es importante, en diferentes casos, tanto trabajador independiente como patrono, pueden convivir deudas que pueden ser sujetas a condonación y deudas que no son sujetas a condonación, verdad, y eso nada más lo adelanto en el sentido que desde el punto de vista de desarrollar sistemas, pues implica convivir con dos situaciones donde una se puede condonar y la otra no. Esta es una primera característica.

El periodo para solicitar la condonación dice la ley que es de doce meses y efectivamente, por supuesto que el reglamento lo respeta, y entonces si entra en vigencia en setiembre 2022, las personas tanto patronos como trabajadores independientes tendrán hasta setiembre 2023 para pedir esta condonación, verdad, esta es una de las primeras características muy importantes.

Hay varios tipos de beneficiarios, hay patronos y trabajadores independientes que ya están inscritos y tienen deudas, ese es un primer grupo, y entonces aplica básicamente lo que expliqué en el anterior, deudas superiores a un año, las que están entre el reglamento y menos de un año no están sujetas a condonación.

Pero la ley también dispone algo que es muy particular que no, cuando revisamos las diferentes leyes y reglamentos de cuando al hacer no encontramos ninguno similar, es que da la posibilidad de que trabajadores independientes que no están inscritos se inscriban en la Caja durante el año que dura la condonación y que las deudas retroactivas que estén más de un año de antigüedad a, a la fecha de vigencia del reglamento son sujetas a condonación, es decir, hoy una persona pudiera no tener deudas con la Caja, pero la ley permite que se someta, bueno, que se haga el proceso de inscripción en la Caja y de ahí se deriven deudas retroactivas y parte de esas deudas o dependiendo del periodo, van a ser sujetas a condonación.

Este es muy, digamos, un caso muy particular, se hace la inscripción con retroactividad en agosto del 2023, y entonces de nuevo, opera que todo aquello que esté de setiembre 2021 tiene la posibilidad de ser condonado en intereses, recargos y multas. Todo aquello que estaba entre la vigencia del reglamento y setiembre 2021, no es sujeto a condonación, y si la persona cuando se inscribe en agosto 2023 generó planillas o facturas no pagadas en eso, en agosto, julio, junio, etcétera, esas tampoco son condonadas porque lo que rige aquí es el año de antigüedad.

Ocurre también que puede existir la posibilidad de patronos y trabajadores independientes que estén inscritos en proceso de investigación, es decir, que se le esté

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

llevando un caso, un informe de inspección también pudieran ser sujetos a condonación, siguiendo básicamente las reglas que explicamos.

Más adelante también veremos algunas condiciones que deben de tener, pero si el reglamento estuviera vigente hoy y yo tuviera un recurso de revocatoria o un informe de inspección en curso o un recurso de apelación, podría verme beneficiado de la condonación si cumpla algunos requisitos posteriormente.

Ahora bien, el reglamento tiene 9 secciones, 16 artículos, aquí lo que hacemos es una, un enlistado que no los voy a leer todos pero que básicamente lo que intentamos es explicarlo en la presentación, pero también al final de esta presentación viene el texto completo del reglamento por si hubiera algún detalle que se quiera ver.

Principales elementos del reglamento, como hemos dicho la población meta, son patronos y trabajadores independientes, tiene un periodo de aplicación de 12 meses, conceptos a condonar, multas, recargos e intereses, la aplicación es por uni, una única vez con excepción que se facture durante el periodo de condonación una planilla adicional que contenga periodos sujetos a aplicar esta medida. Eso significa que yo podría tener hoy una deuda en firme y sobre esa hay una con, una posible condonación, pero yo también me someto o me someten a una investigación durante los 12 meses que siguen y derivado de ahí se registra una deuda, que esa deuda eventualmente también podría ser sujeta a aplicación de la, de la condonación.

Los periodos a condonar, los que superen un año a partir de la entrada en vigencia del reglamento, tal como lo dispone la ley. De los principales elementos del reglamento, el estado de la deuda, lo que se espera es que esté en firme en sede administrativa y debidamente facturada en el SICERE para poder proceder con la condonación y vamos a proceder a hacer las condonaciones que corresponden a la Caja y también a las de FODESAF, que ya hemos pedido, o ya hemos hecho los tramites conjuntamente con, con el Ministerio de Trabajo y recientemente nos respondieron que efectivamente se iban a acoger a las diferentes reglas y normas que dispongamos para la condonación de la Caja, también para efectos de FODESAF y lo podemos hacer con FODESAF, porque desde febrero del 2015 la Contraloría así lo dispuso, que nosotros hiciéramos la acción cobratoria de las deudas de este, de este fondo. De INA, IMÁS Y Banco Popular, serán condonaciones que tendrán que registrarse o llevarse a cabo con procesos de cada una de estas, de estas instituciones.

Cuando hay un informe resolutivo notificado, se debe presentar escrito mediante el cual se, se allana a los términos y condiciones del informe y renuncia a presentar los recursos que le asisten en sede administrativa contra dicha resolución, porque aquí lo que opera es que se ocupa que efectivamente la deuda esté firme en sede administrativa y se pueda facturar como tal a través del SICERE.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Las fases recursivas también en ese proceso para acogerse al beneficio deben desistirse, efectivamente para que la deuda pueda tener esa condición de firmeza que se está planteando.

Cuando los casos están en cobro judicial, tanto para patronos o trabajadores independientes, que es otra de las situaciones, la condonación de recargos, multas e intereses aplica para facturas que están en cobro judicial y para tales fines se deben cancelar previamente los honorarios conforme al arancel vigente, las costas procesales y los gastos administrativos.

Los requisitos para llevar a cabo la condonación es, presentación del formulario de solicitud, debe ser una petición por la parte interesada, lo que esperamos es habilitar medios electrónicos para que la gente tenga una simplicidad y no tenga un costo de estar trasladándose a nuestras sucursales, realizar el pago total de las cuotas o formalizar un convenio de pago, las personas jurídicas no deben encontrarse disueltas, no tener procesos administrativos sobre la deuda sujeta a beneficio de la condonación, pagar en total los gastos administrativos, costas procesales y honorarios, en los casos de periodos sujetos a condonación que se encuentren en cobro judicial y se excluyen las deudas que se encuentran contempladas en acuerdos de pago que estén vigentes.

Ahora bien, esto lo que explica son casos hipotéticos y lo que queremos aquí reflejar es como podría impactar esta serie de reglas que están descritas en el reglamento a casos particulares. Son 4 casos que vamos, que voy a describir, este es un patrono que tiene 12 facturas pendientes, todas las facturas son de agosto del 2021 hacia atrás, es decir, que las 12 están sujetas a condonación, esto es lo que tendría que pagar sin condonación, 18,311.436 colones y si se le aplica la condonación pagaría 2,723.269 colones menos de lo que originalmente está aquí registrado.

Vean ustedes, que por ejemplo el interés del SEM-IVM queda en cero, las multas quedan en cero, los intereses de, de la, del, Fondo de Asignaciones Familiares queda en cero y las multas también queda en cero en el caso de asignaciones familiares. En total el tendría una reducción del 15% respecto al facturado.

En este segundo caso, también es un patrono, tiene la particularidad de 60 facturas pendientes, 48 de ellas están en periodos anteriores a agosto 2021, significa que sujetas a condonación y por lo tanto las otras 12 restantes quedarían sin poderse condonar porque no cumplen el principio o el criterio de que sean con un año o más de antigüedad.

En este caso la deuda del patrono era de 100,151.288 y la condonación aplicada a estos 48 meses le permitió pagar casi menos, pagar menos, un monto menor en casi 20 mil millones de colones, lo cual significa una reducción del 20% del monto total facturado.

Cuando se trata de trabajadores independientes, este es un trabajador independiente con una deuda relativamente baja de 451.010 colones, se le condonan intereses del, del SEM-IVM, y en el caso del trabajador independiente no tiene aportes a, a DESAF o a

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

FODESAF, y por lo tanto aquí no aparecen, en este caso en particular es de un 4% la reducción, el tenía 12 facturas pendientes y todas están sujetas a condonación, y este es un caso de un trabajador independiente que también combina 48 facturas antes de agosto del 2021, pero tiene 12 para sumar a 60 ya en un periodo de no condonación.

En este caso, el, el, la persona, el trabajador independiente tiene un ahorro del 10% del monto total facturado por la eliminación de intereses en este caso, verdad, que, que estaban aquí descritos.

Formas de pago, que este también es un tema muy importante, es pago en efectivo del total de las cuotas y se condona los intereses, multas y recargos. La persona viene y paga e inmediatamente desaparece los intereses, multas y recargos o la posibilidad de formalizar un convenio de pago, según los términos y condiciones que se establecen en el transitorio 9 del reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes.

Estos arreglos de pago que se están proponiendo, tienen una condición de plazo máximo de 3 meses para una población que son patronos y trabajadores independientes, la tasa de interés es tasa básica pasiva más un punto porcentual o opera la tasa de inflación cuando esta sea superior a esta, a esta otra tasa variable, tipo de cuota nivelada y vencida y la condonación de las multas, recargos e intereses se aplican al momento en el convenio de pago, sea, sea cancelado en su totalidad, verdad, hasta que no haya el pago efectivo del monto total de deuda, los intereses, recargos y multas estarán ahí, s no se cumple ese convenio, pues simplemente se restituye y a la deuda principal pues se le agrega las multas, recargos e intereses, todo pasa por el cumplimiento.

Hay un trabajo muy importante en temas de, de sistemas, como vimos hay, el transitorio único hablaba de hacer la regulación vía reglamentaria, pero además de eso hacer ajustes a los sistemas, se ha trabajado muy de la mano con la Dirección de Tecnologías y su equipo y se ha hecho una estimación preliminar, que es preliminar, pero con, con, con gente experta en los sistemas que hay que ajustar y se tiene que una vez aprobada la reglamentación, un plazo preliminar de 9 meses para poder los sistemas a punto y de ejecutar esta condonación.

Se pidieron criterios a la Dirección Actuarial y Económica, yo aquí trataré de explicar en términos generales y más adelante si así se considera conveniente, cada uno de los que emitió el criterio podría profundizar, lo cierto es que la metodología lleva y reconoce dos posibles poblaciones, aquellas que estén activos morosos y aquellos que estén no asegurados, recuerden que la condonación puede ser para gente que ya tiene dudas y está activa o para gente que se va a inscribir, en el caso particular de trabajadores independientes.

Actuarial lo que hace es determinar o simular diferentes escenarios, donde el 5% y el 20% lo que significan es, de la población total de, de trabajadores no asegurados, de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

trabajadores independientes morosos activos y patronos morosos activos, este es el porcentaje que se espera que pudiera acogerse al beneficio de la condonación.

Evidentemente, entre más alto, pues es más gente la que se espera, pero en el caso de los trabajadores independientes morosos activos, un 20% significa que alrededor de unos 23,344 trabajadores independientes vendrían a hacer una formalización de ese arreglo de pago. Para patronos que son morosos activos el 8%, aquí se reduce el porcentaje, solamente esto incluye al 5, el 8% con casi 4mil patronos.

En el caso de los patronos, la probabilidad de acercarse y formalizar podría ser menor, precisamente por que ellos para formalizar el pago total o un convenio, tienen primero que resolver el tema de los aportes a la Ley de Protección al Trabajador, como mínimo, porque eso no puede ser sujeto a un, a un convenio de pago.

Hace Actuarial las estimaciones entre lo que se percibiría por el pago del principal y lo que se dejaría de percibir por intereses, recargos y multas y los escenarios tanto de trabajadores independientes, como de, bueno de conjuntamente de trabajadores independientes y patronos, lo que tiene es un efecto neto total. Es decir, que para un 5% la Caja entre lo que recibe por el principal y lo que deja de percibir por intereses, recargos y multas, obtiene un saldo neto de 2,148 millones de colones y si es el 20%, pues de 2,842 millones.

Con IVM se hace la misma estimación y los resultados lo que dicen es que para un 5% se dejaría, se recibirían en términos netos positivos 2,086 millones y si fuera un 20% en trabajadores independientes 4,537. Evidentemente el impacto depende del nivel de respuesta de las poblaciones y de los montos a condonar y finalmente esto no depende solo del esfuerzo o las reglas que la institución plantee, sino también del interés de las poblaciones, de poderse acoger a este beneficio.

La Dirección Actuarial y Económica, recuerda algo que es muy importante y que también la Gerencia de Pensiones lo hace en su criterio, es que el sistema de financiamiento de IVM requiere la capitalización de las cotizaciones para soportar los gastos futuros, eso significa que, que finalmente las cuotas que se reciben de cada trabajador independiente o cada trabajador asalariado, es importante que se mantenga el valor en el tiempo, porque finalmente hay que a partir de esas cuotas dar beneficios futuros que están indexados.

El impacto de la condonación para el IVM se estima entre 9,488 millones y 36,583, de ingresos que no formarían parte de los flujos, de los flujos, y el seguro de salud, lo que destaca la Dirección Actuarial, es que efectivamente hay una serie de elementos que afectan la sostenibilidad y que se manifiestan en balances negativos entre ingresos menos gastos como cambio demográfico, perfil epidemiológico, tema fiscal y aspectos tecnológicos, lo cual no resta que el balance que presentamos en esta sea en todos los casos un efecto neto total positivo para tanta salud, como para IVM, tanto para patronos como trabajadores independientes.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

La Gerencia de Pensiones emite también un criterio, donde hablan de las cotizaciones más la capitalización de rendimientos, explicado por eso que mencionaba antes de que finalmente los intereses son importantes porque le dan valor presente a los recursos, a las cuotas, y aquí se plantean dos soluciones dependiendo si se tratan de trabajadores independientes o patronos.

En el caso de trabajadores independientes, para aplicar la ley tal como se dispone, lo que se plantea es que sí, que efectivamente se condone intereses, recargos y multas de los trabajadores independientes, pero que las cuotas se acrediten en proporción al pago que se reciba. Eso en un ejemplo sería, si en enero del dos mil, si la cuota de enero del 2020 pagada hoy tendría un valor de 100, pero quitándole intereses, recargos y multas, por la ley y por el reglamento se paga 80, entonces esa persona tendría 0.80 cuotas que se registrarían para mantener el equilibrio entre el valor actual de las contribuciones y los beneficios que se puedan esperar.

En términos de patronos hay una diferencia y es que al trabajador asalariado no le podríamos dar una cuota proporcional porque finalmente el incumpliente aquí no es el trabajador asalariado sino que el patrono, se estima y así se planteó la posibilidad de, de utilizar algún método de indexación diferente a la tasa de interés que estaba vigente, sino una tasa de inflación donde está claro también que esas cotizaciones tienen que acreditarse a cuotas completas, y aquí lo que se planteó finalmente con uno de los criterios es, que todas las cuotas que el patrono no le pague al trabajador asalariado, son siempre parte de las cuotas que se tienen que registrar independientemente del pago o no y que finalmente el IVM está obligado a dar pensiones con base en cuotas no pagadas, y entonces, que la posibilidad que está dando la ley y el reglamento de recuperar al menos el principal, debería verse como, como una ganancia que en otras circunstancias no se tendría, verdad y ese es el, e criterio final que se expone en temas de las cuotas de trabajadores asalariados.

Y ya aquí está la parte final, que el reglamento se sometió al Programa de Simplificación de Trámites, donde en el oficio GA-0848-2022 del 27 de julio de este año, esta oficialía otorga el visto bueno a la propuesta de reglamento a la Ley 10232, denominada Ley de autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales, también se sometió a criterio de la Dirección de Asignaciones Familiares, básicamente pidiéndoles conocer la posición de ellos, en el tan, en el sentido de que si las reglas que estamos disponiendo para la Caja, también serían las mismas que se van a utilizar para FODESAF, eso se preguntó el 12 de julio del 2022 y recientemente la semana pasada nos llegó el oficio suscrito por la Ministra de Trabajo, indicando que efectivamente así lo harían y que se acogerían a las reglas que nosotros disponemos. De las actividades realizadas para la evaluación del reglamento, bueno básicamente tenemos ya 9 tareas o actividades cumplidas en su totalidad, la última, se eleva la propuesta a la Gerencia General y a la Junta para su aprobación, que es efectivamente la que se está cumpliendo hoy y después desde el punto de vista tecnológico y administrativo hay un diagnóstico de ajuste al sistema y hay una redacción y aprobación

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

de requerimientos, que bueno, uno esta al 100 y otro esta al 50 y después vienen las etapas que consumirían preliminarmente hasta 9 meses, que son el desarrollo de requerimientos, pruebas y ajustes, capacitación a funcionarios, comunicación externa y ya la implementación de la solución, en este caso, la implementación de la, de este reglamento. Y tal vez aquí lo otro que quería puntualizar, es que en el equipo hemos también definido la importancia de tener un módulo dentro del sitio web, donde se pueda publicar todas aquellas patronos y aquellos trabajadores independientes que sean sujetos al beneficio de la condonación, y eso no solamente es transparencia, sino que cuando hemos revisado otras condonaciones, ha sido siempre un tema de discusión y donde la gente empieza a pedir información y como nosotros tenemos todo lo que tiene que ver con deudas y consulta pública desde hace muchos años, entonces creemos que también parte de los requerimientos es un módulo especial para que todo ciudadano que, que así lo considere pertinente, pues pueda ver los nombres de patronos y trabajadores independientes que se acojan a este, a este reglamento.

Bueno estos son los resultados, que en realidad lo que hacen es recoger la, la presentación, y tal vez yo aquí termino diciendo que la recomendación que hacemos es dar por conocida la propuesta de reglamento que he descrito en términos generales y que se nos dé una instrucción, para que de conformidad con el artículo 361 de la Ley General de Administración Pública, se proceda con su publicación en el diario oficial La Gaceta, para que se someta a consulta pública y que todos los interesados puedan hacer observaciones, sugerencias que consideren pertinentes.

Éste, don Álvaro y señores miembros de la Junta, es la presentación del reglamento en términos generales.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias don Gustavo. ¿Alguna consulta?

**Director Adrián Torrealba Navas:** Don Álvaro, estoy levantando la mano.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Adelante don Adrián.

**Director Adrián Torrealba Navas:** Bueno, vamos a ver.

Esta, esta propuesta creo que tiene tres pecados capitales muy fuertes, pero antes de referirme a ellos, quisiera decir dos cosas, en primer lugar, creo que subyace a la propuesta un desconocimiento. Y no por desconocimiento porque no se conoce, sino simplemente no se le da importancia, o sea, una falta de atribución de relevancia a la naturaleza del problema que tenemos entre manos, número uno, y número dos, me parece que, en esos tres aspectos que voy a comentar, se violenta tanto el espíritu, como la letra de la ley.

Ok. Si bien es cierto, esta, esta norma o esta ley, era una ley de, de, de condonación, o es una ley de condonación originariamente sabemos que era una ley para condonar

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

también el principal, la Sala Constitucional objetó por una mayoría, el que se pudiera condonar el principal, pero digamos, aquí el problema del fondo es que una cosa es condonar y otra cosa es, digamos, aplicar, digamos, o establecer o determinar y cobrar deudas inexistentes, por ilegales.

Entonces, digamos, una cosa es que exista una deuda y otra cosa es que esa deuda sea inexistente o sea ilegal, o sea, sea inexistente precisamente por ilegal, y yo creo que fuera de la, de la Caja, en la sociedad civil, en los partidos políticos, etcétera, hay plena conciencia de que en toda esta cruzada en contra de los trabajadores independientes hay un cúmulo de irregularidades que han motivado a toda la clase política, para hacer intentos de resolver este problema, con lo cual digamos, me parece que la Caja no puede ser (...), es decir, si el río suena, piedras trae, es decir, si todos los partidos políticos de este país, desde intentar condonar todas las deudas principales, para cortar por lo sano y olvidarse las discusiones, a intentar aprobar digamos, o aclarar el tema del plazo de prescripción, también el intento para, para igualar las cuotas desde afuera y que la Sala objetó porque violaba la autonomía, pero bueno, ha habido reiterados intentos y reconocimiento por parte de la clase política de este país de resolver este tema.

Por otra parte, el Colegio de Abogados, la mayoría de los colegios profesionales, la Federación de Colegios Profesionales, los más connotados juristas de este país (...), administrativistas, tributaristas, pues han dirigido cuestionamientos muy fundamentados sobre la legalidad de toda esta cruzada contra los trabajadores independientes que inició en el año 2014 aproximadamente.

En ese contexto, en ese contexto, me parece que no se está entendiendo, no se está entendiendo a la hora de desarrollar este reglamento y desarrollar la ley, que todas estas llamadas deudas que se calculan y se dan por sentado que forman parte de una deuda en la que la Caja tiene derecho, y respecto a las cuales, los trabajadores independientes tienen obligaciones; se olvidan de que está pendiente unas discusiones en esta Junta Directiva, sobre en primer lugar, si ese 18% que se cobra no es violatorio de la exención de cuota patronal del artículo 3, como lo dijo la Escuela de Matemática, hasta la Escuela de Matemáticas lo certificó ante la Sala Constitucional, violatorio al artículo 23, que como dijo la Sala Constitucional, implica cuantificar como si fuera una tasa y no sobre la base de impuestos sobre la renta, como se ha venido haciendo, y además sin estudios actuariales, como lo certificó la Auditoría Interna de la, de la, de la Caja, y yo tengo en mi poder que voy a presentar y lo compartir con ustedes un estudio a fondo de un actuario, donde confirma esa tesis, que no hay estudios actuariales que es el requisito del artículo 23.

La discusión sobre la prescripción, ya los casos de la seguridad social se están conociendo en el Contencioso Administrativo y por lo menos hay, una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, desde el año 2020 hasta el 2022 sentencias de la Sala Primera y la Corte, donde ha dicho que a prescripción aplicable es la del Código de Normas y Procedimientos Tributarios y no el famoso artículo 56, tenemos el, el, el tema en discusión de, como es eso que la Caja, siendo ella la que determina de oficio, resulta

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

que, en cada uno de esos años que le pretende cobrar a los independientes, ella misma fue la que les facturó y pudiendo desde el año uno, usar las declaraciones de rentas, espera 15, 16, 17 años, para luego revocar sus propias facturas y decir que debió haber utilizado las declaraciones de renta pero las bien a invocar hasta 16 años después, y pretende cobrarle para atrás e imputarle la culpa al contribuyente, o sea, eso es una importante discusión sobre si hay una violación de principio de confianza legítima, o sea, si ese principio no está violado en este caso, pues entonces no existe, porque es quizá el caso de laboratorio, académico, lo que ha sucedido en ese tema, aparte de ir contra los propios actos, el 171 de la Ley General de Administración Pública, que pues impide que la administración revoque sus propios actos, o los anule, sin ir a la lesividad.

Además, muchos de estos casos, como lo dijo la Defensoría en un informe o en una recomendación o una instancia de la Caja, sobre la cual no, no he visto reacción, donde se le dijo que toda la prueba de incorporación de las leyes, de las leyes, de las declaraciones del impuesto sobre la renta se obtuvieron ilegítimamente, en violación del artículo 20 de la Ley Constitutiva. Entonces, todas esas imputaciones son tan fuertes, sostenidas hasta por órganos públicos, por órganos internos, como la Auditoría Interna de la Caja, que advirtió de las eventuales responsabilidades judiciales en que se pudiera estar incurriendo la institución, como para, como para, digamos, pretender sacar partido de ello, tomar esta ley, usarla como una pistola en la cabeza contra los contribuyentes y pretender cobrarles 15 años y en el mejor de los casos, y entran en razón, 10 años de deudas de principal, sopea que, si siguen intentando buscar justicia y pedirle y, e invocar la tutela judicial efectiva reconocida en la Constitución Política, se le dice entonces, no le condono, perdió el plazo del año y ahí si pierde el caso finalmente, si, si la institución tuviera la razón finalmente, pues ahí si tengo que cobrarle con los intereses y las multas.

A mí me parece que lo mínimo que podría hacer una institución como esta, lo mínimo, así lo mínimo, un tema ya de ética y de moral de una institución pública como la Caja, es que, si no quiere reconocer sus nulidades, sus ilegalidades internamente, cuando menos debería permitir que sea los tribunales los que definan si todos estos argumentos que ha enlistado son válidos o no, y no utilizar la Ley de Amnistía para poner esa pistola en la cabeza de todos los independientes que están ahí.

**Continúa el Director Adrián Torrealba Navas:** Bueno, dicho esto, voy a enumerar digamos, los 3 pecados capitales que tiene este reglamento, el primero está en el inciso D como uno de los requisitos, el inciso D del artículo, me perdí un toque en el número del artículo, pero es aquel que dice que no se pueden tener procesos administrativos o judiciales relacionados con la deuda en concreto, o sea, está prácticamente obligando a desistir digamos en sede administrativa, que eso yo te lo podría aceptar Gustavo porque hay un argumento ahí, es decir, sí, sí, vos vas a empezar a cobrar esa deuda, es cierto que tiene que estar líquida exigible, por lo tanto debe estar cobrable en sede administrativa eso yo te lo puedo entender, pero otra cosa muy diferente que eso no lo dice la ley es que tengas que renunciar a la discusión en la sede contenciosa, eso es otra cosa muy diferente y entonces este requisito me parece que digamos, transgrede la ley en primer lugar. Yo quisiera recordar que esta discusión ya se presentó con la ley de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

9635, ya que ustedes la tomaron también como como punto de referencia para alguno de los temas, esa ley 9635 tenía 2 transitorios, 2 transitorios de amnistía, uno relativo a las entidades bancarias y financieras que tenían un famoso pleito histórico con la administración tributaria, en el cual el transitorio 24 de la ley dijo expresamente lo siguiente, cito comillas, dichas instituciones pagarán el principal, reconociendo expresamente para su cálculo, todos los cargos correspondientes. El legislador fue clarísimo, si los bancos querían la amnistía, tenían que reconocer expresamente que la administración tenía razón en el caso del transitorio sexto que fue el transitorio para los demás contribuyentes. Se dio una situación muy particular y es que había distintos supuestos, una, por ejemplo, era que alguien tuviera ya una deuda pública y perdón líquida exigible porque el tribunal fiscal había resuelto el recurso de apelación en ese caso este se podía coger a la amnistía y la administración tributaria en una reglamentación en desarrollo que hizo, intento decir que el pago en Amnistía implicaba renunciar a la discusión judicial. ¿Eh? Resulta que es, insisto, no decía eso, es decir, no, no obligaba, no te ponía como requisito y reconocer cargos, ni tampoco renunciar a la tutela judicial si había otro inciso, que era concretamente el de aquellos que ya tenían un proceso contencioso establecido ante la dirección contenciosa administrativa y ese será el inciso F de ese transitorio sexto y decía 2 puntos, Abro comillas, decía en este caso. En ese caso se requerirá la aceptación de los cargos por parte del contribuyente, entonces, bueno el legislador hizo esas esas diferencias a los bancos, reconocer los cargos y en el caso que ya tuvieras un contencioso metido también, pero en los otros no. En los otros no. Entonces muchos contribuyentes dijeron bueno, aquí vengo a la amnistía, me acojo a la amnistía, pero no renuncio a mi sagrado de Derecho constitucional, a la tutela judicial efectiva. La administración objetó eso y tal, pero los tribunales contenciosos ya han venido resolviendo que no que se puede perfectamente litigar en contencioso percé haberse disfrutado la amnistía y les puedo pasar varias sentencias. Una de las 250 del 2020, las 797 2019 de tribunales contenciosos administrativos que reconocieron válida la la, digamos, la amnistía, a decir la condonación de los intereses, pese a que el contribuyente expresamente dijo no renunció a la tutela judicial efectiva. La norma, la norma este de la ley actual, no tiene expresiones algunas, como como esas que tuvo la Ley de 9635 en su transitorios sexto para el caso de procesos judiciales ya abiertos o para el caso del transitorio del poder, perdón de los de las entidades financieras, de los bancos. No tiene eso, lo realmente, lo que nos dice la ley es primero, nos dice que debe haber una transacción. La transacción este lo que lo que se define la transacción como un convenio jurídico bilateral mediante el cual las partes se efectúan recíprocas concesiones. ¿Este, en este caso, de cuál sería la concesión de la caja? Bueno es que lo que pasa es que esto fue redactado con la redacción original. ¿Verdad que se suponía que se iban a condonar la principal la obviamente, dijo la sala, que no, que yo no puedo, por ejemplo, hacer una transacción de mira te pago el 50% del principal y ahí vamos, eso no se puede hacer porque la sala dijo que eso no se podía condonar. Pero lo que sí se puede hacer es una transacción. Precisamente como diciendo el contribuyente acepta que le hagan la resolución determinativa. Y se compromete a no recurrirla para que quede líquida exigible. Así se puede empezar a pagar, pero sin aceptar renunciar a discutir el principal en sede judicial simplemente es un. Es un salto de vía lo que se estaría dando en ese caso, que es

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

perfectamente posible. Es más constitucionalmente consagrado el hecho que se puede saltar la vía administrativa a irse a la vía judicial. Vea que incluso en el caso de los que ya tienen un proceso judicial, a diferencia del transitorio sexto de la Ley 9635 en que se decía que tenían que aceptarse los cargos. En este caso, lo que la preocupación del legislador era otra. El pago de los honorarios de los de los abogados que han llevado el caso esa fue la preocupación bueno, en una, en una transacción esa preocupación se canaliza bueno, muy bien. Si yo pierdo el caso y no cubro esos honorarios de abogado una vez que perdía el caso. ¿Entonces, entonces y no lo no lo pagó? Entonces ahí pierdo mi derecho a los intereses YY me lo pueden cobrar. Ese es el acuerdo lógico, pero eso no significa que yo tenga que renunciar a la tutela judicial efectiva, ni reconocer, ni reconocer. Repito que unas deudas violatorias del 3 y 23 de la prescripción de la confianza legítima y la prueba ilícita, yo tengo que reconocer eso para beneficiarme de la de la De la amnistía. No, no lo dijo la ley, aparte que violenta todo lo que he dicho hacia atrás el espíritu de la ley. Además, el espíritu de decencia que debe tener una institución de bien público y de interés público, como en la caja. Terminó con ese primer gran pecado. Luego me parece injustificado que a los que tienen un arreglo de pago ahí corriendo, estamos hablando de autos de montón de años. ¿Porque ellos no se les va a aplicar, es una deuda que está abierta y podríamos se puede discutir si por los intereses que no han pagado no sé, pero, pero decir que a los que ya tenía un arreglo pago se les excluye? Parece una abierta discriminación. No tiene ninguna razón de ser. Y, por último, por último vamos a ver si lo que estamos tratando en este país es de resolver este problema decir que el plazo máximo de 3 meses para deuda de 15 años o 10 años para atrás, pero eso es, es como como decir, estamos vacilando, estamos diciendo, no vamos a resolver nada, no queremos resolver el problema, que se sigan jodiendo los independiente o sea, eso me parece, yo no sé ni siquiera los plazos normales yo una vez Gustavo a vos te oí hablar en alguna declaración de prensa donde hablabas de qué estaban pensando en hacer plazos para este problema específico de 8 años. Porque estamos hablando, estamos hablando de 10 años para atrás de 15 años para atrás y además a gente que se le sigue cobrando todos los meses, el 18%, que es un que son, que implica 2 impuesto sobre la renta que pagan los independientes, 2 impuesto sobre la renta, el 25 de renta y el 18 de caja. Y tras de eso, de que eres 3 meses para pagar, O sea, no sé si sí me parece una broma de mal gusto, si es que realmente queremos que sirva para algo está ley de la amnistía. Esas son mis objeciones. Muchas gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias don Adrián, doña Marielos.

**Directora Marielos Alfaro Murillo:** Muchas gracias don Álvaro. Eh Justamente voy a empezar por el último punto que tocó don Adrián, que igual eh, él lo califica de una burla y yo no tengo calificativo, o sea, es no querer que esto camine para ningún lado, yo donde vi el tema de los 3 meses lo primero que iba a decir, bueno di ya cerremos el chinamo, yo no voy a votar nada por sólo ese elemento, pero ¿qué es esto? Verdad, aparte de compartir plenamente el hecho de que cuando ves los números te das cuenta de que sí, estamos partiendo de montos con los que yo difiero, yo difiero con el cobro del 18% porque lo he dicho muchas veces, ya lo hemos discutido en junta y me parece que ha quedado claro que deberíamos resolver esto antes, porque ese monto del 18% no es

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

justo. Siempre lo he planteado, está por encima de lo que paga, paga el trabajador asalariado, pero igual me parece que ya no voy a profundizar. Don Adrián lo dijo muy bien, contraviene lo establecido en la ley, verdad, entonces el hecho de que el monto igual es con esa prescripción eterna que tiene la caja o la no prescripción. Entonces los montos principales se vuelven en montos elevadísimos. Lo que se obtuvo verdad, el porcentaje para una persona que debe un poquito plata de un 4% un 10%. En realidad, eso no va a ser que esta ley tenga impacto y saben qué es lo que me parece que hay mala intención y así lo siento, es que de verdad me indigna, porque claro, cuando mostramos que no tuvo efecto, que no tuvo impacto, lo que voy a decir es ve la condonación no tienen impacto aquí en la caja, porque aquí se juega de otra manera, entonces no me gusta y de verdad, lo de los 3 meses es que no, no, no, no tengo, no tengo nombre para eso. De igual manera, la exclusión de quienes ya tienen un arreglo de pago y la propuesta evidentemente, no busca contribuir con la puesta derecho de los trabajadores independientes de este país, para nada, me parece que no responde como bien lo dijo don Adrián al espíritu de la ley, un pero más que el espíritu de la ley al espíritu de quienes estamos interesados en que la población de trabajadores independientes tenga un trato justo en esta institución para que se le deje de tratar con montos superiores a los que debe pagar, que se abra ese tema de la prescripción, seguimos, seguimos en un punto en el que, como dije, me parece que se nos ha ido la mano, pero no queremos reconocerlo, no queremos de ninguna forma ceder y ese no querer ceder lo que nos provoca es siempre el perjuicio del trabajador independiente entonces? O sea, tanto, tanto esfuerzo para aplicar una ley para autorizar una condonación y entonces hacer una condonación tímida, tímida y bastante restrictiva, digamos con las barreras de siempre y encima se apunta en 3 meses o no va a entrar entonces cuando ves los montos decís de que estamos hablando y no estoy hablando en los montes de millones, estoy hablando del ejemplo que presentaron de 400 mil pesos que para un trabajador independiente chiquitillo en 3 meses no lo saca ejemplos, taxistas, los taxistas que nos fueron explicar estando Román Macaya de presidente ejecutivo que no podían pagar esa cifra, que no podía pagar, ósea de que estamos hablando, es que no es de los millones, es de todo el mundo en estas circunstancias, que bajo estas reglas de juego igual van a quedar fuera a los 3 meses vamos a tener una situación muy similar y no pasó nada y eso es porque nosotros no queremos que pase nada, nosotros queremos que los trabajadores independientes de sigan como están, jodidos, gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias doña Marielos, doctor Salazar.

**Director Carlos Salazar Vargas:** Yo creo que los argumentos son clarísimos de don Adrián y de Doña Marielos, la pregunta mía es, y yo no sé si es que la ley específicamente ordena que, al Banco Popular, se le otorgue o es una cosa del argumento, porque, uno entiende el IMAS, entiendo eso, pero no entendería, porque al banco también este se le extiende la exención. Gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias, doctor Salazar y doña Marta.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Directora Marta Rodríguez González:** Sí gracias, bueno evidentemente, lo que la ley hizo fue autorizar a la institución para que definiera como era que, como era que podía o quería condonar las deudas yo tengo algunas dudas adicionales, por qué, en la propuesta que se está haciendo GUSTAVO, el artículo 8 del inciso D dice no tener procesos administrativos o judiciales con la caja, entonces eso, eso es general, o sea, cualquier proceso administrativo o judicial no necesariamente que sea con un tema de deudas o por morosidad, entonces ya no le aplicaría. La posibilidad de que se le condonen multas, recargos e intereses porque puede ser que haya un proceso judicial, por ejemplo, por una mala praxis o una cosa así y entonces ya no, no tendría esa posibilidad, así como esta de general, por lo menos tengo esa, tengo esa duda y luego el artículo 10° del inciso a que establece que las los trabajadores independientes o los patronos que quieran sea un arreglo de pago, o sea, pagar en el mismo momento lo adeudado solo lo puede hacer en efectivo, en cheque certificado o en cheque de gerencia y resulta que los muchos trabajadores independientes no tienen cheques, ni siquiera los conocen algunos de esos trabajadores independientes, entonces no entiendo por qué no pueden hacer un depósito si la suma es alta la tiene que llevar en efectivo porque no pueden hacer un depósito, una referencia, otra cosa que pudiera tener el mismo objetivo y no ir con la plata a pagar a la institución, eso por lo menos quería que me lo aclarara y el otro tema que no entiendo tan, tan bien es porque lo que se está haciendo el principal tiene que pagar, pero entonces, hacen todo un ejercicio, admirable, por cierto, para decir que a los trabajadores entonces lo que le van a dar son alícuotas de las cuotas para para el régimen de pensiones, que eso yo de verdad que no lo puedo entender, porque si lo que se están cobrando son las los intereses, multas y recargos y el trabajador, ya sea que lo aporta el patrono, lo aporte del trabajador independiente, tiene derecho a una cuota, no a pedacitos de cuotas, que me parece que no corresponde porque cuando le van a calcular el monto de la pensión y por eso es que no lo entiendo, con la reforma que se aprobó recientemente y que empieza a regir en el 2024, le van a tomar en cuenta todas las cuotas de toda su vida laboral, entonces, no sé, no sé cuánto es que le van a perdonar, cuántos años a los, las personas, porque es que no, no me da a mí que tenga incidencia sobre el sobre las pensiones de sus trabajadores, algunas cuotas que, que pudiera considerarse que no hay equilibrio entre el valor actual y los beneficios que se darán en su momento, es que no, no, no los veo, quisiera ver cuántos años es que están calculando sobre ese tema, sobre todo porque la reforma estableció una modificación que ya no son 300 cuotas, sino sobre toda la vida laboral. Ese es un tema que no me que no me queda claro. Y el otro tema, si yo tengo con los 3 meses es imposible que gente, trabajadores independientes seguro, porque son los mismos taxistas que yo atendí junto con doña Marielos, entonces recuerdo la queja reiterada de ellos de que había un señor que debía como 40 millones de colones por varios motivos y si le dicen que en 3 meses lo tiene que pagar ni va a pasear a la caja. Y la última duda que tengo, Gustavo tal vez es porque ustedes dicen que un año desde la aprobación entonces desde la aprobación para atrás un año, entonces no me quedo claro, porque además veo que hasta que se apruebe el proyecto, se dura 6 meses para que se haga el desarrollo tecnológico, o sea que hay que esperar a que se apruebe el reglamento y esperar después de esos 6 meses a ver si fue que no lo entendí después de esperar 6 meses para que se haga el desarrollo tecnológico. Y la última pregunta que quería hacer

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Gustado es, porque esto es una, digamos, es un es una norma reglamentaria, entonces también tendría que ir a consulta y tendría la gente derecho a opinar respecto a esta a este tema, entonces quiero aclararme un poco sobre que me aclara sobre esos temas un poco este se lo agradezco. Muchas gracias don Alvaro.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias doña Marta y siento que se perdió uno, don Guillermo, por favor.

**Director Guillermo Hernández Ramírez:** Muchas gracias, señor Presidente. Yo creo que aquí hay como que separar algunas cosas, o sea, yo veo que la posición de don Adrián y doña Maria me parece que está bien, verdad y que son temas que la institución debe abordar, verdad, porque hay situaciones que inclusive de justicia o derechos, pero lo que me preocupa es que ya hay una ley y ya que hay una ley vigente, verdad y que lo que nos están pidiendo y que es una exigencia legal, es la promulgación de un reglamento a esa ley, entonces necesariamente tenemos que hacerlo, no podemos dejar, digamos no podemos decir, vamos a resolver, este, todos los temas que don Adrián y doña Marielos han anotado para poder resolver el tema de la promulgación del Reglamento, o sea, parece que no, no debe ser así, no debe ser así porque como le digo hay una ley y hay un exigencia a la institución de reglamentar la ley, pues yo lo que lo que creo que si podríamos hacer es aquellos temas, o sea, estudiar y discutir igual aquellos temas que el Reglamento le permite a la institución, construir esa normativa de reglamentarlo, o sea como aquellos temas que la institución puede por vía reglamento resolverlos, pero aquellos que no pueden o no los puede hacer, me parece que ese podría ser una salida y lo otro que me preocupa es que estemos discutiendo la aprobación de un reglamento y no tengamos la fecha de cual iniciar la aplicación de la fecha de condonación. Esta esta fecha, que es la que marca el año antes y del seguido, si no tenemos esa fecha, no, no creo que podamos aprobar los documentos, esa condición porque si se necesita hacerlo y pareciera que hay que tomar algunas consideraciones, como por ejemplo la parte este de la informática, que son 9 meses de que se construya el sistema, etcétera, pero yo no sé, creo, creo que hay algunos aspectos como que no permiten tener claridad de la toma de la decisión. Muchas gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias don Guillermo, don Gustavo va a terminar la Junta de los directivos antes de darle la palabra, don Jorge Arturo.

**Director Adrián Torrealba Navas:** Don Alvaro nada más una pequeña observación que se me quedó nada más para efectos de que se tenga en cuenta, ahora que respondo.

**Director Jorge Hernández Castañeda:** Gracias don Álvaro.

**Director Adrián Torrealba Navas:** ¿Me permite?

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Está bien don Adrián, pero muy breve, por favor.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Director Adrián Torrealba Navas:** Sí, es super breve, es muy importante decir esto y en respuesta que lo que acaba de decir Guillermo no, la solución es que no se obligue a renunciar a la tutela de los tribunales es para mí la solución ya los otros temas habrá que abordarlos en otro momento. Yo no estoy diciendo que se tenga que resolver todo en este momento. Pero una cosa muy importante, cualquier pago que se haga, supongamos un independiente se acoge a la amnistía, entra en el arreglo de pago, empieza a pagar y después le dan la razón los tribunales. Ese contribuyente, no va a poder cobrarle intereses a la caja por lo que haya pagado por la sencilla razón de que el artículo 43 del Código Tributario establece que cuando el pago es voluntario y no forzado, no le corren intereses a favor del contribuyente.

¿Entonces, cuál es el beneficio de la institución con la amnistía? Pues muy simple, va a tener préstamos a tasa cero por todos los años que dure el proceso judicial, en el peor de los casos, es decir en el caso de que los tribunales le digan a la caja, esa deuda no existía en realidad. Me parece que es importante tener eso para que no se crea que la caja va a salir perjudicada porque le van a cobrar después de intereses y tal. No, no hay un solo interés que le vaya a correr en contra y se va a financiar a tasa cero.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias, es un punto fino pero muy importante. Estoy de acuerdo don Adrián. Don Jorge Arturo, perdón lo interrumpimos, adelante.

**Director Jorge Hernández Castañeda:** Muchas gracias don Alvaro. Yo, yo no voy a votar la propuesta. Recomiendo de que se devuelva a la administración para que, especialmente, la dirección jurídica y la misma gerencia financiera aclaren los aspectos legales que aquí han planteado y las interrogantes que han planteado la mayoría de los miembros de la junta directiva y especialmente don Adrián, y que se aclare también los aspectos de carácter financiero que también se han planteado, como el del 18%, los 3 meses de plazo, de manera que se traiga una nueva propuesta a la junta Directiva que se ajuste a los criterios legales vigentes y que es una propuesta totalmente, Gustavo, la idea de Guillermo más centrada a lo que la ley está pidiendo de manera que don Álvaro yo no votaría la propuesta tal como está planteada.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muy amable don Jorge Arturo. Doña Maritsa, por favor.

**Directora Maritza Jiménez Aguilar:** Yo creo que, tengo una duda, cuando leyeron la propuesta de acuerdo dice dar por recibido, ¿es así Gustavo?

**Lic. Gustavo Picado Chacón:** Sí, señora sí.

**Directora Maritza Jiménez Aguilar:** No, no entiendo, o sea, nosotros no tenemos nada que hacer con este Reglamento, nada más que darlo por recibido. O tiene que ser aprobado por la junta Directiva.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Lic. Gustavo Picado Chacón:** Sí, es que la propuesta de dar por recibido, someter a consulta pública, verdad, dado que el Reglamento tiene un interés digamos general, y un efecto entonces. No podría ser aprobado por la Junta de manera inmediata, tendría que ser sometido a consulta pública, como hemos hecho con otros reglamentos anteriormente.

**Directora Maritza Jiménez Aguilar:** Sí, sí, bueno, yo no lo podría tampoco dar por recibirlo, porque me parece que hay algunos elementos que son básicos y que si nosotros nos estamos comparando en la misma presentación con municipalidades, no entiendo de dónde salen esos 3 meses de plazo para los deudores, mínimo mínimo he visto que en las municipalidades dan un año para los arreglos de pago y en el caso de impuestos que no sobrepasan o no llegan a los montos que nosotros tenemos, como montos en la caja de los deudores yo ese punto creo Gustavo que es una grosería, realmente con la gente y por otro lado, me parece importante considerar el tema también de dejar excluidas a la gente que tenga en este momento arreglos de pago y otros elementos pero no, no podría por recibido. Este documento así ni quisiera que se vaya así a consulta porque me da pena, me da pena que se vaya así y que haya pasado por la junta Directiva. Cosas como estas que son de verdad totalmente inconscientes y desconsideradas con la población.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias doña Maritza, don Gustavo, usted quiere opinar de algún punto de los comentados.

**Lic. Gustavo Picado Chacón:** Bueno, decir que qué es un reglamento que se diseña partiendo de varios criterios para diferentes instancia y es una presentación precisamente para tener esta conversación, verdad, para nosotros, bueno tendríamos la expectativa de que se apruebe, pero no es realmente, porque si no más bien conocer sus planteamientos, yo hemos recogido, el tema de los 3 meses, digamos que se ha mencionado mucho fue un tema que se pensó más en que tipo de impacto se quería tener, incluir un transitorio para darle una fecha de vigencia.

**Continua don Gustavo Picado Chacón:** Hemos recogido el tema de los 3 meses digamos que se ha mencionado mucho, fue un tema que se pensó más en que tipo de impacto se quería tener verdad, también tuvimos discusiones internas debo decirlo, de que pudiera ser un plazo mayor pero residimos claramente la señal de que la Junta valora digamos la posibilidad de tener un plazo que generen mucho más incentivos que no renunciará las instancias judiciales entonces queda claro, digamos que sí, para tener firmeza enseña administrativa habría que renunciar a los procesos y que la sede judicial no de los casos que hablamos de procesos judiciales contra la caja tiene que ver con los que son relativos a las deudas y no en general. Tendremos que aclarar también eso en el articulado y también se menciona la posibilidad de incluir un transitorio para darle una fecha de vigencia cierta verdad, Porque esto va a depender de la norma, pero después de la implementación práctica en algunos reglamentos, anteriormente hemos incluido un transitorio que dice, este reglamento entrará en vigencia en un plazo de 6 o 9 meses, para propósitos de que los sistemas sean funciones. Etc...entonces, tal vez el

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

comentario, Don Álvaro, es que nosotros valoramos mucho las apreciaciones, debo decir que lo hemos hecho con la intención realmente ayudar a los trabajos independientes y tal vez no hemos sido tan certeros en algunas disposiciones, pero si nos permite, nosotros podemos efectivamente hacer un ajuste a las disfunciones, aclarar algunos aspectos que también doña Marta señaló de manera muy importante y traer una versión ajustada y mejorada para que la Junta la pueda valorar nuevamente y ya en ese caso, pues eventualmente someter a consulta pública, eso sería lo que yo podría decirle. Hemos recibido y anotado todas las observaciones y consideraciones de los señores miembros de junta.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias don Gustavo, doña Mariana.

**Lic. Mariana Ovares Aguilar:** Muchas gracias, don Álvaro, bueno es básicamente, siguiendo la línea don Gustavo verdad, Si quería dejar como como claro verdad para colaborar con la toma de decisión ahora de ustedes, que no hay que perder de vista, verdad que el objetivo del Reglamento es cumplir con lo que le señaló la ley verdad, o sea la ley establecía una autorización justamente para que la caja condonará. En el caso tanto a trabajadores independientes como patronos, lo que son multas, recargos e intereses verdad, muy importante ahí que la misma ley establecía que esa condonación debía basarse en parámetros razonables y en parámetros objetivos, lo que trae la gerencia aquí y lo que trabajó en la Comisión en la que por supuesto nosotros participamos es un proyecto verdad, e incluso la propuesta de acuerdo era en el sentido de dar por recibido y eventualmente verdad en caso de que los señores directores y directoras lo aprobaran sacarlo a consulta pública, pero como un proyecto verdad para atender a las observaciones que podía tener la ciudadanía, yo coincido con don Adrián y me parecen muy razonables sus observación, es verdad que ya incluso don Gustavo Señaló que las que había tomado nota de ellas verdad, el tema de la renuncia a los juicios el tema de los plazos y la exclusión de las personas con arreglo de pago. Si me parece que hay que hay que revisarlo verdad, y traer una nueva propuesta de cara justamente a la discusión que en este momento se hace, pero si el Reglamento no puede ir más allá de lo que la ley estableció verdad, la ley no refiere a temas de prescripción, la ley no refiere tampoco a tema de base mínima contributiva, es simplemente esa autorización a condonar y que justamente todas las observaciones que aquí se han hecho, pues deberían de ser trasladadas ahora la Administración para que la administración pues las valore y traer una propuesta justamente entre quizá ya con todo esto verdad, Si bien no hay una sanción por decirlo así al incumplimiento que tenga la institución de emitir este reglamento pues si eventualmente podríamos ser objeto de algún amparo verdad, entonces nada más para que tomen nota de esto, Cambio.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias Doña Mariana, tal vez antes de dar espacio a otra (...) que en cualquier caso creo que quede (...) va por devolver el reglamento que reciba algunos ajustes antes de ser enviado consulta pública, que por supuesto podría tener en consultas importantes o los cuestionamientos importante de la consulta pública y ser formulado (...) pero y sobre todo, creo que doña Maritza expresó en esos términos, a mí

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

también me daría pena mandar el reglamento digamos así que a una muerte segura, uno preferiría que ya vaya un poco más ajustado y bien darle un poco de tantos cuestionamientos. Punto número uno, punto número 2 si quisiera dejar casi que contando en acta creo que le gusta decir aunque igual todo está grabado, entonces no hace mucha diferencia si digo contando actas o no. Si quisiera dejar contando que me deja un poco disconforme, no sé cómo lo llamaría, un poco un juego ingenuidad que percibo acá que y yo creo que don adrián apuntó mucho a eso, en su intervención de que okey como la caja tiene autonomía constitucional, entonces hay una voluntad de los legisladores de digamos subsanar alguna llamémosla actuaciones históricas de la caja y después vino la sala cuarta y dijo no, la caja tiene esta autonomía constitucional y por lo tanto, no procede alterar por ley todas estas disposiciones, pero hagamos la voluntad del legislador, Quedó de alguna manera plasmada en que originalmente la idea era ir más allá de solo este Reglamento, solo esta ley, solo este reglamento verdad, entonces si bien yo comprendo perfectamente el punto doña mariana, que okey quedó una ley A y tenemos que hacer un reglamento que reglamenta esta ley A pero evidentemente había un marco superior que es el que relató Don adrián de una cierta voluntad de que la caja vaya corrigiendo esas actuaciones del pasado, ahora si no lo queremos hacer, siempre tendremos esa prerrogativa, pero yo quisiera ser un poco cuidadoso en que no nos hagan caer, en qué bueno, cómo quedó solo la ley, solo en este marco, reglamentamos solo este marco, cuidado verdad, Porque alguna manera nos quedamos como dando vueltas porque es de alguna manera los legisladores dijeron ok vamos a respetar la disposición constitucional de que la caja tiene su autonomía y puede tomar sus decisiones. Pero entonces de alguna manera la bola quedó otra vez en esta parte de la cancha, no hay nada más decir, bueno no, no voy a jugar la bola aunque esté a mi lado de la cancha, porque va a jugar solo en el espacio que me dijo el legislador, no, no, no, un momento hay una discusión nacional un poco más amplia ahora, de nuevo nosotros podemos limitarnos a decir no de por sí como no vino nada fuera, mantenga el (...), pero es eso en mi criterio, está poniendo la caja, que no sé si va a ser hoy, será en 5 años, serán 10 años, pero entonces nos va a caer algún día una reforma de carácter constitucional que va a decir, bueno perdón usted caja no ha querido escuchar este clamor popular de una serie de actuaciones históricas con las que la sociedad no necesariamente está de acuerdo, entonces vamos a modificarlo a un nivel muy superior al que se ha modificado hasta la fecha para acabar de una vez por todas con esta no disposición a escuchar cierto clamor popular por ir más allá, de nuevo no estoy diciendo que hay que hacerlo hoy ni mañana, pero sí creo que es algo que debe quedar ahí anotado de verdad porque no quiero como caer en esa impresión de bueno, como la ley quedó así reglamentamos solo en este marco pequeñito, bueno si, hoy porque hay que hacer esto, porque hay que cumplir con la ley, pero sí y yo creo que Don Adrián lo apunto muy, muy bien. Hay algo que va más allá, hay una indisposición social, y reitero yo se lo he dicho a ustedes un montón de veces, yo soy un firme creyente de que la autonomía constitucional de la caja vale relativamente poco en el gran panorama social, nos gusta usarlo desde un punto de vista estrictamente aplicación legal y está bien hacerlo así, pero lo que de verdad le da la credibilidad de la caja y se los he dicho muchas veces, pero no importa, lo repetiré cuantas veces sea necesario, son 2 cosas, uno: la entrega efectiva de servicio a la población que nosotros tengamos, la capacidad efectivamente proveer a la población

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

con pensiones, con salud, con las prestaciones económicas vinculadas a esos servicios, eso nos da credibilidad, punto uno. punto número 2: Este proceso de discusión política porque no tiene otro nombre, no política, en el sentido politiquería, sino de las políticas de resolver conflictos sociales mediante la presencia de múltiples actores sociales en la toma de decisiones, eso nos da mucha fuerza acá, en el momento en que todo se subordina a formalismo ambas cosas empiezan a perder fuerza. Hay que tener mucho cuidado con eso entonces, perdón por la digresión un poco tal vez teórica, pero creo que es bastante importante para entender qué está en juego acá, eventualmente no en esta discusión puntual, pero sí vale un marco mayor a la de alguna manera en la misma línea que iba a don Adrián, tal vez no tan técnica y tan formal como la presenta Don Adrián, pero si a esa conceptualización de lo importante es que la caja tenga credibilidad ante la población, pueda obtener esa credibilidad de varias maneras, pero una manera que no la va a tener es si persiste en actuaciones o en defender actuaciones en el pasado escudándose en una falsa formalidad, (...) una formalidad que a veces nos sirve y a veces no, pero bueno, en fin, ya he hablado mucho, adelante ¿Quién era la persona que seguía? don Adrián, por favor.

**Director Adrián Torrealba Navas:** Si, hay una cuestión así que también deberíamos considerar y analizar cuál puede ser la salida y es que vean ustedes que todo este proceso de hacer efectiva esta ley, pues ha tomado mucho tiempo y todavía nos va a tomar un tiempo más que salga el Reglamento formalmente y sin embargo, digamos las actuaciones de cobros de la caja siguen adelante con independientes que los embargan por la totalidad de intereses, muchos sin aplicar ni siquiera los 10 años de prescripción, etcétera, diay con lo cual se pueden estar causando unos daños tremendos verdad, con esas actuaciones sin darle la posibilidad de algo que ya está en la ley y que por atraso la propia institución no se les puede poner a disposición, entonces no sé, me da la impresión que ahí también tenemos que ver que sea así, porque no es coherente verdad esa esa situación.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias don Adrián, adelante doña Marielos por favor.

**Directora Marielos Alfaro Murillo:** Muchas gracias don Álvaro, vamos a ver, ahora qué doña mariana establecía que ciertamente un tema es o lo que se puede hacer en el marco de la ley, no va con otros temas que aquí han sido tocados, pero justamente lo menciona don Álvaro y lo dijo Don Adrián, es que yo lo que no consigo es que tratemos estos temas todos de manera independiente. Entonces mi punto es ¿cuál es la estrategia de esta junta para abordar el tema del trabajador independiente? Bueno, el abordaje es, hoy vemos este reglamento, nos satisface, a unos más a otros menos pero entonces no estamos pensando cuándo vamos a ver los otros temas que están relacionados con esto, entonces me dicen, bueno es que son cosas independientes, yo entiendo que en el marco de la ley hay una regulación particular pero lo que quisiera es que nosotros tengamos una estrategia integrada, lo que no quiero es una junta atendiendo los temas de trabajadores independientes o de afiliados en general, de manera dispersa, hoy vemos esto ya habíamos visto en ocasiones anteriores el tema del porcentaje de

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

cotización, ya lo hemos discutido, yo quisiera que no se discuta ligado al proyecto de la ley y el Reglamento ok pero si quiero que se discuta para tomar decisiones conjuntas. De acuerdo es que cada vez que vemos los temas de manera aislada y tomamos decisiones aisladas, no estamos atendiendo verdaderamente el problema de fondo, cuando estamos hablando también de la posibilidad, no solamente del porcentaje sino del tema del retroactividad, lo hemos discutido, no hemos llegado a ninguna decisión acá interna de la caja, hay falta de acuerdo en las posiciones de las asesorías, diversas asesorías técnicas y legales que tenemos pero mi punto es que lo veamos integralmente, yo no entiendo por qué todo es perdón y en algunas cosas todos son del resorte, la gerencia financiera lo tenemos que ver separado. Entonces a lo mejor lo que ocupamos es en una sesión, dedicar toda la sesión a ver todo lo que tiene que ver sobre un tema y tener una visión general. Y entonces retomar el tema del porcentaje y qué vamos a hacer con eso. como quien dice para entender la situación general y sobre esa base salir nosotros con soluciones integrales. Claro aquí vamos a decir no, aquí no, esto no, aquí no nos podemos salir del Canasto, esto es para responder a la ley. Bueno, eso somos nosotros. Hace un rato discutíamos las licitaciones que duran un año, Esos somos nosotros y quienes llevamos aquí ya 8 años, 9 ya, ya hemos oído ese cuento muchas veces y lo lamento porque tengo que escuchar otra vez al gerente de logística diciendo que va a ordenar la casa, yo llevo 8 años, oyendo que se va a ordenar es porque no vemos las cosas integralmente ¿Entonces? está bien las debilidades de esta propuesta en el marco de la ley, ya se han externado, pero mi punto sigue siendo el mismo, yo creo que no abordamos la problemática del trabajador independiente y no la vamos abordar mientras sigamos viendo todo por partes, entonces podemos seguir hablando mucho, pero lo cierto es que no tomamos una decisión que diga abordémoslo todo, dediquemos un mes a ver esto en los diferentes componentes y salgamos con una solución. Porque así a cómo vamos corazones, los cuatro años vamos a hablar de esto va a ser un deja vu , constante, sí o no, doña Marta, un déjá vu de 1000 cosas y al final de los cuatro años no lo vamos a ver resuelto porque la administración no nos colabora, ni nosotros tomamos con la fuerza que se requiere las decisiones para decir, lo vemos, lo que queremos y lo vamos a decidir ahora, gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Muchas gracias doña Marielos, doña Martha.

**Directora Martha Rodríguez González:** Gracias don Álvaro, yo sé que hay muchas cosas por resolver, yo también quisiera que se resolviera muchos, que tiene que ver precisamente con la sostenibilidad, con el fortalecimiento de los servicios, con una serie de cosas que vemos que hay para resolver, pero también uno entiende que cuando quiere resolverlo todo no resuelve nada. El problema de esta ley, que es lo que me parece que es lo urgente, es que nos dieron 90 días y que los 90 días ya se van cumpliendo. Entonces yo lo que estoy(...) yo puedo ser que no haya estado de acuerdo, pero esa es una ley, yo puedo estar en desacuerdo con que se condone todo, pero es una ley y la ley nos da 3 meses para reglamentar y 3 meses para poner en orden el tema de las tecnologías de la información o los sistemas de información, entonces lo que me parece es que sí hay que hacer algunos ajustes y que se hagan esos ajustes, pero que

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

este tema se vuelva a traer a la brevedad para la publicación respectiva, puede ser que ya ha publicado haya una serie de observaciones adicionales que puedan hacer algunos sectores y pero me parece que si no podríamos esperar a discutir todo el resto de las cosas para poder resolver el tema de esta ley, porque el plazo que nos dio la Asamblea o esa autorizaciones el transitorio único de esa de esa ley establece que nosotros tenemos 90 días para reglamentar y 90 días para lo demás. Eso se publicó en su momento, pero a pesar de que establece que el plazo de vigencia, la ley empieza a contabilizar una vez que tengamos reglamentada las condiciones, los requisitos y los trámites necesarios, eso yo lo tengo claro, pero sí me parece que no podríamos nosotros como seguir dándole indefinidamente discusión este tema, sino que es este es un tema que hay, que hay que resolver independientemente de los otros temas porque tenemos una de un mandato, como creo que Don Guillermo era el que lo señalaba, es un mandato, tenemos que cumplir con él Gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias doña Martha, me parece que hemos discutido bastante este tema, lo que podemos hacer es, no estoy muy seguro. ¿Cuál es el mecanismo exacto que don gustavo se lo vuelva a llevar a tienda las observaciones planteadas y lo vuelve a traer el próximo jueves, ya para este jueves, no, pero para el próximo lo podrías traer y lo volvemos a ver y para enviarlos a consulta pública, particularmente he perdido un poco el hilo, pero sobre todo se me quedan los 3 meses que creo que sí, particularmente des motivante para los que quieran acogerse?, eso, por un lado. Por otro, yo estoy clarísimo en que lo urgente se los está superponiéndola importante, pero bueno, lo que sí puedo decir es que al menos esta esta condonación y este proyecto reglamentación van de alguna manera en una dirección adecuada. Verdad que creo que lo he manifestado muchas veces. Soy bastante realista en que no podemos arreglarlo todo, pero por lo menos que siempre cada decisión vaya en la dirección en la que uno siente que debería ir el país. ¿Debería ir la comunidad colectiva? Los costarricenses verdad, eso por otro lado y finalmente pues este tema de poder tener visiones integrales o discusiones integrales que comentaba doña Marielos, justo eso estaba tratando de hacer el otro día con el tema de vincular temas financieros y actuariales, y que lo viéramos todo en un solo paquete, pero son tan inmanejables. Esta sesión que no me acuerdo bien que vimos antes y que me dijeron que era urgentísimo y todavía estoy molesto por eso. Que era urgentísimo ver, no sé qué comprar o qué proyecto de ley después me dijeron, Ah, no, no era tan urgente y ya habíamos suspendido en la discusión de determinar el tema financiero actuarial y honestamente todavía estoy molesto por eso creo que una persona un poco más maliciosa que yo habría pensado que fue el propio esa confusión, pero bueno, como soy muy inocente, no, no continuaré haciendo ese tipo de observaciones, don Adrián por favor.

**Director Adrián Torrealba Navas:** Nada más para proponer, creo que una posibilidad sería que se envíe este proyecto para terminar de ajustarlo a la Comisión de Finanzas, pero podría ser una buena inauguración.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Pero don Adrián no haría eso que se demore aún más.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Director Adrián Torrealba Navas:** No sé, ¿por qué?, porque sería porque se demoraría más. ¿En una sesión se podría ver no?

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Bueno, yo no tendría mayor problema, pero, pero ¿cuándo se ve en esa comisión se reúnen pronto?

**Director Adrián Torrealba Navas:** Podemos hacer que se reúna pronto, o sea, de hecho, vamos a ver, yo es que tengo la semana próxima, voy a estar fuera una semana, entonces digamos ya será reunirse tipo viernes, puede ser. Y hacerle ahí algunos ajustes y ponernos de acuerdo, y creo que podría quedar listo.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Eh Doña Martha.

**Directora Martha Rodríguez González:** En me parece, tal vez te que podría, tal vez que la más bien que el de la gerencia y la estancia técnica hiciera los ajustes don Adrián y hacer la reunión de la Comisión de para ver si se recogen lo para no tener que hacer una de las de la Comisión de Finanzas otra vez va y después viene, tal vez podrían hacerse los ajustes. Ya vendrían corregidos si se pudiera ser. No sé si cuando se podía hacer en realidad. Por lo menos, a mí me gustaría participar en esa de finanzas pero que sí que hagan los ajustes que se dijeron hoy que se puedan hacer y verlos en ese si les parece, es una propuesta adicional, pensando en que hay que convocar la Comisión efectivamente y todo lo demás, gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Don Adrián adelante.

(...)

**Director Adrián Torrealba Navas:** No creo que no habría problema, incluso podríamos, como una vez que tenga algunos ajustes que lo compartan hasta virtualmente con la Comisión para ver si hay observaciones y solo si no hubiera sido algún tema que discutir, ameritaría una reunión urgente antes de que vuelva la junta. Podemos jugárnosla así.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** ¿Ok, Entonces lo dejamos que se vea el próximo jueves y con la opción de que lo vea la Comisión financiera es así?

**Director Adrián Torrealba Navas:** Correcto.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok ¿Entonces habría que tener cuidado con esa forma en que los redactaron porque ahí dice que de previo a que lo pueda ver la Junta debe ser presentada en comité financiero? ¿No sería mejor como un, podrá ser presentada, tal vez para que no quede condicionado algo así?

**Director Adrián Torrealba Navas:** (...) podrá ser consultada.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

(...)

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok, y sería conocida nuevamente la propuesta sería el próximo jueves, entonces eso sería el jueves 8, Sería (...) pero sería más Comisión de Finanzas, Comité Financiero.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Con permiso don Álvaro, se llama Comité Financiero.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Sí, dígame. Ok, gracias, Don Juan Manuel.

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Eso era comité financiero, gracias.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok, gracias, Bueno, mientras Carolina termina de escribir, aprovecho para comentar 2 cosas muy rápidas, EH Bueno, uno que la sesión del jueves allí ya les llegará la agenda. El principal tema es obviamente la base contributiva. Luego el tema precisamente el tema actuarial, si lo pospusimos para el siguiente jueves porque eran como siguen teniendo pedazos financieros y actuariales y todos juntos, muchos gastos y aparentemente siempre hay tantísimos temas que ya están quemando urgente quedaron allá en la agenda para irlos sacando. Eso, a un lado 2. Me parece, no me acuerdo muy bien, pero creo que me ha comprometido a averiguar un poco el estatus del proyecto de estructuración y, bueno, ya lo creo que tengo el panorama un poco más claro que sí después de lo de la base mínima contributiva, tengo unos minutitos, me gustaría explicarles un poco la impresión que me quedó del estatuto de estructuración. Hoy ya es muy tarde y ya están cansados. Entonces, preferiría no abusar del tiempo de usted, pero creo que es importante digamos sin que sea un informe yo poderle dar las impresiones que tengo de que está pasando, ha durado tanto y el estatus actual, pero bueno, creo que es importante que esta Junta los conozca para que pueda, determinen si quieren realizar algún acuerdo más formal alrededor del tema, Ok, doña carolina entonces cómo quedó el acuerdo, ¿lo leemos?

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Sí, señor, si le parece voy a leerlo.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ok.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Sería conocido el oficio GF-657-2022 atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la caja en el artículo Cuarto de la sesión 9259, celebrada el 16 de mayo del 2022 y el artículo 3 de la sesión 9263, celebrada el 07 de julio del 2022, mediante el cual se hace traslado de propuesta de reglamento a la ley 10232, denomina ley de autorización de condonación para la formalización y recaudación de cargas sociales, con base en lo deliberado por la Junta Directiva acuerda instruir a la Gerencia Financiera atender las observaciones de los señores directores hoy señaladas, para ser presentada nuevamente en la sesión del 08 de setiembre del 2022.

## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

Asimismo, de previo a ser conocida nuevamente la propuesta, podrá ser consultada en el Comité Financiero de la junta Directiva.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Gracias Carolina, procedemos a votar, Doña Marielos, Don Adrián, Ok (...) Doña Carolina.

**Sr. Carolina Arguedas Vargas:** El resultado sería, espérate para ver, ¿Me falta alguien, perdón, don Álvaro, me falta alguien? Unos 1, 2,3, 4...

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** ... faltan muchas.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** 7, (...) 7, Qué pena alguien me faltó.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Que yo en este momento estoy viendo a doña Martha, doña Marielos, a Don Jorge Arturo, don Carlos, doña Maritza, don Adrián levantando la mano y yo ¿Quién me falta?

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Okey, está bien entonces, si son 7 (...)

**Lic. Juan Manuel Delgado Martén:** Perdón don Álvaro, don Guillermo se salió.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Ah, eso es lo que estoy, ese fue el que me faltó: don Guillermo.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ay, Bueno, pero somos 7, no creo que él tenga problema tampoco.

**Ing. Carolina de los Angeles Arguedas Vargas:** (...)

**Director Guillermo Hernández Ramírez:** Aquí estoy.

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Don Guillermo no lo veía, yo decía, es que me falta alguien.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Ahí está (...)

**Ing. Carolina Arguedas Vargas:** Perfecto. Entonces son 8 votos, 8 votos a favor y 8 votos en firme. Gracias y disculpen, pero es que me faltaba uno.

**Sr. Álvaro Ramos Chaves:** Bien, tranquila, Bueno listo, Creo que con eso se acabó por hoy, muchísimas gracias a todos que pasen muy feliz noche y los veo el jueves, que estén muy bien, hasta luego.

**Directora Maritza Jiménez Aguilar:** Muchas gracias.



## Acta de Junta Directiva – Sesión N° 9274

**Director Adrián Torrealba Navas:** Buenas noches, buenas noches, Chao Chao.

**Lic. Mariana Ovares Aguilar:** Buenas noches, hasta luego.

**Por lo tanto**, conocido el oficio número GF-657-2022 “Atención al acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la Caja en el artículo 4° de la sesión N° 9259, celebrada el 16 de mayo de 2022 y el artículo 3° de la sesión N° 9263, celebrada el 07 de julio de 2022, mediante el cual se hace traslado de propuesta de Reglamento a la Ley N°10.232 denominada: “Ley de Autorización de Condonación para la Formalización y la Recaudación de Cargas Sociales” y habiéndose realizado la presentación pertinente por parte del licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero -con base en lo deliberado, la Junta Directiva -en forma unánime- **ACUERDA:**

**ACUERDO ÚNICO:** Instruir a la Gerencia Financiera atender las observaciones de los señores directores hoy señaladas, para ser presentada nuevamente en la sesión del jueves 8 de setiembre de 2022. Asimismo, de previo a ser conocida nuevamente la propuesta, podrá ser consultada en el Comité Financiero de la Junta Directiva.

Sometida a votación la moción para que la resolución se adopte en firme es acogida unánimemente. Por tanto, el acuerdo se adopta en firme.

Se retiran de la sesión virtual: Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente Pensiones, Ing. Idania Mata Serrano, Subgerente Tecnologías Información y Comunicaciones, Lic. Luis Diego Calderón Villalobos, Director de Cobros, Licda. Ailyn Carmona Corrales, Asesora Gerencia Financiera, Lic. Luis Guillermo López Vargas, Dirección Actuarial y Económica, Lic. Ricardo Encarnación Luna Cubillo, Abogado Dirección Jurídica, señora Marianne Pérez Gómez, Asistente Gerencia Pensiones, señor Olger Mauricio Pérez Pérez, asesor Gerencia Pensiones.

### ARTICULO 4º

**Se toma nota** de que se reprograma para una próxima sesión, los siguientes temas:

|  |  |  |
|--|--|--|
| Del oficio GF-3056-2021 a GF-3701-2021 | Resolución de los dictámenes de apelación por cierre de negocios |  |
|--|--|--|